



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 29 de abril de 2022

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

COMUNICADO OFICIAL SOBRE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA LA PROTECCIÓN O RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERIVADAS DE LA RECOMENDACIÓN 5/2020.

COMUNICADO OFICIAL SOBRE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA LA PROTECCIÓN O RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERIVADAS DE LAS RECOMENDACIONES 7/2021.

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO.

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SALA SUPERNUMERARIA VALLE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

#### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO ISSEMYM/1707/015, REFERENTE A LA CUOTA DE RECUPERACIÓN A PAGAR DURANTE EL EJERCICIO 2022, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS USUARIOS DEL SERVICIO QUE OFRECE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL INSTITUTO.

### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), POR EL QUE SE EXTINGUE EL COMITÉ DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (CASE-DIFEM), Y SE ABROGA SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS, DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE NORMAN SU ACTUAR.

AVISOS JUDICIALES: 2085, 2087, 2091, 2103, 2331, 2336, 2382, 2388, 2391, 2393, 2394, 2406, 2419, 2420, 526-A1, 527-A1, 528-A1, 2521, 2526, 2527, 2531, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2546, 2548, 2552, 2554, 2555, 2575, 2628, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2646, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2655, 2656, 2658, 2659, 2660, 2663, 2664, 2665, 2666, 579-A1, 580-A1, 581-A1, 582-A1 y 590-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2544, 2558, 2648, 2346, 2379, 2380, 2384, 2385, 2386, 2387, 2397, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 529-A1, 530-A1, 531-A1, 532-A1, 533-A1, 108-B1, 2627, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2645, 2647, 2654, 2662, 2667, 2657, 2668, 127-B1, 128-B1, 129-B1, 583-A1, 584-A1, 585-A1, 586-A1, 587-A1, 2670-BIS, 2438, 545-A1, 546-A1, 2528, 2535, 2536, 2553, 2625, 2626, 588-A1, 589-A1, 2661, 2623, 2624, 2670, 125-B1, 126-B1 y 2669.



TOMO

CCXIII

Número

**76**

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.*

### COMUNICADO OFICIAL

Con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 18, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 107 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; así como 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Seguridad del Estado de México, se comunican las acciones llevadas a cabo para la protección o restitución de los derechos humanos, derivadas de la Recomendación 5/2020<sup>1</sup>.

I. Por lo que respecta al punto recomendatorio **PRIMERO**.

Esta autoridad penitenciaria, documentó que **Q** recibió por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, tratamiento psicológico especializado hasta su alta médica y, sus descendientes, se encuentran recibiendo atención especializada de manera particular.

II. Sobre el punto recomendatorio **SEGUNDO**.

Se remitió al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad, copia certificada de la Recomendación **5/2020**, con la finalidad que se incorporara a las constancias del sumario administrativo que tramita, en contra de los servidores públicos involucrados y en aras de contribuir a identificar su probable responsabilidad; ofreciéndose la colaboración y la atención oportuna de sus requerimientos.

Asimismo, se envió copia certificada de dicha Recomendación, al Fiscal General de Justicia del Estado de México, solicitando su incorporación a las constancias que integran la investigación penal formada con motivo del caso, a efecto de que se investigue la probable responsabilidad penal en que podrían haber incurrido los servidores públicos SPR1, SPR2 y SPR3, en el ejercicio de sus encargos, manifestando el compromiso de coadyuvar con la debida integración de las indagatorias.

Por último, se agregaron copias certificadas de la Recomendación a los expedientes laborales de los servidores públicos señalados como responsables por el Organismo Estatal Defensor de Habitantes.

III. En relación al punto recomendatorio **TERCERO**.

Como medida de no repetición se informó a la Defensoría de Habitantes que se cuenta con el procedimiento sistemático de operación "Medidas de Seguridad para Personas Privadas de la Libertad en Situación de Vulnerabilidad", mismo que fue notificado a los servidores públicos de los Centros de reclusión de la entidad, y en particular al similar de Tlalnepantla.

Asimismo, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se capacitó al personal adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tlalnepantla, con las temáticas: "Derechos humanos y sistema penitenciario" y "Derechos humanos de las personas privadas de su libertad que viven en reclusión".

No es óbice mencionar, que se citan con nomenclaturas a las personas involucradas en el presente asunto, en estricta sujeción a los principios que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.- **MTRO. JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- RÚBRICA.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.*

## COMUNICADO OFICIAL

Con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 18, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 107 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Seguridad, se comunican las acciones llevadas a cabo para la protección o restitución de los derechos humanos derivadas de la Recomendación 7/2021<sup>1</sup>.

### I. Por lo que respecta al punto recomendatorio **PRIMERO**.

Esta autoridad penitenciaria, gestionó ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, se le proporcionara atención psicológica correspondiente a **V**, documentando que se le otorgó, así como a su cónyuge y a su menor hijo.

### II. Sobre el punto recomendatorio **SEGUNDO**.

Se remitió a la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, copia certificada de la Recomendación **7/2021**, con la finalidad que se incorporara al sumario administrativo que tramita y contribuir en las investigaciones para identificar la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.

De igual forma, se envió a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la copia certificada de la Recomendación de mérito para su incorporación en la carpeta de investigación radicada en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con el propósito de que se perfeccione e integre la carpeta respectiva, y de ser el caso, se determine la probable responsabilidad penal en que incurrieron los servidores públicos involucrados.

Por último, se solicitó al Fiscal General de Justicia del Estado de México, en términos de lo recomendado, se ponderara la viabilidad de remitir la carpeta de investigación a la Fiscalía Especializada en Combate a la Tortura.

### III. En relación al punto recomendatorio **TERCERO**.

En coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se capacitó al personal de seguridad y custodia del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca, con las temáticas: "Derecho a la igualdad y al trato digno" y "Derechos humanos en el sistema penitenciario".

### IV. Sobre el punto recomendatorio **CUARTO**.

Se destruyeron de las jaulas o celdas, materia de la Recomendación, lo cual fue documentado por el Visitador General de Supervisión Penitenciaria.

### V. Por lo que se refiere al punto recomendatorio **QUINTO**.

Se instruyó al Coordinador del Área Médica del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca, informar de manera inmediata a la autoridad penitenciaria, sobre cualquier diagnóstico, padecimiento clínico-crónico o alguna discapacidad que presenten las personas privadas de la libertad que ingresen, con el propósito de tomar las medidas pertinentes en su estancia.

No es óbice mencionar, que se citan con nomenclaturas a las personas involucradas en el presente asunto, en estricta sujeción a los principios que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.- **MTRO. JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**ACUERDO POR EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO**

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 129 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XIX, XXI, XXII, XXIV, XXVII, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 2, 3 fracciones II, XII, XIII y XIV, 6, 7 fracciones I y XI incisos c) y e), 18, 19, 22, 22 Bis y 22 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México contempla las asignaciones para el Programa de Acciones para el Desarrollo por conceptos de inversión, obligaciones contingentes y sus ampliaciones, así como la expedición de las reglas de operación de dicho programa hasta en tanto no sean publicadas unas nuevas.

Que para elevar la eficiencia en la aplicación del gasto público en la atención y satisfacción de las necesidades sociales, y en atención al nuevo marco de planeación en el Estado de México, se requiere estrechar la vinculación del proceso de planeación, programación, ejercicio, control y evaluación del gasto de inversión pública basado en resultados.

Y que para el ejercicio de los recursos referidos, es necesaria la actualización de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, con la finalidad de establecer las disposiciones generales que deberán observar las entidades públicas del Gobierno del Estado de México y los municipios, expido el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** Se emiten las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO.**

**CONTENIDO****I. INTRODUCCIÓN****II. MARCO JURÍDICO****III. OBJETIVO****IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS****V. LINEAMIENTOS GENERALES****VI. PROCESO OPERATIVO****1. AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL**

1.1. Oficio de Asignación de Recursos y Oficio de Autorización de Recursos

**2. EJERCICIO PRESUPUESTAL**

2.1. Contratación y ejecución de PPI

2.1.1. Lineamientos

2.1.2. Modalidades de ejecución de PPI

2.1.2.1. Por contrato

2.1.2.2. Por administración directa

2.1.2.3. Por adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios

2.1.3. Cambio de modalidad en la ejecución

2.1.4. Servicios relacionados con la obra pública

2.1.5. Otras disposiciones para la contratación de PPI

- 2.1.6. Montos máximos
- 2.2. Expediente Técnico
- 2.3 Liberación de recursos
  - 2.3.1. Registro de firmas
    - 2.3.1.1. Servidores públicos responsables de la liberación de recursos
    - 2.3.1.2. Beneficiarios autorizados para el cobro de los recursos
- 2.4. Trámites de pago
  - 2.4.1. Anticipos
    - 2.4.1.1. Para PPI por contrato
    - 2.4.1.2. Para PPI por administración directa
    - 2.4.1.3. Para adquisición de bienes muebles e inmuebles
    - 2.4.1.4. Para Programas de Inversión que por su naturaleza requieran aplicar mezcla de modalidades de ejecución
    - 2.4.1.5. Amortización de anticipos
  - 2.4.2. Estimaciones
  - 2.4.3. Documentación comprobatoria sin haber otorgado anticipo
    - 2.4.3.1. Para PPI por contrato
    - 2.4.3.2. Para PPI por administración directa
- 2.5. Gastos indirectos
- 2.6. Gastos de Supervisión y Difusión
- 2.7. Retenciones
- 2.8. Comprobación del gasto

### **3. MODIFICACIONES PROGRAMÁTICO - PRESUPUESTALES**

- 3.1. Movimientos presupuestales y refrendo de recursos del PAD para proyectos multianuales
- 3.2. Cancelación de recursos
- 3.3. Modificación de metas programadas

### **4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

- 4.1. Lineamientos
- 4.2. Reporte y publicación oficial del avance del gasto
- 4.3. Evaluación del ejercicio de los recursos

### **5. DE LA ENTREGA DE LOS PPI**

- 5.1. Del acta-entrega de los Proyectos de Inversión
- 5.2. De la entrega de los Programas de Inversión

### **6. CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

- 6.1. Economías presupuestarias
- 6.2. Reintegro de anticipos
- 6.3. Documentación pendiente de pago
- 6.4. Conciliación con las Unidades Ejecutoras del Gasto
- 6.5. Elaboración del reporte anual por la DGI

## **VII. RECURSOS FEDERALES**

### **1. ASIGNACIÓN, AUTORIZACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE RECURSOS FEDERALES**

- 1.1. Lineamientos Específicos
- 1.2. Oficios de Asignación y Autorización de Recursos Federales
- 1.3. Contratación de los PPI financiados con Recursos Federales
- 1.4. Ejercicio, seguimiento, control, y evaluación del ejercicio presupuestal de Recursos Federales
- 1.5. Liberación de recursos
  - 1.5.1 Registro de firmas
    - 1.5.1.1 Servidores públicos responsables de la liberación de Recursos Federales
    - 1.5.1.2 Beneficiarios autorizados para el cobro de Recursos Federales
- 1.6 Trámites de Pago
- 1.7. Reintegro de capital e intereses generados por Recursos Federales

## **VIII. EVALUACIÓN EXPOST**

## I. INTRODUCCIÓN

Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, ejerce un gobierno con cercanía y responsabilidad para lograr mejores condiciones de vida y prosperidad para los mexiquenses.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México se construye un gobierno eficiente y de resultados, al amparo de los más altos valores éticos y de trabajo corresponsable, impulsando la participación social para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

En este contexto, las presentes Reglas de Operación permiten la adecuación al marco normativo en el ejercicio de la inversión pública productiva a cargo del Estado, con un enfoque de gestión para resultados; además de ofrecer alternativas de solución a las dificultades que enfrentan los responsables de la aplicación, comprobación, seguimiento y control de los recursos.

El Plan de Desarrollo del Estado de México es el principal instrumento para orientar la prosperidad y el desarrollo regional en condiciones de sustentabilidad y para impulsar mejores niveles de vida, con justicia y equidad; y en el cual la inversión pública productiva es uno de los ejes en los que se finca el desarrollo de la entidad. En su integración se busca, en todo momento, privilegiar la atención a la población con mayor desventaja económica y social.

El desarrollo social conlleva impulsar y apoyar a grupos y regiones con menos oportunidades, así como colaborar en los esfuerzos que, en este mismo sentido, llevan a cabo la Federación, los municipios y la sociedad, y que contribuyen en forma importante al crecimiento económico y social de nuestra entidad y al fortalecimiento de las relaciones entre la ciudadanía y el gobierno.

En el presente documento se plantean procedimientos homogéneos para integrar la justificación que se requiere para la autorización de los recursos del PAD, en concordancia con el marco normativo en el que se sustentan; de tal manera que se asegure la congruencia de los PPI con los planes y programas estatales. Al establecerse criterios de aplicación, se mejora la planeación y el ejercicio de los recursos financieros del PAD; y se propician condiciones para lograr el cabal cumplimiento, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gasto, en la aplicación financiera de los recursos, así como en la ejecución física de los PPI.

## II. MARCO JURÍDICO

### NORMATIVA FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su respectivo reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su respectivo reglamento.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su respectivo reglamento.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reglamentos de programas sujetos a reglas de operación y demás normativa emitida por las dependencias federales.

### NORMATIVA ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su respectivo reglamento.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su respectivo reglamento.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo reglamento.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.

- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- Reglas Generales para la Implementación de los Materiales Promocionales de Difusión de las Obras y/o Equipamiento que se Realicen con Recursos Estatales por Dependencias, Organismos y Municipios.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.
- Lineamientos y Reglas para la Implementación del Presupuesto basado en Resultados.
- Lineamientos para la Aplicación de los Artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo “De la obra pública”, del Estado de México.
- Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

La integración del PAD se sustenta en lo dispuesto en los artículos 23 y 24 fracciones V, XIX, XXII, XXIV, XXVII, XXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Las erogaciones para su ejercicio se encuentran previstas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal que corresponda.

### III. OBJETIVO

Las presentes Reglas de Operación se emiten con el objeto de regir el ejercicio de los recursos del PAD que sean autorizados a las diferentes Entidades Públicas en:

- Obra pública y servicios relacionados con la misma
- Liberación de derecho de vía
- Programas sustantivos
- Proyectos productivos
- Adquisición de bienes muebles e inmuebles
- Apoyo para afectaciones por contingencias naturales
- Fortalecimiento financiero
- Apoyos al sector social y privado
- Apoyos para eventos sociales, culturales y deportivos
- Aportación a estudios y proyectos estratégicos
- Aportación estatal a programas con el gobierno federal

### IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

<b>Anexos</b>	A los documentos que deben presentar las Unidades Ejecutoras del Gasto en los diversos procesos operativos del PAD, de acuerdo con las instrucciones de llenado en ellos contempladas, y que forman parte de las presentes Reglas de Operación.
<b>Autorización de Pago:</b>	Al documento que deben presentar las Unidades Ejecutoras del Gasto para el ejercicio del presupuesto y amortización de anticipos.
<b>Banco de Programas y Proyectos:</b>	Al sistema de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto en el que se registran los PPI de las Unidades Ejecutoras del Gasto que cuenten con Dictamen de Rentabilidad Social del Estudio Socioeconómico.
<b>Beneficiarios:</b>	A los entes públicos no estatales, a las asociaciones y a los representantes de la sociedad que reciban recursos a través de las Unidades Ejecutoras del Gasto.
<b>Circular de Cierre:</b>	Al documento emitido por la Contaduría General Gubernamental por medio del cual se establecen las fechas que deben cumplir las Entidades Públicas para presentar la información sobre los compromisos financieros y devengados presupuestales, así como la documentación contable, para afectar el ejercicio presupuestal correspondiente.
<b>Dependencias:</b>	A las secretarías del Poder Ejecutivo, incluyendo a sus unidades administrativas y a sus órganos administrativos desconcentrados.

<b>Dictamen de Rentabilidad Social del Estudio Socioeconómico:</b>	Al documento y folio de registro en el Banco de Programas y Proyectos emitido por la Secretaría, mediante el cual se determina que los PPI, una vez analizadas las estimaciones de costos y beneficios presentados por las Unidades Ejecutoras del Gasto, cumplen los requisitos señalados en los lineamientos y en la metodología de evaluación socioeconómica establecida por la Secretaría.
<b>DGEDI:</b>	A la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional de la Subsecretaría.
<b>DGEIFRF:</b>	A la Dirección General de Evaluación de la Información Financiera y Recursos Federales de la Subsecretaría.
<b>DGI:</b>	A la Dirección General de Inversión de la Subsecretaría.
<b>Economías Presupuestarias:</b>	A la diferencia que resulte entre los recursos del presupuesto modificado autorizado y el presupuesto devengado de la Entidad Pública, en un periodo determinado dentro del ejercicio o al final de éste, en los términos de las disposiciones aplicables.
<b>Entidades Públicas:</b>	A las dependencias y a los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo; a los poderes Legislativo y Judicial; a los municipios y a sus organismos; y a los organismos autónomos del Estado de México.
<b>Estado:</b>	Al Gobierno del Estado de México.
<b>Estructura Programática (Ep):</b>	Al conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público, para conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos, y para vincular, con el objetivo de las Entidades Públicas, los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo del Estado de México, de los planes de desarrollo de los municipios, y de los diversos programas que se deriven de dichos instrumentos.
<b>Evaluación Expost:</b>	A la evaluación de los PPI concluidos, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos definidos al inicio de los mismos, con relación a los estudios y a las factibilidades presentados.
<b>Expediente Técnico:</b>	Al documento que contiene la información técnica y financiera básica, necesaria en la asignación y autorización de recursos del PAD para la ejecución de los PPI, el cual en todo momento estará vinculado a la evaluación socioeconómica mediante la que se obtuvo el Dictamen de Rentabilidad Social del Estudio Socioeconómico.
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	A cualquier fuente de recursos, con independencia de su origen.
<b>Gestión para Resultados (GpR):</b>	Al modelo de cultura directiva, de gestión y organizacional, que pone énfasis en los resultados y no en los procesos.
<b>Indicador de Desempeño (ID):</b>	A la expresión cuantitativa o cualitativa que indica la magnitud o el grado de cumplimiento de un objetivo. Es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida, y que permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa, así como monitorear y evaluar los resultados del mismo.
<b>Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):</b>	A la herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquéllos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y las contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.
<b>Metodología del Marco Lógico (MML):</b>	A la herramienta para la elaboración de la MIR, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar, de forma sistemática y lógica, los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.
<b>Oficio de Asignación de Recursos:</b>	Al documento oficial que expide la Secretaría, mediante el cual se otorga suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación de un Programa de Inversión o de un Proyecto de Inversión.
<b>Oficio de Autorización de Recursos:</b>	Al documento oficial expedido por la Secretaría, mediante el cual se autoriza ejercer el presupuesto contratado para la ejecución del Programa de Inversión o del Proyecto de Inversión.
<b>Oficio de Cancelación de Recursos:</b>	Al documento oficial expedido por la Secretaría, mediante el cual se cancela la asignación o autorización de recursos.

<b>Oficio de Multianualidad:</b>	Al documento oficial expedido por la Secretaría que autoriza recursos para ser ejercidos en un ejercicio fiscal posterior al asignado o autorizado.
<b>Oficio de Refrendo de Recursos:</b>	Al documento oficial expedido por la Secretaría, mediante el cual se autoriza que los recursos que fueron asignados o autorizados en un ejercicio fiscal puedan ser aplicados en el ejercicio fiscal inmediato siguiente.
<b>PAD:</b>	Al Programa de Acciones para el Desarrollo.
<b>Presupuesto basado en Resultados (PbR):</b>	Al proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los PPI y de la aplicación de los recursos asignados a los mismos, con el propósito de elevar la calidad de la inversión pública productiva para generar mayor valor público.
<b>Plan de Desarrollo:</b>	Al Plan de Desarrollo del Estado de México.
<b>Presupuesto de Egresos:</b>	Al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal que corresponda.
<b>Programa Presupuestario (Pp):</b>	Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población, que operan las Entidades Públicas, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logran su objetivo, así como sus beneficiarios.
<b>Programa de Inversión:</b>	A las acciones que implican erogaciones de gasto de capital no asociadas a Proyectos de Inversión.
<b>Proyecto de Inversión:</b>	A las erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura y servicios relacionados con la misma, así como a la construcción, adquisición y modificación de inmuebles y a las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
<b>Programas y Proyectos de Inversión (PPI):</b>	Al conjunto de obras y acciones que llevan a cabo las Unidades Ejecutoras del Gasto para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o rehabilitación de infraestructura, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo, y aquéllas que impliquen erogaciones de gasto de capital no asociadas a Proyectos de Inversión.
<b>Recomendación de Orientación Social:</b>	A la propuesta que conforma el Expediente Técnico presentado a la Secretaría, la cual se emite a través de la Dirección General de Promoción para el Desarrollo Social en el Sistema de Orientación de Acciones para el Desarrollo Social, con el propósito de direccionar los PPI a ejecutarse por Entidades Públicas con recurso público estatal, para atender y satisfacer necesidades sociales.
<b>Recursos Federales:</b>	A las aportaciones que el Gobierno Federal transfiere a las entidades federativas o municipios, señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
<b>Reglas de Operación:</b>	A las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
<b>Secretaría:</b>	A la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
<b>Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):</b>	Al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los Programas de Inversión o de los Proyectos de Inversión bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas, de actividades y objetivos, con base en los indicadores estratégicos y de gestión que permiten identificar la eficiencia, eficacia, calidad y economía.
<b>Subsecretaría:</b>	A la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría.
<b>Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT):</b>	A la aplicación informática diseñada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante la cual las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México reportan la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los Recursos Federales transferidos mediante las aportaciones, subsidios y convenios.
<b>Unidades Ejecutoras del Gasto:</b>	A las Entidades Públicas que llevan a cabo un Programa de Inversión o un Proyecto de Inversión con recursos del PAD, y que son responsables de su aplicación.
<b>Unidades Normativas:</b>	A las unidades administrativas de las Unidades Ejecutoras del Gasto que, de acuerdo con su ámbito de especialización, puedan emitir un dictamen de viabilidad de Programas de Inversión o de Proyectos de Inversión.
<b>Unidades Responsables:</b>	A las Entidades Públicas a las que se asignan y se autorizan recursos del PAD, y que tienen bajo su vigilancia el control presupuestal. En el caso de recursos estatales convenidos con otros niveles de gobierno, a las responsables de verificar su correcta aplicación.

**V. LINEAMIENTOS GENERALES**

1. Los recursos del PAD están alineados al Plan de Desarrollo y a los programas específicos del Estado que se establecen en las presentes Reglas de Operación, lo que permitirá que se puedan otorgar subsidios o apoyos económicos (estos últimos estarán exceptuados del registro en el Banco de Programas y Proyectos), a diversos niveles de gobierno y asociaciones, mediante convenios específicos y cartas compromiso en las que se establezca que los recursos no pierden nunca su carácter público, siempre y cuando el fin esté alineado y dentro de los márgenes del presupuesto aprobado por la Legislatura a cada Entidad Pública.
2. Los recursos provenientes del PAD que ejerzan las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán contar con el Oficio de Asignación de Recursos y con el Oficio de Autorización de Recursos de la Secretaría y observar lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación. De no ser así, se estará sujeto a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
3. En la planeación, formulación y en los respectivos presupuestos de los PPI se observará lo dispuesto en el Código Administrativo del Estado de México, así como en el Presupuesto de Egresos.
4. Las Unidades Ejecutoras del Gasto sólo podrán iniciar los procesos para la formalización de contratos de ejecución de obra pública o de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, cuando cuenten con el Oficio de Asignación de Recursos emitido a la unidad responsable o coordinadora del sector al que están adscritas.
5. En la elaboración de toda documentación, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán registrar información veraz. La Subsecretaría podrá verificar en cualquier momento el avance físico y financiero de los PPI que las Unidades Ejecutoras del Gasto hayan presentado a la Secretaría. En caso de detectarse diferencias que afecten la hacienda estatal, se podrá suspender la liberación de recursos o emitir la cancelación de los mismos.
6. Los PPI de cobertura estatal o regional deberán promover un desarrollo regional intersectorial de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y del Estado.
7. Los recursos del PAD podrán ser destinados para fomentar el desarrollo y disminuir la pobreza, así como para procurar la seguridad económica, pública y social en el Estado. Serán acordes a lo establecido en el Plan de Desarrollo y estarán sujetos a la revisión de la solicitud que se haga a la Secretaría, así como al cumplimiento de los requisitos de las presentes Reglas de Operación.
8. Cuando las Unidades Ejecutoras del Gasto requieran la autorización de los PPI en los que se aplicarán recursos propios, deberán presentar copia del comprobante que acredite que cuentan con los recursos correspondientes, para su asignación y autorización conforme al PAD.
9. La adjudicación, contratación, ejecución, comprobación y entrega de los PPI autorizados conforme al PAD se sujetarán, invariablemente, a las disposiciones que resulten aplicables para cada caso, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
10. La asignación y autorización de los recursos avala solamente la suficiencia presupuestal, más no los trámites que realizó la Unidad Ejecutora del Gasto, quien deberá cumplir las disposiciones normativas estatales y federales aplicables.
11. Las Unidades Ejecutoras del Gasto podrán efectuar modificaciones a los contratos originales, siempre y cuando no excedan el presupuesto autorizado, para lo cual deberán actualizar el Expediente Técnico. Si se excede el presupuesto autorizado, se requerirá la autorización de la Secretaría, para efectuar los ajustes presupuestales que correspondan.
12. Las Unidades Ejecutoras del Gasto tendrán la obligación de verificar que la documentación comprobatoria cumpla los requisitos legales y administrativos aplicables, ya que la DGI únicamente llevará el registro cuantitativo de la documentación entregada y verificará el cumplimiento de los requisitos de información señalados en las presentes Reglas de Operación y la existencia de partidas con suficiencia presupuestal.
13. Las Unidades Ejecutoras del Gasto tendrán la obligación de resguardar, durante el tiempo que la normativa respectiva señale, toda la documentación comprobatoria de los recursos del PAD que les sean autorizados, con la finalidad de que, en cualquier etapa de la ejecución de los Programas de Inversión o Proyectos de Inversión o de las auditorías que realicen los entes fiscalizadores, estén en posibilidad de acreditar la correcta aplicación de los recursos, lo que eximirá de cualquier responsabilidad a la Secretaría y a las unidades administrativas que la integran.

14. Es responsabilidad de las Unidades Ejecutoras del Gasto la veracidad de la información y documentación que presenten para la liberación y comprobación de recursos, la cual deberá ser en original, legible, sin tachaduras ni enmendaduras.
15. Los recursos del PAD que sean liberados se depositarán en la cuenta bancaria específica que para tal efecto hayan abierto las Unidades Ejecutoras del Gasto o los Beneficiarios.
16. Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos del PAD sujetos a lineamientos específicos para su ejecución, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán publicar dichos lineamientos en la Gaceta del Gobierno, dentro de los plazos que establezca la normativa estatal aplicable que corresponda, y enviar a la Subsecretaría una copia de la publicación respectiva.
17. Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán cumplir con todos los requisitos que señalan las presentes Reglas de Operación, para que los recursos autorizados sean liberados.
18. Cuando las Unidades Ejecutoras del Gasto no apliquen los recursos a partir de su autorización o no presenten la documentación comprobatoria necesaria al término del ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría emitirá el Oficio de Cancelación de Recursos y solicitará, en su caso, el reintegro de los mismos, para que éstos puedan ser destinados a otros Programas de Inversión o Proyectos de Inversión, de acuerdo con lo contemplado al efecto en el Presupuesto de Egresos y en el Plan de Desarrollo, salvo justificación fundamentada y que motive la omisión de la cancelación, o bien, el refrendo de los recursos.
19. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación en materia presupuestal o financiera será resuelto administrativamente por la Subsecretaría o, en su caso, por las demás unidades administrativas de la Secretaría, de acuerdo con su competencia.
20. Las Unidades Ejecutoras del Gasto no podrán contratar por ningún motivo el estudio socioeconómico y la obra civil con la misma persona.
21. Las Unidades Ejecutoras del Gasto se obligan a mantener pública la información relacionada con el ejercicio y con la aplicación de los recursos del PAD, en términos de las disposiciones vigentes en materia de transparencia y rendición de cuentas.
22. Todos los Programas de Inversión o Proyectos de Inversión financiados con recursos del PAD deberán contar con el registro vigente en el Banco de Programas y Proyectos, conforme a los requisitos señalados en los lineamientos y en la metodología de evaluación socioeconómica establecida por la Secretaría.
23. En el caso de los municipios, los recursos asignados a través del PAD no podrán ser registrados como recursos propios.

## VI. PROCESO OPERATIVO

### 1. AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL

#### 1.1. Oficio de Asignación de Recursos y Oficio de Autorización de Recursos

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos por la Legislatura del Estado, y conforme al límite financiero presupuestado, la Secretaría, previa solicitud de las Unidades Ejecutoras del Gasto, procederá a la emisión del Oficio de Asignación de Recursos a nivel PPI, para lo cual estas últimas deberán contar con el Dictamen de Rentabilidad Social de Estudio Socioeconómico así como con el Expediente Técnico, para dar inicio al procedimiento de adjudicación de los Programas de Inversión o de los Proyectos de Inversión. Si no se presenta dicha información, no se asignarán los recursos.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán realizar una solicitud de autorización multianual de recursos a la Secretaría, para el caso de los PPI cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, misma que incluirá el presupuesto total y el proyectado para cada ejercicio fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Asimismo, el recurso para los ejercicios presupuestales subsecuentes se dispondrá una vez que la Legislatura autorice el Presupuesto de Egresos, lo que no generará responsabilidad a la Secretaría si no se autoriza el mismo.

La emisión de los oficios de autorización procederá una vez que la Unidad Ejecutora del Gasto haya acreditado ante la DGI, a través de oficio, lo siguiente:

- a) Contrato del Programa de Inversión o del Proyecto de Inversión.
- b) Copia del catálogo de conceptos del presupuesto adjudicado.
- c) Copia de las pólizas de garantía de cumplimiento y, en su caso, de anticipo; y
- d) Expediente Técnico debidamente elaborado.

Para el caso de las obras por encargo, las Entidades Públicas deberán presentar el convenio respectivo o, en su caso, el acta de la sesión de comité u órgano de gobierno que las rija, según su estructura, en la que se solicita la ejecución de la obra.

La firma del Oficio de Asignación de Recursos y del Oficio de Autorización de Recursos corresponde al Secretario de Finanzas, quien, para su mejor atención, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, la delega sin límites en el titular de la Subsecretaría.

Una vez recibido el Oficio de Asignación de Recursos, las Unidades Ejecutoras del Gasto contarán con un plazo máximo de tres meses para contratar el Programa de Inversión o el Proyecto de Inversión; de lo contrario, los recursos serán cancelados por la Secretaría. Para los casos en los que por causas ajenas a la Unidad Ejecutora del Gasto, plenamente justificadas, no se lleve a cabo la contratación en el citado plazo, la Secretaría, a través de la Subsecretaría o de la DGI, previa solicitud por escrito de la Unidad Ejecutora del Gasto, podrá ampliar por única ocasión el plazo referido.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto podrán, con los Oficios de Autorización de Recursos, dar inicio al proceso administrativo para el ejercicio del presupuesto.

El Oficio de Refrendo de Recursos procederá siempre y cuando el Programa de Inversión o el Proyecto de Inversión se encuentren vinculados a un compromiso formal de pago.

Para la emisión del Oficio de Refrendo de Recursos de los PPI incluidos en el PAD del ejercicio fiscal anterior, se tomará como base el recurso autorizado menos el ejercido en dicho ejercicio fiscal. La diferencia resultante será la nueva asignación y autorización presupuestaria para el ejercicio fiscal de que se trate. Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán informar a la DGI sobre los cierres de los PPI del ejercicio fiscal anterior.

El refrendo sólo procederá, por única ocasión, cuando exista una justificación a entera satisfacción de la Subsecretaría, siempre y cuando se haya comprobado, conforme a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México o en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el recurso previamente liberado en el ejercicio anterior.

Las Autorizaciones de Pago podrán ser firmadas, indistintamente, por los titulares de la Secretaría y de la Subsecretaría. Las Autorizaciones de Pago de \$0.00 hasta \$5'000,000.00 podrán ser firmadas por el titular de la DGI.

## **2. EJERCICIO PRESUPUESTAL**

Para el ingreso de las Autorizaciones de Pago, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán contar con toda la documentación debidamente integrada.

### **2.1. Contratación y ejecución de los PPI**

#### **2.1.1. Lineamientos**

El Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sus respectivos reglamentos y, en su caso, la normativa federal aplicable, constituyen el marco normativo que se deberá observar en el proceso para la contratación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obra pública o contratación de servicios relacionados con la misma, en los términos y con las formalidades que dichos ordenamientos señalen.

En los casos a que se refiere el párrafo que antecede, se atenderá lo previsto en el Presupuesto de Egresos y en las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La inobservancia de las disposiciones contenidas en los ordenamientos citados y en los demás aplicables en la materia dará lugar a que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

## **2.1.2. Modalidades de ejecución de los PPI**

### **2.1.2.1. Por contrato**

Los PPI que las Unidades Ejecutoras del Gasto encarguen para su realización a una persona física o jurídica colectiva se llevarán a cabo en apego a las disposiciones vigentes en la materia, y conforme a lo siguiente:

- a) La adjudicación de la obra no podrá rebasar el presupuesto asignado, ni el año presupuestal respectivo. Las obras que requieran más de un ejercicio fiscal para su conclusión deberán ser materia de un solo contrato, el cual será concursado en las etapas funcionales que correspondan al monto presupuestado y asignado para cada ejercicio fiscal. Previamente a la contratación, se deberá solicitar autorización de la Secretaría en los términos de lo señalado por el artículo 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, quedando sujeto el ejercicio y pago de los recursos a la disponibilidad presupuestal de los años correspondientes y a que se justifique que la celebración del contrato representa ventajas económicas o que sus condiciones son más favorables.
- b) Las Unidades Ejecutoras del Gasto sólo podrán liberar el recurso autorizado que fue contratado. Si existiera una diferencia entre los recursos asignados inicialmente y los autorizados, la DGI, sin necesidad de solicitud previa, cancelará dicha diferencia.
- c) Con la finalidad de que el Estado garantice la ejecución de obras, así como el cumplimiento de las metas y de los objetivos previstos en el Expediente Técnico, las Unidades Ejecutoras del Gasto podrán incluir en la propuesta de inversión el pago de supervisión externa.
- d) En el contrato respectivo se establecerá la responsabilidad solidaria entre el contratista y el supervisor, la cual tendrá la misma vigencia que la fianza que el contratista otorgue para garantizar su cumplimiento.

### **2.1.2.2. Por administración directa**

Los PPI pueden llevarse a cabo directamente por las Unidades Ejecutoras del Gasto, para lo cual deberán observar lo señalado en los Lineamientos para la Aplicación de los Artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo “De la obra pública” del Código Administrativo del Estado de México, referentes a la autorización de ejecución de obras públicas.

Cuando las obras se realicen por administración directa, el Expediente Técnico de la misma deberá incluir en forma anexa la plantilla del personal, técnico y de campo, que llevará a cabo los trabajos, así como el inventario de la maquinaria y del equipo de construcción destinado a la obra. Además, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán desglosar en el presupuesto los materiales que se utilizarán y presentar la mano de obra en jornales.

En la ejecución de las obras por administración directa que requieran la utilización de maquinaria y equipo de construcción, los únicos cargos que se deberán considerar, si son propios, son los correspondientes a combustibles, lubricantes, llantas, salarios de operación y fletes para su traslado. En caso de que sea necesario rentar maquinaria y equipo complementario, el arrendamiento deberá realizarse conforme a lo que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En esta modalidad no deberán participar terceros como contratistas, sea cual fuere su condición particular, naturaleza jurídica o modalidad que adopten, incluidos los sindicatos, las asociaciones, sociedades civiles y demás organizaciones e instituciones similares.

### **2.1.2.3. Por adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios**

Para el caso de los Programas de Inversión relativos a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios que lleven a cabo las Unidades Ejecutoras del Gasto, éstas deberán apegarse a lo señalado por los artículos 1, 4, 9, 14, 15, 26, 27, 43, 44 y 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y, en su caso, a lo dispuesto en el acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

Asimismo, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán apegarse a lo estipulado en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en su apartado de Políticas de Registro y Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles.

Las personas servidoras públicas de las Unidades Ejecutoras del Gasto que incumplan los ordenamientos citados y los demás aplicables en la materia serán sujetas de responsabilidad administrativa disciplinaria de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

## **2.1.3. Cambio de modalidad en la ejecución**

En caso de que la Unidad Ejecutora del Gasto determine que es necesario cambiar de modalidad en la ejecución de los PPI, deberá solicitar la modificación del Expediente Técnico antes de iniciar la ejecución de los mismos. Dicha solicitud incluirá la justificación y modificación documental correspondiente. El movimiento sólo procederá cuando no exista trámite de liberación de recursos y la modificación solicitada no rebase el importe de los recursos previamente asignados.

#### **2.1.4. Servicios relacionados con la obra pública**

Las Unidades Ejecutoras del Gasto podrán contratar servicios relacionados con la obra pública conforme a lo establecido en los artículos 12.5, 12.12, 12.13, 12.17, 12.18, 12.33 y 12.46 del Código Administrativo del Estado de México y su respectivo reglamento.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra es la responsable de determinar los servicios relacionados o colaterales de la obra pública.

#### **2.1.5. Otras disposiciones para la contratación de PPI**

Las Unidades Ejecutoras del Gasto notificarán e invitarán, por escrito, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a la Secretaría de la Contraloría y a la Secretaría a los actos de apertura de propuestas de las licitaciones públicas y de protocolo de revisión de documentos para contrataciones por adjudicación directa.

En las referidas invitaciones, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán anexar el formato "Aviso a la Secretaría de Finanzas sobre Incidencias de la Obra Pública".

#### **2.1.6. Montos máximos**

Para determinar el procedimiento para la contratación de obra pública y de los servicios relacionados con la misma y para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, se deberá contemplar lo establecido al efecto en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

### **2.2 Expediente Técnico**

Para la elaboración del Expediente Técnico se deberá observar lo siguiente:

- a) Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán formular el Expediente Técnico de cada Programa de Inversión o Proyecto de Inversión, de tal manera que permita identificar con toda claridad lo que se pretende ejecutar, a través de la adecuada denominación y su correspondiente catálogo de conceptos, Beneficiarios, metas que se alcanzarán, modalidad de ejecución, así como el calendario físico-financiero de los mismos, su alineación con el Plan de Desarrollo y su identificación con las categorías de la Estructura Programática.
- b) En el caso de Programas de Inversión específicos, tales como: mejoramiento de vivienda, adquisiciones consolidadas u otros similares, se presentará el Expediente Técnico anexando una relación en la que se indiquen los Beneficiarios y el lugar donde se llevarán a cabo.
- c) Las Entidades Públicas deberán construir e incorporar los elementos señalados por la MML (Anexo 13): (1) definición del problema o necesidad a resolver, (2) análisis de involucrados, (3) árbol del problema, (4) determinación de la población objetivo y atendida, (5) árbol de objetivos y (6) MIR, de acuerdo con lo referido en el anexo 13, los cuales serán enviados para su análisis a la DGEDI.
- d) Las Unidades Ejecutoras del Gasto podrán presentar cambios al Expediente Técnico, siempre y cuando no modifiquen la naturaleza fundamental del Programa de Inversión o del Proyecto de Inversión, ni el presupuesto originalmente asignado o autorizado. Los cambios sólo podrán efectuarse en dos ocasiones. Cuando se autoricen modificaciones presupuestales, el Expediente Técnico se actualizará para cada una de éstas.
- e) En el caso de los PPI que requieran validación de la Unidad Normativa para el refrendo de recursos, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán actualizar y presentar el Expediente Técnico en su solicitud.
- f) Para el caso de los PPI que requieran dictamen de viabilidad de la dependencia normativa, a efecto de garantizar su operación y servicio, éste será requisito indispensable para la integración del Expediente Técnico.
- g) En los casos de excepción en que los PPI se ejecuten por encargo, es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto a quien se autorice el recurso presentar el Expediente Técnico y darle seguimiento a su aplicación.
- h) Contar con la Recomendación de Orientación Social.
- i) La DGI resguardará el Expediente Técnico.

En caso de que la DGI detecte en el proceso de análisis, alguna inconsistencia o falta de información en el Expediente Técnico, éste será devuelto a la Unidad Ejecutora del Gasto.

Cualquier asunto no previsto en los Expedientes Técnicos deberá ser determinado por la DGI.

### **2.3. Liberación de recursos**

#### **2.3.1. Registro de firmas**

Las Unidades Ejecutoras del Gasto comunicarán oficialmente a la Subsecretaría la designación de los responsables de la liberación de los recursos, así como de la acreditación del Beneficiario del pago, conforme a lo siguiente:

##### **2.3.1.1 Servidores públicos responsables de la liberación de recursos**

- a) Los titulares de las Unidades Ejecutoras del Gasto remitirán a la Subsecretaría, con copia a la Dirección General de Tesorería, durante enero de cada ejercicio presupuestal, el formato denominado "Registro de firmas de servidores públicos responsables de la liberación de recursos" (Anexo 2).
- b) Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán informar oportunamente a la Subsecretaría y a la Dirección General de Tesorería, en el formato referido en el inciso anterior, los cambios en la designación de personas servidoras públicas, a efecto de actualizar los registros correspondientes.

##### **2.3.1.2. Beneficiarios autorizados para el cobro de los recursos**

- a) Los titulares de las Unidades Ejecutoras del Gasto remitirán a la Subsecretaría, con copia a la Dirección General de Tesorería, el formato denominado "Registro de firmas de Beneficiarios autorizados para el cobro de los recursos" (Anexo 3).
- b) Las Unidades Ejecutoras del Gasto informarán oportunamente a la Subsecretaría y a la Dirección General de Tesorería, en el formato referido en el inciso anterior, los cambios en la designación de Beneficiarios, a efecto de actualizar los registros correspondientes, quedando sin efectos los presentados con anterioridad.
- c) Los particulares, sean personas físicas o jurídico colectivas, llenarán el formato referido en los incisos anteriores, que les será proporcionado por la Unidad Ejecutora del Gasto durante el trámite de firma del contrato pedido, adjuntando además copia de la identificación oficial de las personas facultadas para recibir los recursos, así como del documento público que las acredite para efectuar el trámite. Dicho formato y sus anexos serán devueltos a la Unidad Ejecutora del Gasto para su validación, quien a su vez los enviará a la Subsecretaría.

### **2.4. Trámites de pago**

La liberación de recursos se efectuará por cada Programa de Inversión o Proyecto de Inversión, una vez que se presente el comprobante fiscal que corresponda. Para ello, las Unidades Ejecutoras del Gasto presentarán ante la Subsecretaría, debidamente llenado, el formato denominado "Autorización de Pago" (Anexo 4).

Los datos contenidos en dicho formato son de estricta responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto.

La Subsecretaría podrá, en casos excepcionales, emitir la liberación de una Autorización de Pago, aún y cuando no se cuente con la totalidad de la documentación soporte; para ello, la Unidad Ejecutora del Gasto deberá presentar a la Subsecretaría un escrito libre en el que, "bajo protesta de decir verdad y propia responsabilidad", se obligue a exhibir, ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, la documentación comprobatoria de los recursos del PAD que le fueron autorizados. Las Unidades Ejecutoras del Gasto serán las únicas responsables del resguardo de la documentación y comprobación del gasto, lo que eximirá a la Secretaría y a sus unidades administrativas de cualquier tipo de responsabilidad.

En todo trámite de pago, amortización o comprobación, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán presentar, ante la Subsecretaría, además de lo señalado en cada caso específico, la siguiente documentación comprobatoria, según proceda:

- Impresión del comprobante fiscal en original, en términos de las disposiciones legales aplicables, el cual debe contener la firma autógrafa de la persona facultada para ello.
- Recibo con los requisitos administrativos establecidos por la Secretaría o la lista de raya, en original y copia, con la firma de visto bueno del titular de la Unidad Ejecutora del Gasto.
- Autorización de Pago debidamente llenada por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto y, en su caso, por el Beneficiario, en original y copia (Anexo 4).

Los plazos para el trámite de pago deberán estar ajustados a lo señalado en la Circular de Cierre.

#### **2.4.1. Anticipos**

Cuando las Unidades Ejecutoras del Gasto hayan cumplido los procedimientos de adjudicación de los PPI, de acuerdo con lo que establece la normativa aplicable, y se cuente con la validación del Expediente Técnico, podrán iniciar el trámite para la liberación del anticipo ante la Subsecretaría.

Para los efectos del párrafo anterior, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán realizar con toda oportunidad los trámites correspondientes, a efecto de garantizar que la liberación del anticipo sea antes de la fecha que para el inicio del Programa de Inversión o del Proyecto de Inversión se establezca en el contrato respectivo.

#### **2.4.1.1. Para los PPI por contrato**

- a) Relación de documentación soporte de la Autorización de Pago (Anexo 6) debidamente firmado.
- b) Relación de documentos de adjudicación de obra o adquisición (Anexo 5) debidamente firmado.

El monto del anticipo se otorgará de acuerdo con lo estipulado en el pedido o contrato que al efecto se tramite, sin contravenir lo señalado en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### **2.4.1.2. Para los PPI por administración directa**

- a) Relación de documentación soporte de la Autorización de Pago (Anexo 6) debidamente firmado. La columna de "Partida Presupuestal" deberá coincidir con el formato "Presupuesto del Programa y Proyecto de Inversión" del Anexo 1 del Expediente Técnico.
- b) Recibo de anticipo en papel membretado, firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto, según sea el caso, en original y copia (Anexo 9).

#### **2.4.1.3. Para adquisición de bienes muebles e inmuebles**

- a) Relación de documentación soporte de la Autorización de Pago, debidamente firmada (Anexo 6).
- b) Relación de documentos de adjudicación de obra o adquisición, firmada por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (Anexo 5).

#### **2.4.1.4. Para Programas de Inversión que por su naturaleza requieran aplicar mezcla de modalidades de ejecución**

- a) Relación de documentación soporte de la Autorización de Pago, debidamente firmada (Anexo 6).
- b) Recibo de anticipo en papel membretado, firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto, según sea el caso, en original y copia (Anexo 9).

#### **2.4.1.5. Amortización de anticipos**

Las Unidades Ejecutoras del Gasto a las que se les otorguen anticipos bajo las diversas modalidades de ejecución deberán amortizarlos conforme a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y en los criterios que se señalan a continuación:

- a) Las obras, estudios y proyectos que se realicen por contrato se amortizarán proporcionalmente en el momento en el que se presenten para su cobro las estimaciones de los trabajos ejecutados, y hasta la liquidación final del contrato; para lo cual la Unidad Ejecutora del Gasto deberá presentar, además de lo citado en el punto 2.5. de estas Reglas de Operación:
  - Relación de documentos de adjudicación de obra o adquisición, firmada por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (Anexo 5).
  - Relación de documentación soporte de la Autorización de Pago, firmada por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (Anexo 6).
- b) Para obras que se realizan por administración directa, la Unidad Ejecutora del Gasto presentará ante la Subsecretaría la documentación comprobatoria para amortizar total o parcialmente el anticipo otorgado; para lo cual deberá presentar, además de lo citado en el punto 2.5. de estas reglas de Operación, la relación de documentación soporte de la Autorización de Pago, debidamente firmada por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (Anexo 6).

Si al término del ejercicio presupuestal no se ha amortizado la totalidad del anticipo, y el Programa de Inversión o el Proyecto de Inversión ya fueron concluidos, el importe correspondiente deberá ser reintegrado por la Unidad Ejecutora del

Gasto, proveedor o contratista a la Caja General de Gobierno, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, turnando copia del recibo oficial a la Subsecretaría, para afectar estos recursos en el registro del control presupuestal de la inversión ejercida. En caso de una rescisión de contrato, el plazo será de cinco días hábiles. El incumplimiento de esta disposición será responsabilidad del titular de la Unidad Ejecutora del Gasto.

#### **2.4.2. Estimaciones**

Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán presentar ante la DGI, además de lo citado en el punto 2.5., la siguiente documentación:

- a) Relación de documentación soporte de la Autorización de Pago, firmada por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (Anexo 6).
- b) Original y copia de la estimación que ampare los trabajos ejecutados.

Adicionalmente, las estimaciones y comprobaciones deberán apegarse a los conceptos y calendarios establecidos en el Expediente Técnico.

Para el trámite de pago de estimaciones, las Unidades Ejecutoras del Gasto presentarán la documentación comprobatoria ante la Subsecretaría, en un periodo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere aceptado y firmado por las partes. Lo anterior, a efecto de que los pagos se realicen en forma adecuada y se evite la suspensión periódica en la ejecución de las obras, así como de cumplir lo que establecen las disposiciones aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

En caso de presentación extemporánea, las Unidades Ejecutoras del Gasto entregarán una justificación, a entera satisfacción de la Subsecretaría, anexa a su correspondiente Autorización de Pago.

#### **2.4.3 Documentación comprobatoria sin haber otorgado anticipo**

En el caso de que las Unidades Ejecutoras del Gasto lleven a cabo contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, adquisiciones de bienes o contratación de servicios o arrendamientos, sin que se haya otorgado anticipo y tengan documentación comprobatoria para su pago, se presentará ante la Subsecretaría, además de lo citado en el punto 2.5., la siguiente documentación, según el caso:

##### **2.4.3.1. Para PPI por contrato**

- a) Registro de firmas de los responsables de la liberación de recursos y de los Beneficiarios autorizados para el cobro de los recursos (Anexos 2 y 3).
- b) Relación de documentos de adjudicación de obra o adquisición, firmada por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (Anexo 5).
- c) Relación de documentación soporte de la Autorización de Pago, firmada por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (Anexo 6).
- d) Original y copia de la estimación que ampare los trabajos ejecutados.
- e) Copia de la fianza respectiva.
- f) Catálogo de conceptos.

##### **2.4.3.2. Para PPI por administración directa**

- a) Registro de firmas de los responsables de la liberación de recursos y de los Beneficiarios autorizados para el cobro de los recursos (Anexos 2 y 3).
- b) Relación de documentación soporte de la Autorización de Pago, firmada por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (Anexo 6).
- c) Tratándose de apoyos económicos para la ejecución de un Programa de Inversión, se deberá presentar el recibo del Beneficiario y, en su caso, los requisitos administrativos que determine la Secretaría (Anexo 9).

#### **2.5. Gastos Indirectos**

Para el caso de los PPI que se ejecuten bajo la modalidad de administración directa, se podrá disponer, con la debida justificación, del 1% del monto autorizado, previa autorización expresa de la Secretaría, a través de la Subsecretaría.

Para el caso de los PPI que se ejecuten bajo la modalidad de contrato, se podrá disponer, con la debida justificación y previa autorización expresa de la Subsecretaría, de los porcentajes siguientes:

MONTO TOTAL DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN		PARA GASTOS INDIRECTOS
Hasta	\$2'000,000.00	2%
Superior a	\$2'000,000.01	1%

Estos recursos deberán ser incluidos en el presupuesto del Expediente Técnico de forma proporcional al avance físico de los PPI. Su aplicación deberá estar plenamente justificada y contemplar un rubro para la difusión de los PPI.

## 2.6. Gastos de Supervisión y Difusión

Es obligación de las Unidades Ejecutoras del Gasto que en cada uno de los Proyectos de Inversión que lleven a cabo con recursos del PAD se prevea, al momento de la licitación y contratación, hasta un 3% del presupuesto para destinarse a los rubros de supervisión, evaluación o difusión de las obras. El monto correspondiente a la supervisión no podrá ser mayor al 2% del recurso previsto. De no requerir dicho porcentaje, sólo se podrá utilizar el 1% de los recursos aplicables a la difusión, la cual deberá cumplir lo establecido al respecto en el Presupuesto de Egresos.

## 2.7. Retenciones

Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán aplicar las retenciones de ley y las convenidas por el Estado a los pagos derivados de los Proyectos de Inversión que se realicen por contrato o administración directa, considerando lo siguiente:

- Para las obras por contrato se retendrá, del monto total de cada estimación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el 2% por derechos de supervisión necesaria para la ejecución de obra pública. Adicionalmente, se efectuarán las retenciones que correspondan, conforme a los convenios que, en su caso, estén vigentes.
- Para los estudios y proyectos que se realicen por contrato se retendrá, del monto total de cada estimación, sin incluir el IVA, el 2% por derechos de supervisión necesaria para la ejecución de obra pública.
- Para las obras por administración directa, las Unidades Ejecutoras del Gasto retendrán los impuestos que correspondan.
- Cualquier otra retención que de acuerdo con la normativa específica se señale, o las derivadas de convenios que celebren las Unidades Ejecutoras. En este caso, éstas deberán informar a la Subsecretaría remitiendo copia del instrumento legal que establezca la retención de que se trate.
- Cuando exista cambio de fuente de financiamiento de estatal a federal, serán incluidas las retenciones federales que apliquen o cualquier otra que de acuerdo con la normativa específica se señale.

## 2.8. Comprobación del gasto

Los aspectos generales que las Unidades Ejecutoras del Gasto observarán a efecto de que la comprobación se presente adecuadamente y de forma oportuna son los siguientes:

- Las Unidades Ejecutoras del Gasto serán responsables de llevar el ejercicio, registro y control de los recursos.
- En el caso de las Entidades Públicas, una vez que les sean entregados los recursos por parte de la Caja General de Gobierno, los depositarán en una cuenta abierta específicamente para su manejo y serán las responsables directas de programar y efectuar los pagos a los contratistas o proveedores respectivos, dentro de los cinco días hábiles posteriores en caso de que no exista impedimento legal o administrativo justificado. Cuando por su naturaleza la Fuente de Financiamiento así lo requiera, la Subsecretaría podrá solicitar que los recursos autorizados sean liberados directamente a los proveedores.
- Los intereses o rendimientos generados por el manejo financiero de los recursos autorizados a las Unidades Ejecutoras del Gasto serán reintegrados a la Caja General de Gobierno en un periodo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación del Programa de Inversión o del Proyecto de Inversión.
- Las Unidades Ejecutoras del Gasto validarán la documentación comprobatoria del gasto, cancelando el original de la misma, presentándola ante la Subsecretaría con el sello original que contenga la siguiente leyenda "Operado PAD Autorización de Pago No. ...". En el caso de los organismos auxiliares, poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionales autónomos y municipios, éstos presentarán una copia a la Subsecretaría y los documentos originales quedarán en poder de los mismos para su conservación durante el tiempo que determina la ley.
- La documentación comprobatoria del gasto que presenten las Dependencias será expedida a nombre del Estado y, en el caso de los organismos auxiliares, poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionales autónomos y municipios, a nombre de éstos. No será procedente la documentación que se expida a favor de otra instancia o persona, salvo que se trate de un Programa de Inversión cuyas disposiciones normativas así lo prevean.

- f) Toda comprobación, así como la documentación soporte, deberá corresponder única y exclusivamente a un sólo Programa de Inversión o Proyecto de Inversión, siendo improcedente presentar en una misma comprobación dos o más Programas de Inversión o Proyectos de Inversión, salvo en el caso de programas específicos tales como: mejoramiento de vivienda, adquisiciones consolidadas u otros similares.
- g) Cualquier documento de comprobación que no reúna los requisitos fiscales o administrativos establecidos en la normativa aplicable será devuelto a la Unidad Ejecutora del Gasto para su aclaración, complementación o sustitución, según sea el caso, debiendo ésta formular las aclaraciones que le sean solicitadas.
- h) Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán presentar, junto con la Autorización de Pago correspondiente, la manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, del avance físico financiero del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión, marcando copia de conocimiento a su órgano interno de control o equivalente.
- i) Toda comprobación deberá sustentarse estrictamente en cumplimiento al marco legal que regule la ejecución de la obra pública, la contratación de los servicios o las adquisiciones.

### 3. MODIFICACIONES PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTALES

Los recursos asignados deberán ser aplicados exclusivamente dentro de la partida presupuestal correspondiente para la que fueron autorizados, por lo que cualquier modificación programática presupuestal deberá ser solicitada durante el periodo comprendido de enero a septiembre o, en su caso, durante el que la Secretaría determine, con el propósito de que se cumplan los tiempos de ejecución de los trabajos y lograr la culminación de los objetivos y de las metas de actividad previstos para el ejercicio fiscal de que se trate.

#### 3.1. Movimientos presupuestales y refrendo de recursos del PAD para proyectos multianuales

Durante el ejercicio fiscal será posible la modificación a las asignaciones de los PPI. El tipo de movimientos que se podrán autorizar son:

- Aumento a la asignación o autorización de un Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.
- Reducción del presupuesto asignado o autorizado a un Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.
- Modificación del origen de los recursos inicialmente asignados o autorizados, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos y a las responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con los PPI.

Los recursos no ejercidos en el ejercicio fiscal anterior podrán refrendarse en el siguiente ejercicio presupuestal como PPI en proceso, los cuales, salvo casos específicos, serán sometidos a consideración y aprobación de la Secretaría, a través de la Subsecretaría.

Para la autorización de movimientos de recursos entre PPI, las Unidades Ejecutoras del Gasto presentarán ante la Subsecretaría la solicitud por escrito, la cual deberá incluir el Anexo 7.

En caso de ser procedente la solicitud, la Unidad Ejecutora del Gasto enviará a la Subsecretaría la actualización del Expediente Técnico, así como del Anexo 7 en sus hojas 1, 3 y 4 de dicho expediente, para que se emita el Oficio de Autorización de Recursos.

En caso de no proceder la solicitud, la DGI informará por escrito a la Unidad Ejecutora del Gasto los motivos correspondientes.

#### 3.2. Cancelación de recursos

La Secretaría podrá cancelar los recursos a las Unidades Ejecutoras del Gasto cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Los recursos sean destinados a PPI distintos a los autorizados.
- b) No se respete lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, sus respectivos reglamentos o cualquier normativa aplicable.
- c) No se cumplan las especificaciones, los conceptos y el presupuesto contenidos en el Expediente Técnico.
- d) Cuando los PPI autorizados en ejercicios fiscales anteriores no presenten avances físicos y financieros durante los dos primeros meses del ejercicio de que se trate.
- e) Cuando los PPI no presenten avances físicos y financieros durante los primeros tres meses siguientes a la recepción del Oficio de Autorización de Recursos.
- f) Cuando existan economías derivadas de la celebración de contratos y no hayan sido informadas con oportunidad.

- g) Cuando los recursos no se hayan pagado dentro de los términos establecidos en la Circular de Cierre correspondiente.

Ante cualquiera de estas situaciones, la Secretaría emitirá el Oficio de Cancelación de Recursos, con la consecuente invalidación de la ejecución de los PPI, dando vista a la autoridad competente para los efectos legales a que haya lugar.

### **3.3. Modificación de metas programadas**

Las Unidades Ejecutoras del Gasto tramitarán ante la Subsecretaría la modificación de metas programadas en el Expediente Técnico, considerando lo siguiente:

- a) La modificación de metas procederá siempre y cuando se modifique el presupuesto autorizado.
- b) Sea necesario efectuar ajustes a los Programas de Inversión o Proyectos de Inversión por necesidades técnicas justificadas.
- c) Cuando se incrementen los costos de materiales o de mano de obra del Proyecto de Inversión por causas ajenas a la Unidad Ejecutora del Gasto y se acredite el requerimiento para la obra, y
- d) Cuando se hayan cumplido las metas programadas y se cuente con disposición de recursos.

Para realizar estos cambios, la Unidad Ejecutora del Gasto deberá solicitarlos mediante oficio, señalando los supuestos normativos que los fundamentan, así como el detalle de las razones que justifiquen la modificación, agregando el Dictamen de Reconducción y Actualización Programática–Presupuestal correspondiente (Anexo 12), y anexando la actualización de las hojas 1, 3 y 4 del Expediente Técnico.

## **4. SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTAL**

### **4.1. Lineamientos**

Las actividades de planeación, programación y ejercicio presupuestal del PAD requieren vincularse con las tareas de seguimiento para evaluar, supervisar y controlar que la ejecución y operación corresponda a los objetivos y a las estrategias y líneas de acción fijadas en el Plan de Desarrollo.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto enviarán a la Subsecretaría el formato de avances mensuales (Anexo 10) por Programa de Inversión y por Proyecto de Inversión de manera separada, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que se reporte.

Cuando las Unidades Ejecutoras del Gasto realicen obra con recursos estatales, deberán informar a la Secretaría, conforme lo dispone el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su respectivo reglamento, y los demás ordenamientos aplicables, sobre las diversas circunstancias que se presenten en la ejecución de cada PPI, tales como los eventos relativos a su adjudicación, contratación, inicio y conclusión.

En el ámbito de su competencia, la Secretaría, la Secretaría de la Contraloría y las Unidades Ejecutoras del Gasto serán responsables del seguimiento del ejercicio de los recursos del PAD.

Es obligación de las Unidades Ejecutoras del Gasto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, cumplir en todo momento los plazos establecidos en los calendarios de ejecución, el informe mensual y las conciliaciones trimestrales presentadas a la Secretaría; la cual, a través de la Subsecretaría, en el ámbito de su competencia, podrá coordinar la supervisión de los PPI que así lo requieran.

### **4.2. Reporte y publicación oficial del avance del gasto**

Para recursos estatales, las Unidades Ejecutoras del Gasto tendrán la obligación de informar, de manera mensual, el avance físico y financiero de los PPI que se estén ejecutando con los recursos ministrados, en términos de lo indicado en la normativa aplicable y a través de los mecanismos que establezca la Secretaría.

### **4.3. Evaluación del ejercicio de los recursos**

La ejecución de PPI se deberá realizar mediante una adecuada política de austeridad y ahorro presupuestario.

Los principales objetivos que se pretenden alcanzar con las actividades de seguimiento y evaluación son los siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las Reglas de Operación y del Plan de Desarrollo.
- b) Captar en forma oportuna y sistemática la información relativa al avance de la ejecución y operación del Programa de Inversión o del Proyecto de Inversión.
- c) Identificar las posibles desviaciones y causas en el incumplimiento de las metas, para definir y aplicar medidas correctivas, de acuerdo al ámbito de responsabilidad de las Unidades Ejecutoras del Gasto.
- d) Coadyuvar a la adecuada coordinación al interior de las Unidades Ejecutoras del Gasto.
- e) Apoyar la revisión y el ajuste de las actividades de programación, presupuestación, ejercicio y operación del PAD.
- f) Aportar la información y los elementos de análisis para la evaluación de resultados e impacto del PAD.
- g) Informar sobre la aplicación de recursos y las metas alcanzadas.
- h) Efectuar acciones preventivas para vigilar, controlar y fiscalizar el gasto de inversión de las Unidades Ejecutoras del Gasto, por parte de la Secretaría de la Contraloría.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del sector o su equivalente, serán responsables de incluir los PPI en el SED, a través de la inclusión de indicadores a nivel de componente y actividad en la MIR del Pp, que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos y resultados alcanzados. Lo anterior, con independencia de los indicadores incluidos en el Expediente Técnico del Programa de Inversión o del Proyecto de Inversión, mismos que deberán ser informados junto con el Anexo 10 de avances mensuales.

Los PPI nuevos que tengan más de tres meses autorizados y no registren avances físicos o financieros, o respecto de los cuales las Unidades Ejecutoras del Gasto no hayan presentado a la Subsecretaría la documentación que justifique su retraso, podrán ser cancelados y sus recursos transferidos a atender necesidades y prioridades señaladas en el Plan de Desarrollo.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto, durante el primer semestre del ejercicio fiscal, presentarán a la Subsecretaría un informe mensual de aquellos PPI nuevos que no presenten avance físico y financiero, a fin de evaluar su cancelación o el traspaso de sus recursos (Anexo 10).

## **5. DE LA ENTREGA DE LOS PPI**

### **5.1 Del acta-entrega de los Proyectos de Inversión**

Una vez concluidos los Proyectos de Inversión, las Unidades Ejecutoras del Gasto llevarán a cabo la recepción física de los mismos, mediante un acta que deberán firmar todas las instancias que intervengan. Las actas de entrega-recepción se formalizarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la conclusión del Proyecto de Inversión (Anexo 8) y se entregará copia a la Subsecretaría en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha de firma, para integrarla al expediente, misma que servirá de constancia del término del Proyecto de Inversión. En caso de incumplir esta obligación, la Subsecretaría podrá solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos correspondientes al Proyecto de Inversión de que se trate.

Las actas de entrega-recepción podrán firmarse de conformidad o de manera condicionada. En el primer caso, se firmarán por las Unidades Ejecutoras del Gasto participantes si no existen observaciones en el Proyecto de Inversión que se recibe. En el segundo caso, los representantes de las Unidades Ejecutoras del Gasto participantes inconformes deberán anexar a las actas las razones por las cuales se firman de manera condicionada y establecer una fecha límite para resolver las observaciones planteadas.

Cuando al término del ejercicio presupuestal el Proyecto de Inversión no haya sido concluido, se levantará el acta con las mismas características que la firmada de manera condicionada, indicando lo que falta para complementarlo.

Una vez que se cuente con el acta de entrega-recepción, y en caso de existir economías presupuestarias, la Unidad Ejecutora del Gasto, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contado a partir de la firma de ésta, realizará el reintegro correspondiente a la Caja General de Gobierno y remitirá a la Subsecretaría copia del recibo que se expida para tal efecto.

### **5.2 De la entrega de los Programas de Inversión**

Para el caso de los Programas de Inversión, la entrega será mediante el documento que acredite que la Unidad Ejecutora del Gasto recibió a su entera satisfacción el bien o servicio relacionado con el Programa de Inversión.

## **6. CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

### **6.1. Economías Presupuestarias**

Durante el ejercicio fiscal, las Unidades Ejecutoras del Gasto notificarán a la Subsecretaría los PPI que hayan sido concluidos y que presenten economías presupuestarias, a fin de que éstas sean canceladas.

## 6.2. Reintegro de anticipos

Si al término del ejercicio no se ha amortizado la totalidad de los anticipos otorgados para los PPI autorizados y concluidos, será obligación tanto del contratista como de las Unidades Ejecutoras del Gasto reintegrar a la Caja General de Gobierno el saldo de los recursos no amortizados. De no hacerlo, se procederá a deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones que conforme a derecho procedan.

El titular de la Unidad Ejecutora del Gasto o, en su caso, el Beneficiario de que se trate, reintegrará el saldo pendiente de amortizar del anticipo en un periodo máximo de 10 días hábiles posteriores al término del Programa de Inversión o del Proyecto de Inversión, mediante la entrega de un cheque certificado o a través de transferencia electrónica a la Caja General de Gobierno, de acuerdo con la normativa aplicable, y enviará una copia del certificado que emite esta última a la Subsecretaría, para descontar estos recursos de la afectación presupuestal. De igual forma, en el caso de PPI que requieran más de un ejercicio fiscal para su terminación, el reintegro se realizará al finalizar la etapa autorizada para el ejercicio fiscal de que se trate.

## 6.3. Documentación pendiente de pago

Toda la documentación pendiente de pago que no sea ingresada a la Subsecretaría antes de la fecha que se establezca para el cierre del ejercicio, se incluirá en el próximo ejercicio presupuestal como PPI en proceso, considerándola prioritaria en las propuestas que presenten las Unidades Ejecutoras del Gasto.

En caso de que la Subsecretaría tenga en su poder documentación en análisis y no se haya enviado a la Dirección General de Tesorería en los plazos establecidos, se observará lo estipulado en la Circular de Cierre.

## 6.4. Conciliación con las Unidades Ejecutoras del Gasto

Se establecerá un calendario para llevar a cabo las conciliaciones entre la DGI y las Unidades Ejecutoras del Gasto de manera trimestral, con excepción de los municipios, para lo cual cada una de éstas nombrará por escrito dirigido a la DGI a un representante para tales fines, con excepción de los municipios, quienes lo efectuarán al final de cada ejercicio fiscal.

Al término del ejercicio presupuestal, la DGI solicitará a las Unidades Ejecutoras del Gasto el reporte final sobre el avance físico-financiero, con el objeto de llevar a cabo la conciliación de los recursos liberados. Con este reporte se elaborará el documento que acredite el cierre de ejercicio por PPI.

## 6.5. Elaboración del reporte anual por la DGI

Una vez concluido el ejercicio presupuestal, la DGI turnará a las Unidades Ejecutoras del Gasto el reporte final conciliado de los PPI para su validación y firma. Este documento tendrá el carácter de definitivo y servirá de base para la elaboración de la cuenta pública estatal.

# VII. RECURSOS FEDERALES

## 1. ASIGNACIÓN, AUTORIZACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE RECURSOS FEDERALES

### 1.1 Lineamientos Específicos

Las Unidades Ejecutoras del Gasto de Recursos Federales sólo podrán iniciar los procesos de contratación de obra pública o de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, cuando la Unidad Responsable o la coordinadora del sector a la que se encuentren adscritas cuenten con el Oficio de Asignación de Recursos. De no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Los Recursos Federales, cualquiera que sea su Fuente de Financiamiento, se asignarán, autorizarán, ejercerán y pagarán conforme a las disposiciones normativas que los rigen y de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación. Los correspondientes al Ramo General 33 se registrarán, además, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

En caso de que las Unidades Ejecutoras del Gasto de Recursos Federales celebren convenios con el Gobierno Federal, deberán remitir una copia de éstos a la DGEIFRF. Si en dichos convenios se pacta la obligación de aportar recursos estatales, será necesario contar con la aprobación de suficiencia presupuestal, por parte de la Subsecretaría, previa celebración del convenio respectivo.

En caso de que las Unidades Ejecutoras del Gasto de Recursos Federales cuenten con acuerdos de ejecución específicos, deberán tramitar ante la Subsecretaría la afectación presupuestal correspondiente.

Todos los Programas de Inversión o Proyectos de Inversión financiados con Recursos Federales deberán contar con el registro vigente en el Banco de Programas y Proyectos, conforme a los requisitos señalados en los lineamientos y en la metodología de evaluación socioeconómica que emita la Secretaría.

Cuando concurren Recursos Federales y estatales o municipales en los PPI, los Recursos Federales no perderán dicho carácter, por lo que su comprobación estará sujeta a la normativa federal aplicable.

Cuando coincidan Recursos Federales, y la documentación referida en las presentes Reglas de Operación sea diferente o contravenga reglas en materia federal, predominarán las disposiciones federales.

### **1.2. Oficios de Asignación y Oficios de Autorización de Recursos**

Para solicitar la asignación de Recursos Federales, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán contar con los instrumentos jurídicos o convenios correspondientes, celebrados con el Gobierno Federal, o con el comprobante que acredite la transferencia de dichos recursos por parte de la Dirección General de Tesorería.

Conforme al límite financiero presupuestado por el Gobierno Federal, la Secretaría, previa solicitud de los Recursos Federales por parte de las Unidades Ejecutoras del Gasto, emitirá los Oficios de Asignación de Recursos y Oficios de Autorización de Recursos, respecto de los Programas de Inversión o Proyectos de Inversión de que se trate, los cuales deberán cumplir los requisitos estipulados en la normativa federal aplicable y contar con registro vigente en el Banco de Programas y Proyectos.

Cuando la normativa en la materia, los convenios o el instrumento jurídico celebrado con el Gobierno Federal prevean requisitos adicionales, el Oficio de Asignación de Recursos y el Oficio de Autorización de Recursos se podrán emitir por separado.

El Oficio de Asignación de Recursos y el Oficio de Autorización de Recursos podrán firmarse, indistintamente, por los titulares de la Secretaría o de la Subsecretaría.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto de Recursos Federales podrán iniciar los procesos de contratación correspondientes con el Oficio de Asignación de Recursos.

### **1.3. Contratación de los PPI financiados con Recursos Federales**

Las Unidades Ejecutoras del Gasto de Recursos Federales deberán contar con el Dictamen de Rentabilidad Social del Estudio Socioeconómico, con anterioridad a la contratación y al ejercicio de recursos para cualquier Programa de Inversión o Proyecto de Inversión, cuando el monto de éstos rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión. El incumplimiento de esta disposición será responsabilidad del titular de la Unidad Ejecutora del Gasto de Recursos Federales.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto de Recursos Federales contarán con el plazo máximo para comprometer, devengar, ejercer y pagar los Recursos Federales asignados para PPI, conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o en el calendario de ejecución establecido en los convenios o instrumentos jurídicos celebrados con el Gobierno Federal. De lo contrario, los recursos serán cancelados por la Secretaría y éstos no podrán ser refrendados.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto de Recursos Federales serán responsables de que en los procesos de contratación con Recursos Federales para llevar a cabo los Programas de Inversión o Proyectos de Inversión se dé cumplimiento a las disposiciones normativas y a los instrumentos jurídicos correspondientes; así como de prever la aplicación de las retenciones de ley, las convenidas por el Estado, y cualquier otra que de acuerdo con la normativa específica se señale.

Para el caso de Programas de Inversión o Proyectos de Inversión efectuados con Recursos Federales, sólo podrán aplicarse los gastos indirectos y de supervisión y difusión señalados en los numerales 2.5 y 2.6 de las presentes Reglas de Operación, si éstos no contravienen la normativa federal.

Cuando exista cambio de Fuente de Financiamiento de estatal a federal, serán incluidas las retenciones federales que apliquen y cualquier otra que de acuerdo con la normativa específica se señale.

#### **1.4. Ejercicio, seguimiento, control y evaluación del ejercicio presupuestal de Recursos Federales.**

Las Unidades Ejecutoras del Gasto de Recursos Federales tendrán la obligación de informar a la Subsecretaría, de manera mensual, el avance físico y financiero de los Programas de Inversión o Proyectos de Inversión que se encuentren en ejecución con los Recursos Federales asignados, en términos de la normativa aplicable, a través de los mecanismos que establezca la Subsecretaría.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto de Recursos Federales tendrán la obligación de informar a la SHCP, a través del SRFT, los avances y resultados de los PPI que se ejecuten con Recursos Federales, de acuerdo con los mecanismos y periodos establecidos en la normativa aplicable, incluyendo los apartados "Ejercicio del Gasto", "Destino del Gasto" e "Indicadores de las MIR de los fondos que integran el Ramo General 33".

Asimismo, las Unidades Ejecutoras del Gasto de Recursos Federales que requieran ejecutar procesos de evaluación específicos a estos recursos deberán solicitar a la DGEDI, a más tardar el último día hábil de marzo, incluir la evaluación de que se trate en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente, atendiendo los requisitos mínimos señalados en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México". Los informes finales de los ejercicios de evaluación deberán ser registrados en el SRFT.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto de Recursos Federales tendrán la obligación de dar cumplimiento a los requisitos de información, transparencia y rendición de cuentas que establezcan las disposiciones normativas e instrumentos jurídicos que rigen a los Recursos Federales.

#### **1.5. Liberación de recursos.**

##### **1.5.1 Registro de firmas**

Las Unidades Ejecutoras del Gasto comunicarán a la Subsecretaría la designación de los responsables de la liberación de los Recursos Federales, así como la acreditación del Beneficiario respectivo, conforme a lo siguiente:

##### **1.5.1.1 Servidores públicos responsables de la liberación de Recursos Federales**

- a) Los titulares de las Unidades Ejecutoras del Gasto remitirán a la Subsecretaría, con copia a la Dirección General de Tesorería, durante enero de cada ejercicio presupuestal, el formato denominado "Registro de firmas de servidores públicos responsables de la liberación de recursos" (Anexo 2).
- b) Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán informar oportunamente a la Subsecretaría y a la Dirección General de Tesorería, en el formato referido en el inciso anterior, los cambios en la designación de personas servidoras públicas, a efecto de actualizar los registros correspondientes.

##### **1.5.1.2. Beneficiarios autorizados para el cobro de Recursos Federales**

- a) Los titulares de las Unidades Ejecutoras del Gasto remitirán a la Subsecretaría, con copia a la Dirección General de Tesorería, el formato denominado "Registro de firmas de Beneficiarios autorizados para el cobro de los recursos" (Anexo 3).
- b) Las Unidades Ejecutoras del Gasto informarán oportunamente a la Subsecretaría y a la Dirección General de Tesorería, en el formato referido en el inciso anterior, los cambios en la designación de Beneficiarios, a efecto de actualizar los registros correspondientes, quedando sin efectos los presentados con anterioridad.
- c) Los particulares, sean personas físicas o jurídicas colectivas, llenarán el formato referido en los incisos anteriores, que les será proporcionado por la Unidad Ejecutora del Gasto, adjuntando además copia de la identificación oficial de las personas facultadas para recibir los recursos, así como del documento público que los acredite para efectuar el trámite. Dicho formato y sus anexos serán devueltos a la Unidad Ejecutora del Gasto para su validación, quien, a su vez, los enviará a la Subsecretaría.

## 1.6. Trámites de Pago

La liberación de Recursos Federales se efectuará por cada Programa de Inversión o Proyecto de Inversión, una vez que se presente el comprobante fiscal que corresponda. Para ello, las Unidades Ejecutoras del Gasto de Recursos Federales presentarán ante la Subsecretaría, debidamente llenado, el formato denominado Autorización de Pago (Anexo 4). Los datos contenidos en dicho formato son de estricta responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto de Recursos Federales. Asimismo, deberán presentar lo siguiente:

- a) Relación de documentación soporte de la Autorización de Pago, debidamente firmada (Anexo 6).
- b) Recibo de anticipo en papel membretado, firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto de Recursos Federales, según sea el caso, en original y copia (Anexo 14 o Anexo 15).

Para los casos en los que la Subsecretaría administre las cuentas bancarias de los Recursos Federales, el proceso de liberación se realizará de acuerdo con lo establecido en los numerales 2.3., 2.4. y 2.8. de las presentes Reglas de Operación.

Las Autorizaciones de Pago de Recursos Federales podrán ser firmadas, indistintamente, por los titulares de la Secretaría y de la Subsecretaría. Las Autorizaciones de Pago de Recursos Federales de \$0.00 hasta \$5'000,000.00, podrán ser firmadas por el titular de la DGEIFRF.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto de Recursos Federales serán las únicas responsables del resguardo de documentación y comprobación del gasto, y estarán obligadas a exhibir, ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, la documentación comprobatoria de los Recursos Federales que les fueron autorizados.

## 1.7. Reintegro de capital e intereses generados por Recursos Federales.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto de Recursos Federales, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados.

Sin perjuicio de lo referido en el párrafo precedente, para los Recursos Federales que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido o devengado, pero que no hayan sido pagados, las Unidades Ejecutoras del Gasto de Recursos Federales deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el instrumento jurídico correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de abril del ejercicio siguiente.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados, debiendo hacer la distinción entre capital e intereses.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto de Recursos Federales deberán realizar el proceso de reintegro de conformidad con la normativa que emita la Secretaría. De lo contrario, se fincarán las responsabilidades y se aplicarán las sanciones que procedan conforme a la legislación vigente.

La Subsecretaría emitirá el Oficio de Cancelación de Recursos cuando, por la naturaleza de la Fuente de Financiamiento, así se requiera.

## VIII. EVALUACIÓN EXPOST

Los recursos del PAD forman parte del Presupuesto de Egresos, por lo que son sujetos de evaluación del desempeño, ya que los PPI forman parte de los Pp y, en consecuencia, se sujetarán a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, así como en los Lineamientos y Reglas para la Implementación del Presupuesto basado en Resultados, atendiendo lo que establece el marco normativo en materia de GpR, PbR, SED, MML y MIR.

Asimismo, se promoverá el uso de técnicas, herramientas de análisis y metodologías de evaluación del desempeño para los PPI, por lo que, una vez que éstos sean concluidos, podrán incluirse en el Programa Anual de Evaluación cuando:

- a) Sus resultados no muestren la pertinencia, sostenibilidad, el impacto o el logro de objetivos y metas y, por tanto, sea necesaria la generación de evidencias para la toma de decisiones acerca del diseño, del proceso o de los recursos empleados y, en su caso, se requiera continuarlos o dirigirlos a otras intervenciones públicas;
- b) Exista el riesgo de que produzcan resultados adversos;
- c) Las Unidades Ejecutoras del Gasto tengan la necesidad de contar con mayores elementos de análisis de los resultados con relación a los objetivos planteados.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto podrán solicitar, ante la DGEDI, la inclusión de los PPI en el Programa Anual de Evaluación a más tardar en el mes de marzo; precisando el tipo de evaluación, los alcances y las fechas en las que habrá de realizarse la evaluación con cargo a su presupuesto, atendiendo lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

La DGI comunicará a la DGEDI, durante el primer trimestre del año, los Programas de Inversión o los Proyectos de Inversión que estén debidamente concluidos en el ejercicio fiscal anterior, con la finalidad de que éstos puedan ser incluidos en el Programa Anual de Evaluación.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación estará sujeta a la interpretación de la Secretaría, a través de la unidad administrativa competente.

### TRANSITORIOS

- Primero:** La documentación generada por la DGI estará sujeta a los lineamientos o procesos electrónicos que, en su momento, se emitan, sin menoscabo de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- Segundo:** Los PPI que cuenten con Oficio de Asignación o con Oficio de Multianualidad antes de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de mayo de 2014.
- Tercero:** Hasta en tanto la Secretaría no emita los ordenamientos jurídicos correspondientes al "Banco de Programas y Proyectos" y a la evaluación socioeconómica, se continuará aplicando lo que al respecto señalen las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de mayo de 2014.
- Cuarto:** Con la salvedad de lo señalado en el artículo anterior, quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de mayo de 2014, así como las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan lo establecido en las presentes Reglas de Operación. En caso de que éstas difieran con algún ordenamiento jurídico de mayor jerarquía, prevalecerá este último.
- Quinto:** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", mismas que entrarán en vigor a partir del 01 de junio del 2022 y permanecerán vigentes hasta en tanto no se emitan y entren en vigor otras que las sustituyan.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO.- (RÚBRICA).**



Programa de Acciones para el Desarrollo  
EXPEDIENTE TÉCNICO  
ANEXO 1



1. Folio:	
-----------	--

Tipo de Trámite		
2. Solicitud de Presupuesto		3. Objeto
<input type="checkbox"/> 2.1 Asignación	<input type="checkbox"/> 2.5 Refrendo	<input type="checkbox"/> 3.1 Estudio Socioeconómico
<input type="checkbox"/> 2.2 Autorización	<input type="checkbox"/> 2.6 Traspaso	<input type="checkbox"/> 3.2 Proyecto Ejecutivo
<input type="checkbox"/> 2.3 Ampliación	<input type="checkbox"/> 2.7 Cancelación	<input type="checkbox"/> 3.3 Liberación del Derecho
<input type="checkbox"/> 2.4 Reducción	<input type="checkbox"/> 2.8 Otro	<input type="checkbox"/> 3.4 Manifestación de Intención
		<input type="checkbox"/> 3.5 Programa de Inversión
		<input type="checkbox"/> 3.6 Proyecto de Inversión
		<input type="checkbox"/> 3.7 Otro
4. Clave		5. Unidad Ejecutora del Gasto
6. Clave		7. Entidad Pública Responsable
Acción de Gobierno		
8. Número	9. Descripción	
10. Control	11. Nombre del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión	
12. Modalidad de Ejecución		13. Fuente de Financiamiento
<input type="checkbox"/> 12.1 Contrato	<input type="checkbox"/> 12.2 Administración	<input type="checkbox"/> 13.1 PAD
14. Tipo de Programa de Inversión o Proyecto de Inversión		<input type="checkbox"/> 13.2 Financiamiento Estatal
<input type="checkbox"/> 14.1 Nueva	<input type="checkbox"/> 14.2 Proceso	<input type="checkbox"/> 13.3 Convenio
		<input type="checkbox"/> 13.4 Otro
		Especifique: _____
15. Principales Características del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión		
Documentos Soporte		
16. Evaluación Socioeconómica		17. Proyecto Ejecutivo
<input type="checkbox"/> NA <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí	Folio Banco de Proyectos _____ No. Dictamen _____	<input type="checkbox"/> NA <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
Fecha _____	Importe \$ _____	Importe \$ _____
18. Liberación del Derecho de Vía		19. Documento que Acredita la Propiedad o Posesión
<input type="checkbox"/> NA <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> NA <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
		Tipo de Documento _____
20. Manifestación de Impacto Ambiental		21. Estudio Prefactibilidad
<input type="checkbox"/> NA <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> NA <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
		Fecha _____
22. Permiso INAH		24. Otros
<input type="checkbox"/> NA <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
Fecha _____		Especifique: _____
23. Cartera SHCP		25. Proyección e Impacto del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión
<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí	No. Registro en Cartera _____	Beneficiarios (Personas)
Fecha Registro _____		Unidad de Medida
		Cantidad

Localización del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión
26. Localidad (es)
27. Municipio (s)
28. Región (es)

29. Microlocalización detallada del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión

30. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN O PROYECTO DE INVERSIÓN							
30.1 Clave par objeto de gasto	30.2 Concepto	30.3 Unidad de Medida	30.4 Cantidad	30.5 Precio Unitario	30.6 Importe sin I.V.A.	30.7 IVA	30.8 Total

**30.9 Por la Entidad Pública Responsable**

\_\_\_\_\_

**Nombre, Cargo y Firma**

**30.10 Por la Unidad Ejecutora del Gasto**

\_\_\_\_\_

**Nombre, Cargo y Firma**



Programa de Acciones para el Desarrollo  
EXPEDIENTE TÉCNICO  
ANEXO 1



**31. CALENDARIO DE AVANCE FÍSICO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN O PROYECTO DE INVERSIÓN**

31.1 Principales Conceptos de Trabajo	31.2 Avance Físico (%)											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

32. CALENDARIO DE GASTO DE RECURSOS			
	MENSUAL	ACUMULADO	%
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

33. Datos del Contrato			
33.1 Número de Contrato	33.2 Importe	33.3 Fecha de Inicio	33.4 Fecha de Término

Hoja 4 de 7

**34. Observaciones de la Entidad Pública Responsable o Unidad Ejecutora del Gasto**

--

**35. FIRMAS**

35.1 Unidad Ejecutora del Gasto	35.2 Entidad Pública Responsable
<p style="text-align: center;">_____ Nombre, Cargo y Firma</p>	<p style="text-align: center;">_____ Nombre, Cargo y Firma</p>

36. Observaciones de la DGI	

37. DGI	
<b>REVISÓ</b> Analista	<b>VoBo.</b> Subdirector
_____ Nombre, Cargo y Firma	_____ Nombre, Cargo y Firma

"La presentación de la información es responsabilidad de la Entidad Pública solicitante. La DGI valida únicamente el correcto llenado de este documento"

Hoja 6 de 7



Programa de Acciones para el Desarrollo  
EXPEDIENTE TÉCNICO  
ANEXO 1



38) No. Control

**Recomendación de Orientación Social**

**39. Nombre del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión**

**40. Cobertura**

Estatal   
  Regional   
  Municipal   
  Local

**41. Criterios Sociales**

**42. Visto Bueno**

42.1 Por la Unidad Ejecutora del Gasto	42.2 Por la Entidad Pública Responsable	42.3 Por la Dependencia Normativa
<div style="border-top: 1px dashed black; padding-top: 5px;">Nombre, Cargo y Firma Fecha (DD/MM/AA)</div>	<div style="border-top: 1px dashed black; padding-top: 5px;">Nombre, Cargo y Firma Fecha (DD/MM/AA)</div>	<div style="border-top: 1px dashed black; padding-top: 5px;">Nombre, Cargo y Firma Fecha (DD/MM/AA)</div>



Programa de Acciones para el Desarrollo  
ANEXO 2



**REGISTRO DE FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA LIBERACIÓN DE RECURSOS**

<b>LOS QUE AQUÍ SUSCRIBEN ESTÁN FACULTADOS PARA LA LIBERACIÓN DE RECURSOS (AUTORIZACIÓN DE PAGO)</b>	
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO: (1)	
VIGENCIA DESDE: (2)	HASTA:
TITULAR: (3) NOMBRE: CARGO: _____  FIRMA	SUPLENTE: (4) NOMBRE: CARGO: _____  FIRMA
SUPLENTE: (5) NOMBRE: CARGO: _____  FIRMA	SUPLENTE: (6) NOMBRE: CARGO: _____  FIRMA

Hoja 1 de 1

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**REGISTRO DE FIRMAS DE SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA LIBERACIÓN DE RECURSOS**

**OBJETIVO:** Contar con el registro del nombre, cargo y firma de los responsables del trámite de los documentos para validar la liberación de recursos.

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. Unidad Ejecutora del Gasto | Entidad Pública que lleva a cabo el Programa de Inversión o Proyecto de Inversión con recursos del PAD y que es responsable de la aplicación de los recursos.                       |
| 2. Vigencia                   | Periodo en que se habilita al servidor público, especificando a partir de que fecha y hasta cuando está autorizado, según lo determine el Titular de la Unidad Ejecutora del Gasto. |
| 3. Titular                    | Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora del Gasto de los recursos autorizados a través del PAD.  |
| 4, 5 y 6. Suplentes           | Nombre, cargo y firma de los suplentes del Titular de la Unidad Ejecutora del Gasto, habilitados para validar la liberación de recursos.  |



Programa de Acciones para el Desarrollo  
ANEXO 3



**REGISTRO DE FIRMAS DE BENEFICIARIOS AUTORIZADOS PARA EL COBRO DE LOS RECURSOS**

<b>LOS QUE AQUÍ SUSCRIBEN ESTÁN FACULTADOS PARA RECIBIR LA HOJA DEL BENEFICIARIO (AUTORIZACIÓN DE PAGO)</b>	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO:(1)	
VIGENCIA DESDE:(2)	HASTA:
TITULAR:(3)	
NOMBRE: CARGO:  _____	
FIRMA	
SUPLENTE:(4)	SUPLENTE:(5)
NOMBRE: CARGO:  _____	NOMBRE: CARGO:  _____
FIRMA	FIRMA

<b>DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LAS FIRMAS(6)</b>
ACTA CONSTITUTIVA: _____ PODER NOTARIAL: _____ CARTA PODER DE LA EMPRESA NOTARIADA: _____ IDENTIFICACIÓN OFICIAL: _____
VALIDACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO(7)  NOMBRE, CARGO Y FIRMA  _____

Hoja 1 de 1

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**REGISTRO DE FIRMAS DE BENEFICIARIOS AUTORIZADOS PARA EL COBRO DE LOS RECURSOS**

**OBJETIVO:** Contar con el registro de firmas de los beneficiarios autorizados para el cobro de la Autorización de Pago.

- |   |   |
|---|---|
| 1. Nombre o razón social                        | Nombre del contratista o proveedor al cual fue asignado el Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.   |
| 2. Vigencia desde:                              | En el caso del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión por contrato, anotar la fecha de inicio del pedido o contrato. En caso del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión por administración, se anotará la fecha en la que el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto firme el documento. |
| 3. Titular                                      | Nombre, cargo y firma de la persona facultada para recibir la hoja de beneficiario.   |
| 4 y 5. Suplentes                                | Nombre, cargo y firma de las personas autorizadas en caso de que el titular no pueda recibir la hoja de beneficiario.   |
| 6. Documentos que acreditan las firmas          | Anotar el número del acta constitutiva de la empresa, del poder notarial, de la carta poder de la empresa o de la identificación personal.  |
| 7. Validación por la Unidad Ejecutora del Gasto | Nombre, cargo y firma del titular de la Unidad Ejecutora del Gasto del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.   |



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Programa de Acciones para el Desarrollo**  
**Autorización de Pago**  
Anexo 4



**EDOMEX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

<b>EJERCICIO FISCAL</b> (1)	<b>UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO</b> (5)			<b>FOLIO:</b> (6)																								
<b>CLAVE DE CONTROL</b> (2)	<b>NOMBRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN O PROYECTO DE INVERSIÓN</b> (4)			<b>FECHA</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>																						
				<b>INGRESO:</b>		<b>AÑO</b>																						
<b>PARTIDA PRESUPUESTAL:</b> (6) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>CONCEPTO DE PAGO</b> (6)</td> <td style="width: 50%;"><b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> (6)</td> </tr> <tr> <td><b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN</b> (10)</td> <td style="text-align: right;">\$</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>PROGRAMA DE INVERSIÓN O PROYECTO DE INVERSIÓN EJECUTADO POR:</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td><b>CONTRATO</b> (13)</td> <td><b>DÍA</b> (14)</td> <td><b>MES</b> (14)</td> <td><b>AÑO</b> (14)</td> <td><b>IMPORTE</b> (15)</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>SECTOR:</b> (7)                             <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td><b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> (6)</td> </tr> <tr> <td><b>DÍA</b> (11)</td> </tr> <tr> <td><b>MES</b> (11)</td> </tr> <tr> <td><b>AÑO</b> (11)</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>				<b>CONCEPTO DE PAGO</b> (6)	<b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> (6)	<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN</b> (10)	\$	<b>PROGRAMA DE INVERSIÓN O PROYECTO DE INVERSIÓN EJECUTADO POR:</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td><b>CONTRATO</b> (13)</td> <td><b>DÍA</b> (14)</td> <td><b>MES</b> (14)</td> <td><b>AÑO</b> (14)</td> <td><b>IMPORTE</b> (15)</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		<b>CONTRATO</b> (13)	<b>DÍA</b> (14)	<b>MES</b> (14)	<b>AÑO</b> (14)	<b>IMPORTE</b> (15)						<b>SECTOR:</b> (7) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td><b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> (6)</td> </tr> <tr> <td><b>DÍA</b> (11)</td> </tr> <tr> <td><b>MES</b> (11)</td> </tr> <tr> <td><b>AÑO</b> (11)</td> </tr> </table>		<b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> (6)	<b>DÍA</b> (11)	<b>MES</b> (11)	<b>AÑO</b> (11)	<b>CONTRATO:</b> <input type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN: <input type="checkbox"/>		
<b>CONCEPTO DE PAGO</b> (6)	<b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> (6)																											
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN</b> (10)	\$																											
<b>PROGRAMA DE INVERSIÓN O PROYECTO DE INVERSIÓN EJECUTADO POR:</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td><b>CONTRATO</b> (13)</td> <td><b>DÍA</b> (14)</td> <td><b>MES</b> (14)</td> <td><b>AÑO</b> (14)</td> <td><b>IMPORTE</b> (15)</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		<b>CONTRATO</b> (13)	<b>DÍA</b> (14)	<b>MES</b> (14)	<b>AÑO</b> (14)	<b>IMPORTE</b> (15)																						
<b>CONTRATO</b> (13)	<b>DÍA</b> (14)	<b>MES</b> (14)	<b>AÑO</b> (14)	<b>IMPORTE</b> (15)																								
<b>SECTOR:</b> (7) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td><b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> (6)</td> </tr> <tr> <td><b>DÍA</b> (11)</td> </tr> <tr> <td><b>MES</b> (11)</td> </tr> <tr> <td><b>AÑO</b> (11)</td> </tr> </table>		<b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> (6)	<b>DÍA</b> (11)	<b>MES</b> (11)	<b>AÑO</b> (11)																							
<b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> (6)																												
<b>DÍA</b> (11)																												
<b>MES</b> (11)																												
<b>AÑO</b> (11)																												

 **AMORTIZACIÓN**  |  |                                       | |--|---------------------------------------| | <b>FOLIO AL QUE AMORTIZA:</b> (16)             | <b>L.V.A. DE LA AMORTIZACIÓN</b> (16) | | <b>AÑO EN QUE SE TRAMITA EL ANTICIPO:</b> (17) | <b>AVANCE FÍSICO</b> (16)             | |  | \$ (18)                               | | | || **NOMBRE** (20) | | | | **RFC** (21) | | |
**OBSERVACIONES** (24)						
**BENEFICIARIO** (26)				**AUTORIZA LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO** (27)		
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA**				**NOMBRE, CARGO Y FIRMA**		
				**VO. BO. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS** (28)		
				**NOMBRE, CARGO Y FIRMA**		

APLICACIÓN PRESUPUESTAL						
IMPORTE SIN I.V.A. (22)	(A)	\$	AMORTIZACIÓN AL ANTICIPO (23)	(B)	\$	SUBTOTAL (24)
						(C) = (A - B)
I.V.A. (25)	(D)	\$	IMPORTE DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL (26)	(E)	\$	RETENCIONES (27)
				(F)	\$	
0.2 % I.C.I.C. (28)		\$	0.5 % C.M.I.C. (29)		\$	2 % DE SUPERVISIÓN (30)
						OTRA (31)
IMPORTE NETO A PAGAR (PESOS) (32)		(G) = (E - F) \$				
CANTIDAD CON LETRA: (33)						

<b>RECIBÍO</b> (35)	<b>ANÁLIZO</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>RELACIÓN DE ENVÍO</b>
			No    DÍA    MES    AÑO

**INSTRUCTIVO DE LLENADO AUTORIZACIÓN DE PAGO**  
(Este formato deberá ser llenado invariablemente a tinta)

Año al que afecta la Autorización de Pago.  
La clave asignada al Programa de Inversión o Proyecto de Inversión en el oficio de autorización, la cual servirá para el seguimiento y control.  
Entidad Pública que lleva a cabo el Programa de Inversión o Proyecto de Inversión con recursos del PAD, y responsable de la aplicación de los recursos, de acuerdo con el Anexo del Oficio de Autorización.  
Nombre completo del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión conforme al Oficio de Autorización.

Para uso exclusivo de la DGI.  
Código Presupuestal de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto señalado en el Oficio de Autorización.  
Clave del sector al que afecta la aplicación presupuestal.  
Indicar si se trata de un anticipo, pago (facturas, estimaciones especificando el número, etc.) o amortización.  
Monto total de la inversión autorizada para el Programa de Inversión o Proyecto de Inversión, incluyendo las fuentes de financiamiento que se determinan en el Oficio de Autorización, considerando, en su caso, las ampliaciones o reducciones autorizadas por la Secretaría a la fecha.  
La clave de identificación del Oficio de Autorización de recursos del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión al que esté afectando el pago, emitido por la Secretaría. En su caso, anotar también la clave del último oficio emitido que afecte la autorización inicial.  
La fecha de expedición del Oficio de Autorización y, en su caso, también la fecha del último oficio que afecte la autorización inicial.  
Con una "X" indicar si el Programa de Inversión o Proyecto de Inversión se realiza por contrato o por administración.

La clave de identificación del contrato de que se trate.  
La fecha de formalización del contrato.  
El importe total del contrato.  
Clave del folio de la autorización de pago con la que se otorgó el anticipo, misma a la que se aplicará la amortización que se presenta.  
Año fiscal en que se otorgó el anticipo.  
Es el importe del impuesto al Valor Agregado al monto que se amortiza del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión por contrato.  
Avance Físico expresado en porcentaje, alcanzado a la fecha de la presentación de la Autorización de Pago.

Las dependencias del sector central anotarán el nombre completo o la razón social de la empresa, si el Programa de Inversión o Proyecto de Inversión es ejecutado por contrato, o el nombre completo de la Unidad Ejecutora del Gasto cuando el Programa de Inversión o Proyecto de Inversión es ejecutado por administración. Para el caso de las demás Entidades Públicas, éstas serán los beneficiarios, debiendo anotar sus datos.  
Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes del Beneficiario, ya sea persona física o persona jurídica colectiva.  
El importe bruto de la estimación sin I.V.A. del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión por contrato o la suma de los importes de las facturas sin I.V.A. de los Programas de Inversión o Proyectos de Inversión por administración.  
Es el importe que se amortizará del anticipo otorgado antes de calcular el I.V.A. de los Programas de Inversión o Proyectos de Inversión por contrato. Los Programas de Inversión o Proyectos de Inversión por administración llevarán incluido el IVA.  
Es la resultante de restar la amortización del anticipo al importe sin I.V.A.

De la estimación sin I.V.A. y la amortización del anticipo sin I.V.A., es el resultado que será la base del cálculo del I.V.A. en el caso de los Programas de Inversión o Proyectos de Inversión por contrato. Para los Programas de Inversión o Proyectos de Inversión por administración será la suma del I.V.A. de las facturas.  
Es el monto de la operación que resulta del subtotal más I.V.A.

Es el importe total resultante de la suma de las retenciones aplicadas.  
Retención para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, delegación Estado de México y se obtiene de multiplicar el importe de la estimación sin I.V.A. por 0.2%.  
Retención destinada a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México, y se obtiene de multiplicar el importe de la estimación sin I.V.A. por 0.5%.

Es la retención para el fondo de supervisión y se obtiene de multiplicar el importe de la estimación sin I.V.A. por 2.0%.  
Anotar otras retenciones en caso de existir, especificándolas.  
Es la resultante del importe de la afectación presupuestal menos retenciones.  
Anotar el monto del importe neto a pagar con letra.  
Las aclaraciones o comentarios que se consideren pertinentes para clarificar algún concepto o aspecto de la estimación.  
Para uso exclusivo de la DGI.

Las Entidades Públicas que no sean dependencias cancelarían este espacio con líneas punteadas. Las dependencias del sector central anotarán claramente el nombre completo, cargo y la firma del beneficiario de la Autorización de Pago y que será la persona encargada de realizar el cobro.  
Anotar claramente el nombre completo, cargo y firma del titular de la Unidad Ejecutora del Gasto.

- Anotar claramente el nombre del Subsecretario de Planeación y Presupuesto o del Director General de Inversión, según sea el caso: Aquéllas cuyo monto sea superior a \$5'000'000.00, las firmará el Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
- Aquéllas cuyo monto sea hasta \$5'000'000.00, las podrá firmar el Director General de Inversión.
- La autorización de base no deberá presentar tachaduras ni enmendaduras.





Programa de Acciones para el Desarrollo  
ANEXO 5



RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN DE OBRA O ADQUISICIÓN			
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS: DECLARO QUE <sup>(1)</sup> _____ HE DADO CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN.			
<b>DATOS DE LA AUTORIZACIÓN:</b>			
NOMBRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN O DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: <sup>(2)</sup> _____			
OFICIO: <sup>(3)</sup> _____	FECHA DEL OFICIO: <sup>(4)</sup> _____	INVERSIÓN AUTORIZADA: <sup>(5)</sup> \$ _____	
MUNICIPIO: <sup>(6)</sup> _____	LOCALIDAD: <sup>(7)</sup> _____	CONTROL: <sup>(8)</sup> _____	FUENTE(S) DE RECURSOS: <sup>(9)</sup> _____
<b>DATOS DE LA ADJUDICACIÓN:</b>			
TIPO DE ADJUDICACIÓN: <sup>(10)</sup>	LICITACIÓN PÚBLICA <input type="radio"/>	INVITACIÓN RESTRINGIDA <input type="radio"/>	ADJUDICACIÓN DIRECTA <input type="radio"/>
FECHA DEL ACTA DE: <sup>(11)</sup>			
APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO	ADJUDICACIÓN	
<b>DATOS DEL CONTRATO</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: <sup>(12)</sup> _____			
CONTRATO: <sup>(13)</sup> _____	IMPORTE DEL CONTRATO: <sup>(14)</sup> \$ _____	FECHA DEL CONTRATO: <sup>(15)</sup> _____	
ASIGNACIÓN INICIAL: <sup>(16)</sup> \$ _____	IMPORTE DEL ANTICIPO: <sup>(17)</sup> \$ _____	FECHA DE INICIO: <sup>(18)</sup> _____	FECHA DE TÉRMINO: <sup>(19)</sup> _____
<b>DATOS DE LAS FIANZAS (SEGÚN CORRESPONDA)</b>			
CUMPLIMIENTO		ANTICIPO	
AFIANZADORA: <sup>(20)</sup> _____		AFIANZADORA: <sup>(25)</sup> _____	
FIANZA: <sup>(21)</sup> _____		FIANZA: <sup>(26)</sup> _____	
IMPORTE AFIANZADO: <sup>(22)</sup> \$ _____		IMPORTE AFIANZADO: <sup>(27)</sup> \$ _____	
VIGENCIA DE LA FIANZA: <sup>(23)</sup> _____		VIGENCIA DE LA FIANZA: <sup>(28)</sup> _____	
LUGAR Y FECHA: <sup>(24)</sup> _____		LUGAR Y FECHA: <sup>(29)</sup> _____	
<b>RESPONSABLE<sup>(31)</sup></b>			
LUGAR Y FECHA: <sup>(30)</sup> _____			
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO			

HOJA 1 DE 1



Programa de Acciones para el Desarrollo  
ANEXO 5



**INSTRUCTIVO DE LLENADO**  
**RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN DE OBRA O ADQUISICIÓN**

**OBJETIVO:** Dotar a la DGI de la información básica sobre la adjudicación de obras o adquisiciones públicas ejecutadas por contrato.

- |   |   |
|---|---|
| 1. DECLARO QUE:   | Nombre completo de la Unidad Ejecutora del Gasto de la obra o adquisición.  |
| 2. NOMBRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN O PROYECTO DE INVERSIÓN | Nombre con el cual se autorizó el Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.  |
| 3. OFICIO   | Clave de identificación del Oficio de Autorización que corresponda a la obra o adquisición.   |
| 4. FECHA DEL OFICIO   | Fecha de expedición del Oficio de Autorización que corresponda a la obra o adquisición.   |
| 5. INVERSIÓN AUTORIZADA                                     | Importe correspondiente para la obra o adquisición que se indica en el Oficio de Autorización correspondiente.  |
| 6. MUNICIPIO  | El municipio donde se va a ejecutar la obra o adquisición.  |
| 7. LOCALIDAD  | Nombre de la Localidad donde se ejecutará la obra o adquisición.  |
| 8. CONTROL  | Clave asignada a la obra o adquisición en el Oficio de Autorización de Recursos.  |
| 9. FUENTE (S) DE RECURSOS                                   | Anotar el porcentaje de los recursos destinados al Programa de Inversión o Proyecto de Inversión, a saber: Federales, Estatales, Municipales y Otros. |
| 10. TIPO DE ADJUDICACIÓN                                    | Una "X" para referir la modalidad de adjudicación del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.  |
| 11. FECHA DEL ACTA DE                                       | La fecha en que se realice la apertura de proposiciones, el fallo y la adjudicación del contrato.   |
| 12. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA                   | El nombre completo de la persona física o jurídica colectiva a la que se adjudicó el contrato.  |
| 13. CONTRATO  | La clave asignada para identificar el contrato.   |
| 14. IMPORTE DEL CONTRATO                                    | El monto total del contrato.  |
| 15. FECHA DEL CONTRATO                                      | El día, mes y año de la fecha en que se celebró el contrato.  |
| 16. ASIGNACIÓN INICIAL                                      | El monto correspondiente al ejercicio presupuestal de que se trate.   |
| 17. IMPORTE DEL ANTICIPO                                    | Monto que, en su caso, se entregue al contratista por concepto de anticipos.  |
| 18. FECHA DE INICIO   | Fecha en la que se inicia la obra o la adquisición, ésta fecha se anotará en el formato año/mes/día.  |
| 19. FECHA DE TÉRMINO  | Fecha en la que se terminará la obra o la adquisición. Esta fecha se anotará en el formato año/mes/día.   |
| 20. AFIANZADORA   | El nombre completo o razón social de la compañía afianzadora de la garantía del cumplimiento del contrato.  |
| 21. FIANZA  | La clave del folio de la fianza correspondiente a la garantía del cumplimiento del contrato.  |
| 22. IMPORTE AFIANZADO                                       | El monto correspondiente a la fianza por la garantía del cumplimiento del contrato.   |
| 23. VIGENCIA DE LA FIANZA                                   | Anotar el periodo que cubre la fianza de garantía del cumplimiento del contrato.  |
| 24. LUGAR Y FECHA   | Indicar lugar y fecha de expedición de la fianza de garantía del cumplimiento del contrato.   |
| 25. AFIANZADORA   | El nombre completo o razón social de la compañía afianzadora del anticipo otorgado.   |
| 26. FIANZA  | La clave del folio de la fianza correspondiente al anticipo otorgado.   |
| 27. IMPORTE AFIANZADO                                       | El importe afianzado correspondiente al anticipo otorgado.  |
| 28. VIGENCIA DE LA FIANZA                                   | Anotar el periodo que cubre la fianza por el anticipo otorgado.   |
| 29. LUGAR Y FECHA   | Indicar lugar y fecha de expedición de la fianza por el anticipo otorgado.  |
| 30. LUGAR Y FECHA   | Anotar lugar y fecha de la firma del anexo por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto.   |
| 31. RESPONSABLE   | El nombre, cargo y firma autógrafa del titular de la Unidad Ejecutora del Gasto.  |



Programa de Acciones para el Desarrollo  
ANEXO 6



RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA AUTORIZACIÓN DE PAGO			
FOLIO <sup>(1)</sup>	TIPO DE DOCUMENTO <sup>(2)</sup>	IMPORTE <sup>(3)</sup> \$	PARTIDA PRESUPUESTAL <sup>(4)</sup>
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO <sup>(5)</sup>		DIRECCION GENERAL DE INVERSIÓN <sup>(6)</sup> (RECIBE ORIGINAL Y COPIA)	
<p style="text-align: center;">_____ NOMBRE, CARGO Y FIRMA</p>		<p style="text-align: center;">_____ NOMBRE, CARGO Y FIRMA</p>	

HOJA: \_\_\_\_ DE: \_\_\_\_m



Programa de Acciones para el Desarrollo  
ANEXO 6



**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA AUTORIZACIÓN DE PAGO**

**OBJETIVO:** Especificar las características de la documentación comprobatoria remitida a la DGI.

- |   |  |
|---|--|
| 1. FOLIO                                    | <p>La clave de identificación del folio de los documentos comprobatorios. (relacionar todos los documentos anexos a la Autorización de Pago)<br/>La presentación de la documentación para pago será en el siguiente orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Autorización de Pago.</li> <li>b) Relación de la documentación soporte de la Autorización de Pago.                         <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura de los proveedores o, en su caso, recibo.</li> <li>• Original y copia de las estimaciones.</li> <li>• Relación de documentos de adjudicación de obra o adquisición.</li> <li>• Copia del contrato.</li> <li>• Copia del catálogo de conceptos.</li> <li>• Copia de la fianza de cumplimiento.</li> <li>• Registro de firmas.</li> </ul> </li> </ul> |
| 2. TIPO DE DOCUMENTO                        | Característica de la documentación comprobatoria.  |
| 3. IMPORTE                                  | Monto total que ampara el documento referido.  |
| 4. PARTIDA PRESUPUESTAL                     | Se deben anotar cuatro dígitos de la partida presupuestal correspondiente al clasificador por objeto del gasto, la cual deberá coincidir con la anotada en la hoja 3 del Presupuesto del Expediente Técnico.   |
| 5. TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO | El nombre, cargo y la firma autógrafa del responsable de la ejecución del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.   |
| 6. RECIBE ORIGINAL Y COPIA                  | (Para uso exclusivo de la DGI)   |
| 7. HOJA: ___ DE ___:                        | El número de hoja referida, con relación al total de las utilizadas.   |



Programa de Acciones para el Desarrollo  
ANEXO 7



**SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (1)		NOMBRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN O PROYECTO DE INVERSIÓN(2)	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA(3)	MUNICIPIO/ LOCALIDAD (4)	OFICIO DE AUTORIZACIÓN (5)	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN O PROYECTO DE INVERSIÓN (6)	INVERSIÓN AUTORIZADA (8) (CIFRAS EN PESOS)				MODIFICACIONES PRESUPUESTALES (9) (CIFRAS EN PESOS)				INVERSIÓN FINAL (10) (CIFRAS EN PESOS)				
CONTROL (7)							ESTATA	CRÉDITO	OTROS	SUMA	ESTATAL	CRÉDITO	OTROS	SUMA	ESTATAL	CRÉDITO	OTROS	SUMA	
						SUMA DE LA HOJA (11)													
						TOTAL (12)													

OBSERVACIONES (13)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (14)

Hoja \_\_\_ de \_\_\_ (16)

FECHA (15)

DÍA MES AÑO



Programa de Acciones para el Desarrollo

ANEXO 7



**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**OBJETIVO:** Contar con la información necesaria para que la DGI analice si proceden las modificaciones a los montos asignados a las obras previamente autorizadas a Unidades Ejecutoras del Gasto.

1. UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	Entidad Pública que lleva a cabo el Programa de inversión o Proyecto de Inversión con recursos del PAD y que es responsable de la aplicación de los recursos.
2. CONTROL	La clave asignada al Programa de Inversión o Proyecto de Inversión en el Oficio de Autorización.
3. NOMBRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN O PROYECTO DE INVERSIÓN	El nombre completo de cada Programa de Inversión o Proyecto de Inversión que se propone afectar presupuestalmente, ya sea en reducción o ampliación de conformidad con lo establecido en los Oficios de Autorización respectivos.
4. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	Se anotará, después del nombre de cada Programa de Inversión o Proyecto de Inversión que se incluya en el formato, la clave que le corresponda.
5. MUNICIPIO/LOCALIDAD	Lugar donde se ejecuta el Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.
6. OFICIO DE AUTORIZACIÓN	La clave correspondiente al Oficio de Autorización de cada Programa de Inversión o Proyecto de Inversión que será afectado presupuestalmente.
7. COSTO TOTAL DEL PROYECTO	El importe total del Programa de inversión o Proyecto de inversión a ejecutar.
8. INVERSIÓN AUTORIZADA	El importe de la inversión que tiene autorizado el Programa de Inversión o Proyecto de Inversión, anotando el total en la columna de SUMA con máximo dos decimales.
9. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES	El importe que se va a modificar, ya sea ampliación o reducción, anotando el total en la columna de SUMA con máximo dos decimales.
10. INVERSIÓN FINAL	El importe final de la inversión del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión, anotando el total en la columna de SUMA con máximo dos decimales.
11. SUMA DE LA HOJA	Los importes resultantes de la sumatoria de cada una de las columnas.
12. TOTAL	Los importes resultantes en cada una de las hojas.
13. OBSERVACIONES	Las aclaraciones o comentarios que se consideren pertinentes para clarificar alguna de las afectaciones efectuadas.
14. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.	El nombre, cargo y firma autógrafa del responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto.
15. FECHA	Día, mes y año de la solicitud de la modificación presupuestal.
16. HOJA: ___ de: ___	El número de hoja referida, con relación al total de las utilizadas.



Programa de Acciones para el Desarrollo  
ANEXO 8



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN						
En la localidad de <sub>1)</sub> _____, municipio de _____, Estado de México, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____, se reunieron los representantes de la Unidad Ejecutora del Gasto, de la empresa contratista, de la Secretaría de la Contraloría, de la Secretaría de Finanzas, y de la comunidad, para intervenir en la entrega y recepción del Proyecto de Inversión denominado: <sub>2)</sub> _____						
DATOS GENERALES						
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO <sub>3)</sub> : _____						
ENTIDAD PÚBLICA QUE OPERARÁ PROYECTO DE INVERSIÓN <sub>4)</sub> : _____						
NOMBRE DEL CONTRATISTA <sub>5)</sub> : _____					R.F.C. <sub>6)</sub> : _____	
CONTRATO <sub>7)</sub> : _____			FECHA DE INICIO <sub>8)</sub> : _____		FECHA DE TERMINACIÓN <sub>9)</sub> : _____	
OFICIOS DE AUTORIZACIÓN <sub>10)</sub>		INVERSIÓN AUTORIZADA (CIFRAS EN MILES DE PESOS) <sub>11)</sub>				
CLAVE	FECHA	TOTAL	ESTATAL	FEDERAL	BENEFICIARIO	OTROS
<b>TOTAL<sub>12)</sub></b>						
<b>MONTO CONTRATADO<sub>13)</sub></b>						
<b>TOTAL DE LA INVERSIÓN EJERCIDA<sub>14)</sub></b>						
ENTREGA						
CONTRATISTA <sub>15)</sub>			UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO <sub>16)</sub>			
_____ NOMBRE, CARGO Y FIRMA			_____ NOMBRE, CARGO Y FIRMA			
RECIBE						
ENTIDAD PÚBLICA QUE OPERARÁ LA OBRA <sub>17)</sub>			COMUNIDAD <sub>18)</sub>			
_____ NOMBRE, CARGO Y FIRMA			_____ NOMBRE Y FIRMA			
POR LAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS						
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA <sub>19)</sub>			SECRETARÍA DE FINANZAS <sub>20)</sub>			
_____ NOMBRE, CARGO Y FIRMA			_____ NOMBRE, CARGO Y FIRMA			

Hoja 1 de 2



Programa de Acciones para el Desarrollo  
ANEXO 8



**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:<sup>21)</sup>**

---

Una vez verificado el Proyecto de Inversión mediante el recorrido de inspección por las partes que intervienen, se concluye que el mismo se encuentra totalmente terminado y funcionando de acuerdo con su finalidad y destino, según sus especificaciones y en condiciones de ser recibido por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

La presente acta no exime a la Unidad Ejecutora del Gasto ni a la contratista de los defectos o vicios ocultos que resultaren del proyecto; por lo que se obligan a corregir, en su caso, las deficiencias detectadas sin costo alguno para el Gobierno del Estado de México.

Los representantes de las dependencias normativas, así como los de las Entidades Públicas que operen el Proyecto de Inversión podrán firmar esta acta en forma condicionada, indicando las razones que así lo ameriten.

(Anexar hojas adicionales en caso necesario).

**NOTA:** A la presente acta se deberán anexar los documentos complementarios al Proyecto de Inversión, como copias de títulos de propiedad, cartas de cesión de derechos, documentos de expropiación; observaciones sobre la calidad de la obra; ampliaciones previstas; convenios de operación; contratos; convenios de finiquito; y los demás que se consideren convenientes.

Hoja 2 de 2



Programa de Acciones para el Desarrollo  
ANEXO 8



## INSTRUCTIVO DE LLENADO

### ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

**OBJETIVO:** Formalizar la entrega del Proyecto de Inversión terminado.

- |  |  |
|--|--|
| 1. EN LA LOCALIDAD DE:                                   | Nombre de la localidad y municipio al que pertenece el Proyecto de Inversión.<br>Hora, día y mes en que se llevará a cabo la entrega recepción.  |
| 2. PROYECTO DENOMINADO:                                  | Nombre completo de la obra a entregar.   |
| 3. UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO:                           | Entidad Pública que lleva a cabo el Proyecto de Inversión con recursos del PAD y que es responsable de la aplicación de los recursos.  |
| 4. ENTIDAD PÚBLICA QUE OPERARÁ EL PROYECTO DE INVERSIÓN: | Nombre de la Entidad Pública que se encargará de la operación y del mantenimiento del Proyecto de Inversión.   |
| 5. NOMBRE DEL CONTRATISTA:                               | Nombre completo de la persona física o jurídica colectiva a la que se le adjudicó el contrato del Proyecto de Inversión a entregar.  |
| 6. R.F.C.:   | Registro Federal de Contribuyentes del contratista.  |
| 7. CONTRATO:   | La clave asignada al contrato del Proyecto de Inversión a entregar.  |
| 8. FECHA DE INICIO:                                      | Día, mes y año del inicio del Proyecto de Inversión.   |
| 9. FECHA DE TERMINACIÓN:                                 | Día, mes y año de terminación del Proyecto de Inversión.   |
| 10. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:                              | La clave y fecha de los Oficios de Autorización.   |
| 11. INVERSIÓN AUTORIZADA:                                | Anotar el tipo de inversión autorizada para el Proyecto de Inversión. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Total: El monto total autorizado de conformidad con los Oficios de Autorización del Proyecto de Inversión.</li> <li>• Estatal: El importe correspondiente de la aportación estatal para la ejecución del Proyecto de Inversión.</li> <li>• Federal: El importe correspondiente de la aportación federal para la ejecución del Proyecto de Inversión.</li> <li>• Beneficiario: El importe correspondiente de la aportación de los Beneficiarios.</li> <li>• Otros: El importe correspondiente a otras fuentes de financiamiento.</li> </ul> Sumatoria de las columnas que integran el rubro de inversión autorizada. |
| 12. TOTAL:   | Sumatoria de las columnas que integran el rubro de inversión autorizada.   |
| 13. MONTO CONTRATADO:                                    | Monto contratado del costo total del Proyecto de Inversión.  |
| 14. TOTAL DE LA INVERSIÓN EJERCIDA:                      | Monto ejercido del costo total del Proyecto de Inversión.  |
| 15. CONTRATISTA  | En caso de que el Proyecto de Inversión a entregar se haya efectuado por contrato, se deberá especificar la razón social de la compañía, y el nombre y cargo del representante designado para tal efecto.  |
| 16. UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO                           | En caso de que el Proyecto de Inversión a entregar se haya efectuado por administración, se deberá especificar el nombre de la Entidad Pública que la ejecutó, y el nombre y cargo del representante designado para tal efecto.  |
| 17. ENTIDAD PÚBLICA QUE OPERARÁ EL PROYECTO DE INVERSIÓN | El nombre de la Entidad Pública que se encargará de la operación y del mantenimiento del Proyecto de Inversión y del representante designado, así como el cargo que ocupa.   |
| 18. COMUNIDAD  | El nombre de la comunidad que recibe y operará el Proyecto de Inversión y del representante designado.   |
| 19. SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA                         | Nombre, cargo y firma del representante designado por la Secretaría de la Contraloría.   |
| 20. SECRETARÍA DE FINANZAS                               | Nombre, cargo y firma del representante designado por la Secretaría de Finanzas.   |
| 21. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO                             | Una breve y clara descripción del Proyecto de Inversión que se entrega.  |

ANEXO 9

**Comprobante de recepción de recursos del PAD**

Bueno por: \_\_\_\_\_

Recibí de la Secretaría de Finanzas, a través de la Caja General de Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (1) ( \_\_\_\_\_ /100 M.N.) (2), por concepto de \_\_\_\_\_ (3).

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año 20\_\_ (4).

Nombre de la Unidad Ejecutora del Gasto: (5) \_\_\_\_\_

R.F.C: (6) \_\_\_\_\_

Domicilio: (7) \_\_\_\_\_

Folio de la identificación oficial: (8) \_\_\_\_\_

Teléfono o correo electrónico: (9) \_\_\_\_\_

Asimismo, manifiesto el compromiso de la Unidad Ejecutora del Gasto de acreditar y demostrar, ante los órganos de control y fiscalización federal, estatal y municipal, según su ámbito de competencia, en términos de las disposiciones legales aplicables, que los recursos referidos fueron aplicados conforme a la normativa que los regulan, acreditando documentalmente el desarrollo y la finalización oportuna del objeto de éstos, lo que eximirá de cualquier responsabilidad a la Secretaría de Finanzas y a las unidades administrativas que la integran; y declaro no estar gestionando recursos ante otras instancias del gobierno estatal o federal, ni haberlos recibido de éstas, para los fines específicos aquí solicitados, ni en el presente ni en ejercicios fiscales anteriores.

Estos recursos serán ejercidos y comprobados bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas, así como de acuerdo con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 20\_ (10), y en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (11)  
\_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

HOJA 1 DE 1

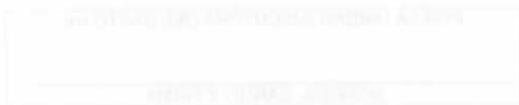
### INSTRUCTIVO DE LLENADO

**OBJETIVO:** Comprobante para tramitar la liberación de recursos del PAD.

- 1.- la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ Anotar el monto total a recibir, con número, conforme al Oficio de Autorización de Recursos correspondiente.
- 2.- ( \_\_\_\_\_ /100 Anotar el monto total a recibir, con letra, conforme al Oficio de Autorización de Recursos correspondiente.  
M.N.)
- 3.- por concepto de \_\_\_\_\_ Anotar el nombre descrito como concepto en el Oficio de Autorización de Recursos correspondiente.
- 4.- Toluca de Lerdo, Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_, Anotar la fecha en que se tramitará ante la DGI la liberación de recursos.
- 5.- Nombre de la Unidad Ejecutora del Gasto Anotar el nombre de la Unidad Ejecutora del Gasto.
- 6.- R.F.C.: \_\_\_\_\_ Registro Federal de Contribuyentes de la Unidad Ejecutora del Gasto.
- 7.- Domicilio: \_\_\_\_\_ Domicilio fiscal de la Unidad Ejecutora del Gasto.
- 8.- Folio de la identificación oficial \_\_\_\_\_ Anotar la clave de la identificación oficial que presente el Titular de la Unidad Ejecutora del Gasto.
- 9.- Teléfono o correo electrónico: \_\_\_\_\_ Se anotará el correspondiente al del Titular de la Unidad Ejecutora del Gasto.
- 10.- para el Ejercicio Fiscal 20\_\_ Anotar el año del ejercicio fiscal correspondiente.
- 11.- Por la Unidad Ejecutora del Gasto \_\_\_\_\_ Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora del Gasto.

**Notas:** Se utilizará papel membretado.

El trámite de liberación lo efectuará la persona que, de acuerdo con la normativa aplicable, se encuentre facultada para ello; misma que deberá coincidir con los requisitos del Anexo 3 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.





Programa de Acciones para el Desarrollo  
ANEXO 10



**FORMATO DE AVANCES MENSUALES**

Periodo: <sup>1)</sup>	Al _____ de _____ del _____	Unidad Ejecutora del Gasto: <sup>2)</sup>	Municipio: <sup>3)</sup>	Beneficiarios <sup>15)</sup>						
Control: <sup>4)</sup>	Nombre del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión: <sup>5)</sup>	Tipo de adjudicación <sup>6)</sup>	Contratista: <sup>7)</sup>	Contrato <sup>8)</sup>	R.F.C. del contratista: <sup>9)</sup>	Monto contratado: <sup>10)</sup>	Avance físico %: <sup>11)</sup>	Unidad de medida: <sup>12)</sup>	Metas programadas <sup>13)</sup>	Metas alcanzadas <sup>14)</sup>

EL TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO:<sup>16)</sup>  
  
NOMBRE Y FIRMA



Programa de Acciones para el Desarrollo

ANEXO 10



**INSTRUCTIVO DE LLENADO**  
**FORMATO DE AVANCES MENSUALES**

**OBJETIVO:** Proporcionar información que refleje la modalidad de adjudicación del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión, así como el avance físico a una fecha determinada.

1. Período	Anotar la fecha de corte del periodo a reportar.
2. Unidad Ejecutora del Gasto	Entidad Pública que lleva a cabo el Programa de Inversión o Proyecto de Inversión con recursos del PAD y que es responsable de la aplicación de los recursos. Anotar el nombre del municipio donde se llevará a cabo el Programa de Inversión o Proyecto de Inversión con recursos del PAD.
3. Municipio:	
4. Control	Anotar la clave asignada en el Oficio de Autorización de Recursos.
5. Nombre del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión	Nombre con el cual se autorizó el Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.
6. Tipo de adjudicación	Anotar el tipo de adjudicación del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.
7. Contratista	Anotar el nombre de la persona física o jurídica colectiva contratada.
8. Contrato	Anotar la clave de identificación del contrato para la realización del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.
9. R.F.C. del contratista	Anotar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o jurídica colectiva.
10. Monto contratado	Anotar el importe del contrato para realizar el Programa de inversión o Proyecto de Inversión.
11. Avance físico	Anotar el porcentaje del avance físico de obra alcanzado durante el periodo reportado.
12. Unidad de medida	Anotar la unidad de medida de la meta correspondiente al Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.
13. Metas programadas	Anotar el total de metas programadas durante el periodo reportado.
14. Metas alcanzadas	Anotar el total de metas alcanzadas durante el periodo reportado.
15. Beneficiarios	Anotar el número de beneficiarios alcanzados durante el periodo reportado.
16. El Titular de la Unidad Ejecutora del Gasto	Anotar nombre y firma autógrafa del titular de la Unidad Ejecutora del Gasto.



Programa de Acciones para el Desarrollo  
EXPEDIENTE TÉCNICO  
ANEXO 11



**Aviso a la Secretaría de Finanzas sobre Incidencias del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.**  
De conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo

Unidad Ejecutora del Gasto		Número		
		Día	Mes	Año
Tipo de Aviso (Marque con una X la Incidencia)		Fecha de incidencia		
		Día	Mes	Año
<input type="checkbox"/> Inicio de Obra	<input type="checkbox"/> Invitación Entrega-Recepción			
<input type="checkbox"/> Invitación de apertura de propuestas	<input type="checkbox"/> Finiquito y Terminación de Contrato			
<input type="checkbox"/> Contrato formalizado	<input type="checkbox"/> Reintegro de anticipo			
<input type="checkbox"/> Modificación al contrato	<input type="checkbox"/> Economía presupuestal			
<input type="checkbox"/> Suspensión temporal	<input type="checkbox"/> Entero de intereses a caja			
<input type="checkbox"/> Suspensión definitiva	<input type="checkbox"/> Otros:			
<input type="checkbox"/> Rescisión del contrato				
Presupuesto del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión				
Control	Nombre del Programa Inversión o Proyecto de Inversión	Presupuesto autorizado		
Datos del Contrato				
Nombre de la Empresa		R F C		
Contrato	Importe del contrato	Fecha de celebración		
		Día	Mes	Año
Fecha de inicio		Fecha de término		
día	mes	año	Día	Mes
Descripción genérica de los trabajos contratados				
Observaciones				
EL TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO				
NOMBRE Y FIRMA				
C.c.p. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra C.c.p. Secretaría de la Contraloría				



Programa de Acciones para el Desarrollo  
ANEXO 12



**DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL**

Unidad Responsable<sup>(1)</sup>:  
Unidad Ejecutora del Gasto<sup>(2)</sup>:  
Programa de Inversión o Proyecto de Inversión<sup>(2.1)</sup>:  
Tipo de movimiento<sup>(2)</sup>:

Clave	Descripción	Presupuesto					
		Autorizado	Modificado	Ejercido	Por ejercer	Asignación	Deducción
Identificación de los recursos del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión en la Estructura Programática <sup>(4)</sup>							

**Metas del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión<sup>(5)</sup>**

Código	Descripción del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión	Unidad de medida	Cantidad programada de la meta		Calendarización por trimestre			
			Inicial	Avance	Modificada	1	2	3
Justificación programática-presupuestal <sup>(6)</sup> :								
De la cancelación o reducción de metas o recursos del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión (Impacto).								
De la ampliación o asignación de metas o recursos del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión (Efectos).								
Identificación del origen de los recursos.								

(1) ELABORA  
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA O EQUIVALENTE

(2) VALIDA  
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO

(3) AUTORIZA Y VO. BO.  
TITULAR DE LA UIPE O EQUIVALENTE



Programa de Acciones para el Desarrollo  
ANEXO 12



DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL

INSTRUCTIVO DE LLENADO

**OBJETIVO:** Presentar la propuesta sobre la cancelación, ampliación, asignación o reducción de metas y recursos comprometidos en el PAD, a nivel de Programa de Inversión o Proyecto de Inversión, especificando el impacto que generen los cambios (prioridad, objetivo o razón que propicia dicho movimiento).

1. **UNIDAD RESPONSABLE:** Señala la clave y descripción de la Entidad Pública que solicita el movimiento de acuerdo al catálogo vigente.
2. **UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO:** Señala la clave y descripción de la Unidad Ejecutora del Gasto que solicita el movimiento de acuerdo al catálogo vigente.
  - 2.1 **PROGRAMA DE INVERSIÓN O PROYECTO DE INVERSIÓN:** Se anotará el Programa de Inversión o Proyecto de Inversión objeto de la reconducción o actualización programática presupuestal.
3. **TIPO DE MOVIMIENTO:** Señalar si es cancelación o ampliación cuando el dictamen proceda de un movimiento de recursos; o programático cuando el movimiento sea originado por la adecuación de metas que no sean consecuencia de un movimiento presupuestal.
 

**Clave:** Se refiere al código del proyecto de estructura programática vigente en el que se realiza la afectación programática-presupuestal.
4. **IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN O PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA:** Se refiere al nombre del proyecto de estructura programática vigente en el que se realiza la afectación programática-presupuestal.
 

**Presupuesto:**

  - **Autorizado:** Se refiere al presupuesto autorizado inicial.
  - **Modificado:** Se refiere al presupuesto que resulta después de la autorización y aplicación de los movimientos de cancelación, reducción, ampliación y asignación de recursos (excluye los montos de las solicitudes en trámite).
  - **Ejercido:** Se refiere al presupuesto ejercido acumulado que se tenga al momento de la solicitud de modificación.
  - **Por ejercer:** Identifica el presupuesto por ejercer al momento de la solicitud de modificación.
  - **Asignación/Deducción:** Se refiere al monto de la solicitud de modificación presupuestaria.
  - **Modificado propuesto:** Resulta de la resta o suma del presupuesto modificado respecto de la asignación o deducción.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Programa de Acciones para el Desarrollo



ANEXO 12

5. METAS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN O PROYECTO DE INVERSIÓN:

**Código:** Clave de identificación del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión en el Expediente Técnico.

**Descripción:** Es el nombre del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión que se encuentren implicados en la modificación programática-presupuestal.

**Unidad de medida:** Señala la expresión con la cual es susceptible medir el producto o resultado final de una meta.

**Cantidad programada de la meta:**

- **Inicial:** Cantidad programada del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.
- **Avance:** Avance acumulado que se tenga a la fecha de la solicitud de adecuación.
- **Modificada:** Propuesta de adecuación de la programación inicial de la meta del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.
- **Calendarización:** En caso de existir propuesta de modificación en la programación de las metas del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión, se deberá anotar el nuevo calendario trimestral de las mismas, considerando que éste se debe adecuar a partir del trimestre en que se haga la solicitud de adecuación. Si no existe solicitud de adecuación de la programación de la meta del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión, el calendario será el que quedó establecido en el Expediente Técnico.

6. JUSTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL:

**De la cancelación o reducción de metas o recursos del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión:** Describir los motivos por los cuales se reducen o cancelan las metas, señalando si ya se cumplió con el objetivo del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión; o bien, precisar si la ejecución del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión identificados en el dictamen dejó de ser prioridad, así como el impacto y la repercusión de la modificación solicitada y la relación que se guarda de la adecuación presupuestaria respecto de la programática.

**De la ampliación o asignación de metas o recursos del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión:** Especificar el impacto que tendrá el incremento de recursos en la programación o generación de obras, acciones o actividades nuevas, así como el efecto que se obtendrá con la modificación solicitada respecto de la adecuación programática-presupuestal.

**Identificación del origen de los recursos:** Señalar la procedencia de los recursos con base en el Catálogo de Fuentes de Financiamiento vigente.

7. ELABORA, VALIDA Y AUTORIZA:

Nombre, firma y cargo del titular de la Delegación Administrativa o equivalente, que es quien elabora; del titular de la Entidad Pública que tiene la responsabilidad de validar la solicitud; así como del titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPE) o su equivalente, que autoriza y da el visto bueno.



Programa de Acciones para el Desarrollo  
ANEXO 13



**Datos del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión**

Fecha / /20\_\_ Folio MIR/GI/----/20\_\_

Nombre:	
Principales características:	

**METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO**

**Alineación**

Pilar/Eje Transversal:	
Objetivo del Pilar/Eje Transversal	
Estrategia:	
Línea de Acción:	
Programa Presupuestario:	
Proyecto Presupuestario:	
Unidad Ejecutora del Gasto:	

**Elaboró**

**Revisó**

**Autorizó**

Nombre  
Cargo

Nombre  
Cargo

Nombre  
Cargo

Programa de Acciones para el Desarrollo  
ANEXO 13



**Matriz de Indicadores para Resultados**

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores		Frecuencia	Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula			
Fin					
Propósito					
Componentes					
Actividades					



Programa de Acciones para el Desarrollo



ANEXO 13

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)**

**OBJETIVO:** Contar con una herramienta que en forma resumida, sencilla y armónica, permita darle sentido a la intervención gubernamental, estableciendo con claridad los objetivos y resultados esperados de los programas a los que se les asignan recursos presupuestarios; así como definir indicadores que permitirán conocer los resultados generados por la acción gubernamental.

**DATOS DEL PROGRAMA INVERSIÓN O PROYECTO DE INVERSIÓN**

<b>Fecha</b>	La asignada al finalizar el registro de la información.
<b>Folio</b>	Código asignado al finalizar el registro de la información.
<b>Nombre</b>	Nombre del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión
<b>Principales características</b>	Describir las principales características del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.

**ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO**

<b>Pilar/Eje Transversal:</b>	Se anotará el nombre del Pilar o Eje Transversal de acuerdo con el Plan de Desarrollo.
<b>Objetivo del Pilar o Eje Transversal:</b>	Se anotará el objetivo del Pilar o Eje Transversal de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo.
<b>Estrategia:</b>	Se definirán las estrategias asociadas al Programa de Inversión o Proyecto de Inversión, contenidas en el Plan de Desarrollo.
<b>Líneas de acción:</b>	Se asociarán las líneas de acción que tengan relación con el Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.
<b>Programa presupuestario (Pp):</b>	Incluye código y nombre del Pp de la Estructura Programática vigente, que se vincula con el Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.
<b>Objetivo del programa presupuestario:</b>	Se deberá asignar de acuerdo con el catálogo de objetivos de la Estructura Programática vigente en el ejercicio fiscal.
<b>Unidad Ejecutora del Gasto:</b>	Incluye código y nombre de la Entidad Pública de acuerdo con el Catálogo de Unidades Ejecutoras.

**DESCRIPCIÓN DE LA MIR**

<b>Objetivo o resumen narrativo:</b>	Se deberá expresar el estado al cual se pretende llegar mediante el accionar gubernamental, describiendo las principales actividades de gestión para producir y entregar bienes o servicios, guardando la relación entre los objetivos de los distintos niveles de la MIR y su contribución al objetivo del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.
<b>Nombre del indicador:</b>	Se registrará el nombre del indicador.
<b>Fórmula del indicador:</b>	Se anotará el procedimiento matemático para obtener el valor (índice, tasa, porcentaje numérico, etc.) del indicador. En caso de emplear siglas es necesario incluir su significado.
<b>Frecuencia de medición:</b>	Frecuencia de aplicación para monitoreo. Puede ser un periodo mensual, trimestral, anual o cualquier otro, durante el cual se calcula el indicador.
<b>Medio de verificación:</b>	Mencionar las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permitan realizar el cálculo y medición de los indicadores; y verificar el cumplimiento de metas. Pueden ser estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas.
<b>Supuestos:</b>	Se deberán indicar los factores externos que no son controlables por la Entidad Pública responsable, cuya ocurrencia pone en riesgo el éxito del Programa de Inversión o Proyecto de Inversión, mismos que deberán ser redactados en forma positiva.
<b>Elaboró:</b>	Nombre del servidor público responsable de integrar la información.
<b>Revisó:</b>	Nombre del jefe inmediato superior del servidor público que integró la información.
<b>Autorizó:</b>	Nombre del titular de la Coordinación Administrativa o equivalente de la Entidad Pública responsable.

ANEXO 14

### Comprobante de la transferencia de Recursos Federales a través del PAD

Bueno por: \_\_\_\_\_

Recibí de la Secretaría de Finanzas, a través de la Caja General de Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (1) ( \_\_\_\_\_ /100 M.N.)(2), por concepto de \_\_\_\_\_ (3).

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año 20\_\_\_\_(4).

Nombre de la Unidad Ejecutora del Gasto:(5) \_\_\_\_\_  
R.F.C.:(6) \_\_\_\_\_  
Domicilio: (7) \_\_\_\_\_  
Folio de la identificación oficial: (8) \_\_\_\_\_  
Teléfono o correo electrónico: (9) \_\_\_\_\_

Asimismo, manifiesto el compromiso de la Unidad Ejecutora del Gasto de acreditar y demostrar, ante los órganos de control y fiscalización federal, estatal y municipal, según su ámbito de competencia, en términos de las disposiciones legales aplicables, que los Recursos Federales referidos fueron aplicados conforme a la normativa que los regulan, acreditando documentalmente el desarrollo y la finalización oportuna del objeto de éstos, lo que eximirá de cualquier responsabilidad a la Secretaría de Finanzas y a las unidades administrativas que la integran; y declaro no estar gestionando recursos ante otras instancias del gobierno estatal o federal, ni haberlos recibido de éstas, para los fines específicos aquí solicitados, ni en el presente, ni en ejercicios fiscales anteriores.

Estos recursos son federales y no pierden su naturaleza, por lo que, una vez recibidos, serán ejercidos y comprobados bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los Recursos Federales, así como de acuerdo con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 20\_\_\_\_(4), y en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO(11)  
\_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

HOJA 1 DE 1

### INSTRUCTIVO DE LLENADO

**OBJETIVO:** Comprobante para tramitar la liberación de recursos del PAD.

- 1. la Cantidad de \$  Anotar el monto total a recibir, con número, conforme al Oficio de Autorización de Recursos correspondiente.
- 2. (  pesos  /100 M.N.) Anotar el monto total a recibir, con letra, conforme al Oficio de Autorización de Recursos correspondiente.
- 3.  por  concepto  de  Anotar el nombre descrito como concepto en el Oficio de Autorización de Recursos correspondiente.
- 4. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los  días del mes de  del año  Anotar la fecha en que se tramitará ante la Subsecretaría la liberación de recursos.
- 5. Nombre de la Unidad Ejecutora del Gasto. Anotar el nombre de la Unidad Ejecutora del Gasto
- 6. R.F.C.: Registro Federal de Contribuyentes de la Unidad Ejecutora del Gasto.
- 7. Domicilio: Domicilio fiscal de la Unidad Ejecutora del Gasto.
- 8. Folio de la identificación oficial Anotar el número de identificación oficial que presente el Titular de la Unidad Ejecutora del Gasto.
- 9. Teléfono o correo electrónico: Se anotará el correspondiente al del Titular de la Unidad Ejecutora del Gasto.
- 11. Por la Unidad Ejecutora del Gasto: Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora del Gasto.

**Notas:** Se utilizará papel membretado.

El trámite de liberación lo efectuará la persona que, de acuerdo a la normativa aplicable, se encuentre facultada para ello; misma que deberá coincidir con los requisitos del Anexo 3 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SALA SUPERNUMERARIA VALLE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

## CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que conjuntamente los artículos 5 fracción V, 7 y 45 de la precitada ley, en relación con el artículo 3 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, determinan que éste se integrará con Magistrados Supernumerarios que serán designados en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; suplirán temporalmente a los magistrados numerarios de la sala superior o salas regionales de jurisdicción ordinaria o especializada en materia de responsabilidades administrativas que determine el Pleno; tendrán los mismos derechos y obligaciones; auxiliarán a las secciones de la sala superior en la elaboración de proyectos de resolución de recursos de revisión y a las salas regionales de jurisdicción ordinaria o especializada en materia de responsabilidades administrativas para la elaboración de proyectos

de resolución de los juicios que les sean turnados, cuando en uno u otro caso lo determine el Pleno; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su conocimiento; informar semanalmente a la o el Presidente del Tribunal, acerca del estado de las labores de la sala, entre otras.

**V.** Que actualmente la Sala Supernumeraria Valle Toluca se encuentra ubicada en el domicilio de José María Morelos y Pavón Poniente número 732, colonia La Merced, código postal 50000, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México.

**VI.** Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; Y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

En virtud de lo anterior, con el fin de privilegiar la colaboración y comunicación entre la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, así como Salas Supernumerarias, y dado que tienen su residencia en el municipio de Toluca, Estado de México, aunado a su interacción en los asuntos que por sus atribuciones les compete conocer, se estima pertinente concentrarlos en el mismo edificio sede; por lo que, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** A partir del nueve de mayo de dos mil veintidós, la Sala Supernumeraria Valle Toluca tendrá como nuevo domicilio el ubicado en avenida Ignacio Allende número 109, cuarto piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, Magistraturas Supernumerarias y Magistratura Jurisdiccional Consultiva, así como en las unidades administrativas de este órgano jurisdiccional.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el acta de la Sesión Extraordinaria número doce de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintidós.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- L. EN D. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS.- RÚBRICAS.**

# INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

---

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.*

**ACUERDO ISSEMYM/1707/015.-** El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo y 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar una cuota de recuperación mensual de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) a pagar para el ejercicio 2022 por los servidores públicos usuarios del servicio que ofrece la Escuela de Música del Instituto.

El presente acuerdo deberá remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad vigente.

**A T E N T A M E N T E.-** L.C.P. SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ.- SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.*

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 26 FRACCIONES II, III, XXIV Y XXVI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 11, FRACCIÓN III Y 12, FRACCIONES I, III, X, XIX Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

## CONSIDERANDO

Que, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 10 de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*, los servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), son de naturaleza asistencialista.

Que, bajo la consideración de que los servicios que otorgan el DIFEM son de asistencia social, estos únicamente se vinculan al Sistema Estatal de Salud y al Sistema Estatal de Desarrollo Social, siendo en este segundo caso, únicamente aquellos Programas de Desarrollo Social que, por el origen de sus recursos y su propia naturaleza, estén a cargo de este Organismo, aunado a que cuentan con su propio Comité Interno que norma su actuar.

Que, en fechas 31 de enero, 18, 19 y 21 de febrero de 2019, se instalaron, de manera individual, seis Comités de Admisión, Seguimiento y Evaluación, correspondientes a los Programas de Desarrollo Social “Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia”, “Salario Rosa por la Vulnerabilidad”, “Apoyos Productivos Comunitarios EDOMEX”, “EDOMEX: Nutrición Escolar”, “Familias Fuertes, Nutrición EDOMEX”, y “Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad”, respectivamente; con la finalidad, de que cada Comité sea la instancia responsable del Programa que le compete y, en consecuencia, lleve a cabo la interpretación de sus Reglas de Operación.

Que, tomando en consideración que el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas del Desarrollo Social del Organismo (CASE-DIFEM), carece de materia para regular, y que la totalidad de los acuerdos aprobados por dicho órgano colegiado se encuentran debidamente cumplimentados, en fecha 19 de noviembre de 2021, durante su Décima Primera Sesión Ordinaria, se emitió el acuerdo CASE-DIFEM-11-001-2021, a través del cual se aprobó realizar las gestiones pertinentes para la extinción del citado Comité y la abrogación de su Reglamento y las demás disposiciones

normativas que regulan su actuar; lo anterior, en términos de los artículos 2 fracción VII de la *Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios*, y 1 fracción VI, y 4 de su Reglamento.

Que, en fecha 16 de diciembre de 2021, los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, aprobaron por unanimidad de votos, mediante acuerdo número DIFEM-086-014-2021, realizar las gestiones necesarias para formalizar la extinción del Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (CASE-DIFEM), así como la abrogación de su Reglamento y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que regulen su actuar; ordenando su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), POR EL QUE SE EXTINGUE EL COMITÉ DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (CASE-DIFEM), Y SE ABROGA SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS, DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE NORMAN SU ACTUAR.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se extingue el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (CASE-DIFEM).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abrogan el Reglamento del Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, así como las demás disposiciones normativas, de igual o menor jerarquía que norman su actuar.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía al Reglamento del Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, que resulten contrarias al presente Acuerdo.

Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.- **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO  
CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V. Y/O  
CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.

Le hago saber que en el Expediente Número 258/2015, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESAUL EDGAR MORA GONZÁLEZ en contra de CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V. Y/O CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V de quien demanda lo siguiente: ESAUL EDGAR MORA GONZÁLEZ, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, acuerdos, valores, documentos, la Lista y Boletín de este H. Juzgado; autorizando para que las reciban en mi nombre y representación a los Licenciados JOAQUÍN ALFONSO GONZÁLEZ GUERRERO, quien ejerce bajo el amparo de la cédula profesional número 2106210, debidamente registrada en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con número de NIP. 659; ante Usted con el debido respeto y como mejor proceda en Derecho comparezco para exponer: Que por medio del presente escrito, y con fundamento en lo establecido por los artículos 2.1, 2.97, 2.100, 2.102, 2.111, 2.112, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, vengo a demandar de la persona jurídica colectiva denominada CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V, cuyo último domicilio fue el ubicado en la Calle de Josefa Ortiz de Domínguez, Número 302, Poniente, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, desconociendo el domicilio actual, por lo cual se debe emplazar a juicio a la hoy demandada a través de edictos; por lo que a continuación expongo las prestaciones, hechos y derecho de la siguiente forma:

**PRESTACIONES**

A). La rescisión del contrato de promesa de venta (compraventa), de fecha veinticinco del mes de enero del año dos mil siete, que se adjunta al presente escrito en copia certificada como anexo UNO; documento base de la acción, en virtud de que el ahora demandada ha incumplido con lo que se obligó en el documento mencionado, tal y como se establece en el antecedente segundo derecho instrumento, encontrándome imposibilitado para poder presentar el original del contrato de promesa de venta por encontrarse el mismo a disposición del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México expediente 557/2005.

B). El pago de la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de penalidad por el incumplimiento del hoy demandado, con lo que se obligó en el contrato privado de promesa de compraventa de fecha veinticinco del mes de enero del año dos mil siete, de pagar el precio del bien inmueble de labor denominado "Milpa de Colín", ubicado en la Calle Ermita, S.N., en el Barrio de San Mateo de la Ciudad de Metepec, con una superficie de diez mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 75.00 Mts. Colinda con Calle Ermita,
- AL SUR: 75.00 Mts. Colinda con Calle Mariano Matamoros,
- AL ORIENTE: 144.00 Mts. Colinda con Víctor Granados,
- AL PONIENTE: 144.00 Mts. Colinda con Familia Lechuga.

Con una superficie total de 10,800 metros cuadrados.

C). El pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito por los motivos y consideraciones que más adelante se precisaran y los cuales se cuantificaran en Ejecución de Sentencia derivado del incumplimiento por parte del demandado.

D). El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio en términos de lo estipulado por el artículo 7.365 del Código Civil en Vigor.

Las anteriores prestaciones tienen su baso en lo siguiente:

**HECHOS**

1. En fecha veinticinco de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro, celebré un contrato privado de compraventa con el señor GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, respecto del inmueble de labor denominado "Milpa de Colín", ubicado en la Calle Ermita, S.N., en el Barrio de San Mateo de la Ciudad de Metepec, con una superficie de diez mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 75.00 Mts. Colinda con Calle Ermita,
- AL SUR: 75.00 Mts. Colinda con Calle Mariano Matamoros,
- AL ORIENTE: 144.00 Mts. Colinda con Víctor Granados,
- AL PONIENTE: 144.00 Mts. Colinda con Familia Lechuga.

Con una superficie total de 10,800 metros cuadrados.

Contrato privado de compraventa, que se celebró en términos del escrito que en copias certificadas se agrega a este curso, encontrándome impedido para presentar en el original de dicho documento; en virtud de que el mismo se encuentra en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con número de expediente 557/2005.

2. Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa que lleve a cabo con el señor GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, este me concedió el derecho real, al hacerme la entrega jurídica y materialmente el predio, razón por la cual, inicié las labores de campo, en virtud de que una vez que legalmente se me fue concedida la titularidad del derecho real en cuanto a propiedad y posesión, año con año trabajo mi terreno de labor, sembrado maíz, avena sin tener problema alguno con mis colindantes y vecinos del lugar.

3. No obstante que el señor GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, en el año de mil novecientos noventa y cuatro, vendió el inmueble, en el cual ejerzo un derecho real que me corresponde con el carácter de propietario y poseedor, y que es materia de este juicio; el mismo bien, el día diez de marzo del año dos mil cinco, el señor GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, lo vendió a la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., representada por el señor ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA, como consta con la escritura notarial número 17207, Volumen 327, folios 118-120, Protocolo Ordinario de la Notaría Pública Número 81 a cargo del Licenciado JORGE TRINIDAD GALLEGOS MENDOZA.

4. En la celebración del contrato de compraventa que celebró el señor GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, con la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., el, ya no era propietario del bien inmueble objeto de la compraventa, y a sabiendas que con anterioridad al día diez de marzo del año dos mil cinco, había celebrado con el deponente un contrato de compraventa y que ello generó el derecho real sobre el inmueble, ya que entré en posesión, ejerciendo actos de dominio a los cuales me he referido en el apartado precedente; consecuentemente el señor GERMAN GUTIERREZ ORTIZ a sabiendas de que no estaba legitimado para celebrar un acto consensual, y teniendo pleno conocimiento que el referido bien inmueble ya no le pertenecía; y aun así celebró en forma por demás dolosa, un contrato de compraventa con la citada empresa.

5. El día veintisiete de julio del año dos mil cinco, me avisaron los vecinos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble de mi propiedad denominado "Milpa de Colín", que había varias personas que se encontraban en este inmueble, y que estaban metiendo maquinaria para destruir mi siembra, por lo cual de forma inmediata acudí hacia el inmueble de mi propiedad, exigiendo a las personas que salieran de mi terreno, ya que no tenían ningún derecho para meter maquinaria y destruir mi siembra; solicitándoles que abandonaran las acciones que estaban realizando; ya que con tales acciones perturbarían mi posesión. Sin embargo y a finales del mes de julio del año dos mil cinco, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., representada por el señor ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA y FERNANDO GONZALEZ ESTRADA, ocuparon indebidamente el bien inmueble de mi propiedad mandando poner vigilancia para que nadie lo ocupara; al darme cuenta de estos actos realizados por la persona jurídica colectiva, al verme dañado en mi patrimonio ante la ocupación indebida, ejercida por los ya mencionados, quienes sin derecho alguno, interrumpieron la posesión que ejercía, con el carácter de propietario y poseedor; acudiendo ante la Agencia del Ministerio Público de Metepec, para formular mi denuncia por el delito de despojo, en contra de ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA y FERNANDO GONZALEZ ESTRADA, y una vez que el agente del Ministerio Público Investigador reunió los elementos de prueba convergentes a acreditar la existencia del cuerpo del delito de despojo y la responsabilidad probable de los antes mencionados, ejercí acción penal en contra de ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA y FERNANDO GONZALEZ ESTRADA, como probables responsables, consignando la averiguación previa al C. Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México con cede en Almoloya de Juárez, México registrándose bajo el número de la causa penal 102/2006, previa sustanciación del proceso, en su momento la mencionada autoridad jurisdiccional, emitió sentencia definitiva condenando a los enjuiciados ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA apoderado legal de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V. y FERNANDO GONZALEZ ESTRADA, ante la existencia de elementos materiales, objetivos, normativos que integran la figura jurídica del delito de despojo, cometido en mi agravio, ante la conducta antijurídica desplegada por ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA apoderado legal de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V. y FERNANDO GONZALEZ ESTRADA, imponiendo a los antes mencionados las penas respectivas a la privativa de libertad y a la restitución definitiva del inmueble de mi propiedad denominado "Milpa de Colín", ubicado en la Calle Ermita, S.N., en el Barrio de San Mateo de la Ciudad de Metepec, México cuyas medidas colindancias y superficie total se encuentran descritas en líneas anteriores. Encontrándome imposibilitado en estos momentos para poder presentar copias certificadas de todo lo actuado en la causa penal número 102/2006, en virtud de que me han sido negadas las mismas a pesar de que el suscrito es ofendido en dicha causa y la única persona autorizada en el sistema tradicional en materia penal es el Ministerio Público adscrita al Juzgado; razón por la cual a efecto de acreditar lo anteriormente narrado, y durante el curso procesal, solicite a este Órgano Jurisdiccional tenga a bien girar atento oficio al C. Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México con residencia en Almoloya de Juárez, para que esta Autoridad envíe copias certificadas de todo lo actuado en la mencionada causa penal; Juzgado que va a ser fusionado como Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México con residencia en Almoloya de Juárez; pues este último es aquel que conoce de todos aquellos procesos vinculados con el sistema inquisitivo; pues a virtud de las reformas procesales, a partir del primero de octubre del año dos mil nueve, se implementó el sistema de justicia penal de corte acusatorio.

6. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., siempre tuvo conocimiento de que el suscrito es el propietario y poseedor, del bien inmueble de labor denominado "Milpa de Colín", ubicado en la Calle Ermita, S.N., en el Barrio de San Mateo de la Ciudad de Metepec, México, pues este conocía perfectamente mi contrato privado de compraventa, el cual es la causa generadora de mi posesión, teniendo también conocimiento que la persona que me vendió el inmueble es GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, sin embargo, aun así ha realizado actos tendientes a violentar mi legítima posesión y propiedad que he ejercido desde el año de mil novecientos noventa y cuatro; actuando de mala fe, ya que en fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, en la ciudad de Toluca, Estado de México; y ante la presencia del licenciado JORGE T. GALLEGOS MENDOZA, Notario Público 81 de este Distrito Judicial de Toluca, México, llevo a cabo un contrato de compraventa con CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V., siendo el objeto de este contrato el bien inmueble terreno de labor temporal de segunda clase llamado "Milpa de Colín", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México. La empresa CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V., a pesar de haber realizado un contrato de compraventa con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., no ejerció

actos de dominio sobre el bien inmueble, toda vez, que el declarante aun ejerciendo la posesión y ante la interrupción de la misma, dado los actos materiales que impidieron continuar ejercido la posesión, impidió, que la persona jurídico colectiva tuviera la posesión del inmueble que fue objeto del contrato de compraventa, en virtud de que el suscrito, una vez que adquirí el derecho real sobre el inmueble, tuve la posesión y propiedad del mismo.

7. La empresa CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V., al estar enterada la situación jurídica del inmueble materia de esta litis, y que se encontraba en juicio, donde se acreditaba plenamente de que el suscrito era el poseedor y propietario del inmueble de labor denominado "Milpa de Colín", ante tal circunstancia promovió por conducto de su representante legal un juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato de compraventa, el cual quedó radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México expediente número 557/2005, donde reclamo la rescisión del contrato de compraventa de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, que celebró con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V.; el pago del precio integro que recibí esta empresa por la venta del inmueble pro la cantidad de \$ 8,216,984.00 (OCHO MILLONES DOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), Juicio de Rescisión del Contrato de Compraventa en donde la parte actora de este juicio es CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V., obtuvo sentencia favorable.

En este mismo orden de ideas, a finales del mes de diciembre del año dos mil seis, se presentó a mi domicilio el ubicado en Calle José Vicente Villada, Número 106, Barrio de Santiaguito, el señor GUILLEMO CARACHEO DIAZ, quien dijo ser propietario de CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V., para manifestarme que tenía pleno conocimiento que el suscrito era propietario del terreno de labor denominado "Milpa de Colín", y que tenía interés de adquirir dicho predio en propiedad; toda vez, que tenía contemplado construir cuarenta casas habitación, lo cual no había podido llevar a cabo porque INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., quien fue quien le había vendido este terreno no era la propietaria de dicho inmueble, por lo cual la persona jurídica- colectiva había perdido una cantidad considerable, proponiéndome ayudarme a sacar favorable el juicio que tenía entablado en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., ayudándome económicamente; y a cambio del apoyo que me brindaría tendría que vender el terreno de mi propiedad a la persona jurídico colectiva CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V. en virtud de que el suscrito no contaba con recursos económicos para solventar los gastos que se necesitan en un juicio; estuve de acuerdo de recibir el apoyo económico que me ofrecía, y estaba dispuesto a vender el inmueble materia de este juicio; por lo cual tras diversas pláticas del ahora demandada, le llevo a un acuerdo de acuerdo a la venta del inmueble, así como el precio y la forma de pago siendo el monto la cantidad de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales se pagarían de la siguiente forma:

- \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, se entregarían el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

- \$4,250,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cuando terminara el juicio que tenía entablada en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., y se hiciera la cancelación del a escritura que esta empresa llevo a cabo con el señor GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, en razón a ello en fecha veinticinco de enero del año dos mil siete, celebré contrato de promesa de compraventa con la ahora demandada CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V., haciéndome entrega de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como se acredita con el documento que se adjunta al presente escrito en copia certificada como anexo DOS.

8. En virtud, de que el señor GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, vendió un bien inmueble que ya no era de su propiedad por haber salido de la esfera de un derecho real, ya que el propio me transfirió dicho derecho mediante la celebración del contrato de compraventa en el cual se establece que ambos consentimos dicho acto jurídico; para ello inicie la acción de nulidad de contrato de compraventa y escritura pública y previa sustanciación de cada una de las etapas procesales, el Órgano Jurisdiccional, emitió la sentencia definitiva, pronunciándose a mi favor, al declarar procedente la acción entablada en contra de ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA y GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, juicio que quedó radicado en el Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, bajo el número de expediente 477/2007. En razón de todo ello, en fecha once de junio del año dos mil diez, el C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, en los autos del expediente 477/2007, dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive fueron:

"PRIMERO.- Los señores ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA y GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, carece de legitimación pasiva en la causa, para responder por si de las pretensiones que le fueron reclamadas por el señor ESAUL EDGAR MORA GONZALEZ, por lo cual se le absuelve de las mismas. SEGUNDO.- El actor ESAUL EDGAR MORA GONZALEZ, probó su pretensión de nulidad de contratos de compraventa que dedujo en contra de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ELIESER GUTIERREZ FERNANDEZ, por conducto de su Albacea GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, así como de la persona jurídico colectiva denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV S.A. DE C.V., quienes no justificaron sus excepciones, en consecuencia. TERCERO.- Se declara nulidad del contrato de compraventa de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco, celebrado entre la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ELIEZER GUTIERREZ FERNANDEZ, representado por su Albacea GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, en su calidad de vendedor y la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., respecto del inmueble denominado "Milpa de Colín", ubicado en la Calle de Ermita sin número, Barrio de San Mateo, en Metepec, México, ordenándose al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación de su inscripción que se encuentra en la partida 285, del Volumen 16, Libro tercero, Sección Primera, folio 9843, de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco, así como al Notario Público número 81 y Director del Archivo General de Notarías, la cancelación de la escritura número 17207, del protocolo ordinario, volumen 327, folio 118-120, de fecha diez de marzo de dos mil cinco. CUARTO.- La persona jurídico colectiva denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., carece de legitimación activa en la causa para reclamar vía reconvenional la nulidad del contrato de compraventa de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro celebrado entre los señores GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, y ESAUL EDGAR MORA GONZALEZ, a quienes se les absuelve de la misma. QUINTO.- No se hace especial condenación en costas judiciales. SEXTA.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE". Resolución que causó ejecutoria,

para todos los efectos legales, acreditándose lo expuesto con las copias certificadas de todo lo actuado en el expediente número 477/2007; misma se agregan a la presente como anexo TRES.

9. Sin embargo, con fecha trece de mayo del año dos mil once, en ejecución de sentencia, le solicité al C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con Residencia en Metepec, México, girara oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que diera cumplimiento a la Sentencia Definitiva dictada en fecha once de junio del año dos mil diez, y se procediera a la cancelación del contrato de compraventa de fecha once de junio del año dos mil diez, y se procediera a la cancelación del contrato de compraventa de fecha diez de marzo del año dos mil cinco, celebrado entre GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal, por lo cual se acordó favorable mi solicitud girándose el oficio número 1167 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once, dirigido al Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México; actualmente denominado Instituto de la Función Registral.

10. En atención a oficio número 1167 de fecha veintitrés de mayo del años dos mil once, el Maestro en Derecho JUAN JOSE LIBIEN CONSUELO, Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, le informo al C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con Residencia en Metepec, México, que no era posible dar cumplimiento a lo ordenado en virtud de que existe un Juicio Ordinario Civil radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, expediente 557/2005, juicio en el cual en ejecución de sentencia definitiva CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V, embargo a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., el inmueble de labor denominado "Milpa de Colín", ubicado en la Calle Ermita sin Número, en el Barrio de San Mateo de la Ciudad de San Mateo de la Ciudad de Metepec, con una superficie de diez mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 75.00 Mts. Colinda con Calle Ermita,

AL SUR: 75.00 Mts. Colinda con Calle Mariano Matamoros,

AL ORIENTE: 144.00 Mts. Colinda con Víctor Granados,

AL PONIENTE: 144.00 Mts. Colinda con Familia Lechuga.

Con una superficie total de 10,800 metros cuadrados. Por lo cual no era posible realizar la cancelación de la escritura correspondiente.

11. Una vez enterado de que en el terreno objeto de la promesa de compraventa que celebré con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., se encontraba embargado indebidamente dentro del expediente 557/2005, relativo a un juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa, que había sido tramitado en Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, México; lo que impedía llevar a cabo la realización de la Cancelación de la Escritura, de manera inmediata contacte al señor GUILLEMO CARACHEO DIAZ, para que este me explicara el motivo por el cual se había embargado el terreno de labor denominado "Milpa de Colín", sabiendo perfectamente que este inmueble no era propiedad de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., y que dicha empresa no tenía ningún derecho para disponer de este inmueble; tan es así que en el expediente 557/2005, donde se llevó a cabo el embargo, existía ya una sentencia definitiva dictada por el C. JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, en donde se había decretado la nulidad de la compraventa del inmueble denominado "Milpa del Colín", realizada entre INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., parte vendedora e CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V, parte compradora, por la simple y sencilla razón de que nunca se le pudo entregar a la parte demandada la posesión del inmueble materia de este juicio, por ser de propiedad, y con esa facultad de propietario fue como lleve a cabo la promesa de compraventa con CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V, por lo que resulta ilógico que la parte demandada quisiera ejecutar una sentencia definitiva sobre el terreno de labor denominado "Milpa del Colín". Además de esto, también tenía pleno conocimiento del juicio de nulidad de la compraventa que tramite en contra de GERMAN GUTIERREZ ORTIZ y de la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., donde el C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, en los autos del expediente 477/2007, emitió una sentencia donde se declaraba la nulidad del contrato de compraventa que realizo esta persona jurídico colectiva con GERMAN GUTIERREZ ORTIZ. Si bien, su intención era no pagar el inmueble, pues rescindimos el contrato de promesa de compraventa de fecha veinticinco del mes de enero del año dos mil siete, que me lo dijera y le devolvía los \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que me había otorgado como anticipo; a lo cual el señor GUILLEMO CARACHEO DIAZ, me contestó: "Mira mi representada, de alguna u otra forma tiene que asegurar la inversión que realizo sobre el inmueble "Milpa del Colin" INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., hasta el día de hoy todavía debe la cantidad de \$14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mas \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ambas cantidades hacen un total de \$14,250,000.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), te propongo algo, deja que me adjudique en mi juicio el terreno, después lo vendo y a ti te pago lo que pactamos en el contrato de promesa de venta de fecha veinticinco del mes de enero del año dos mil siete". A lo cual le contesté: "...Que lo que me proponía que negociáramos, no era algo incongruente y fuera de lógica y que sería más fácil que mejor me permitiera cancelar la escritura de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., y de GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, y pudiera cumplir con la obligación generada en el contrato privado de promesa de venta de fecha veinticinco de enero del año dos mil siete" además le referí que ya contaba con un Juicio Ordinario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura tramitado en el Juzgado Sexto Civil De Primera Instancia expediente 33/2013, donde ya existía una sentencia definitiva de fecha veinticinco de junio del año dos mil trece, donde se condenaba a GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, y a la SUCESIÓN INTESAMENTARIA a bienes de ELIEZER GUTIÉRREZ FERNANDEZ, a firmarme la escritura correspondiente del inmueble de labor denominado "Milpa del Colin" y que debido a la actitud que había tomado su representada CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V, de querer apropiarse de un bien inmueble del cual adeuda la cantidad de \$4,250,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), no podía sacar la escritura

correspondiente a mi nombre y a su vez formalizar la promesa de compraventa celebrada con su poderdante, negándose el señor GUILLEMO CARACHEO DIAZ, a cancelar la inscripción del embargo trabado sobre el inmueble denominado "Milpa del Colín", pertenecía aun a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., y así poder adjudicarse este inmueble. Todo lo anteriormente expresado en este apartado, se acredita con las copias certificadas de todo lo actuado en el expediente 557/2005, tramitado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO; a su vez, con las copias certificadas de todo lo actuado en el expediente 33/2013, relativo a un juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escrituras el cual se tramitó en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, documentos que se agregan a la presente como anexos CUATRO Y CINCO.

12. Tras lo manifestado en el hecho precedente y ante la negativa de pagar por parte de CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V, inicié una interpelación judicial para requerir de pago a la hoy demandada, misma que quedó radicada en el Juzgado Quinto Civil de Metepec, México; expediente 195/2012, documento que adjunto a este escrito en copia certificada, como anexo SEIS. En dicha interpretación judicial, nunca se pudo llevar a cabo ninguna diligencia para requerir de pago a CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V, dejó el lugar donde tenía establecido su domicilio, con la intención de no pagarme, desconociendo actualmente donde se encuentre su domicilio convencional, informándome diversas constructoras, que sus apoderados legales conjuntamente con GUILLEMO CARACHEO DIAZ, están negociando el terreno materia de la promesa de compraventa, sin haber formalizado su venta, ni haberme liquidado la cantidad de \$4,250,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), esto evidencia que la ahora demandada evade el cumplimiento de la obligación.

13. Ante lo descrito en el capítulo anterior, y al haber tratado de todas las formas de cobrar la cantidad de que se me adeuda, y formalizar la compraventa, teniéndose que cancelar el embargo que trabo indebidamente la persona jurídico colectiva CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V, sin lograrlo, por quererse adjudicar algo que aún no ha pagado, y se niega constantemente a realizar el pago, incumpliendo con las obligaciones que se construyó en el contrato que fue adjuntado a este curso específicamente en la declaración tercera de la escritura, que establece que se llevara a cabo cuando así lo decida el prominente comprador y el pago del precio total del bien inmueble, ósea, la cantidad de \$4,250,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), será cubierta seis meses después de haberse realizado la escritura antes mencionada, ante tal circunstancia como podrá darse cuenta esta autoridad judicial, con la actitud del demandado de quererse apropiarse un bien inmueble sin pagar su precio total, me encuentro impedido para dar formalidad al contrato de promesa de compraventa llevada a cabo el veinticinco de enero del año dos mil siete y es más aunque quisiera escriturar ante un notario público no lo puedo hacer, por haber trabado indebidamente un embargo sobre un bien inmueble que aun no le pertenece; por tal razón me veo en la necesidad de ejercer la acción que intento ante si Señoría, para lo cual tengo que contratar los servicios profesionales de un despacho jurídico, gastos inútiles que tengo que derogar en virtud del incumplimiento de las obligaciones de la ahora demandada, por lo que la misma deberá ser condenada a pagar los gastos y costas judiciales.

Juicio en el que la Juez del conocimiento dicto en fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno un auto con el que se ordena emplazar a CONSORCIO DIAZ, S.A. DE C.V por edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado antes mencionado, que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente edicto en la Ciudad de Metepec, México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2085.-4, 20 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPLANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 149/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VIRGINIA MARTÍNEZ SANTIAGO, en contra de RUBÉN ROJAS CELIO, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de Marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a RUBÉN ROJAS CELIO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) Que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, respecto del lote de terreno ubicado en la Calle Lago de Pátzcuaro lote 9, sin número, manzana 399, Colonia La Laguna, en San Juan Ixhuastepec, Tlalneplantla, Estado de México. 2) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble antes mencionado y la transferencia a mi favor mediante sentencia, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalneplantla, Estado de México; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) En fecha 23 de Octubre del año 1983 adquirí mediante contrato privado de compraventa con la señora REFUGIO BADILLO ALVARADO, respecto del inmueble mencionado en líneas anteriores. b) Hago del conocimiento de su Señoría que desde la celebración de dicho contrato, me encuentro en su posesión del inmueble que pretendo usucapir en forma pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria. c) Por lo que me permito de ésta manera solicitar a Usía subjetivar el derecho plasmado que corresponde a mi favor, siendo este, la prescripción positiva de buena fe; por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de

la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veinticuatro de Marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de Marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

2087.- 4, 20 y 29 abril.

---

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 65/2021, relativo al JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, promovido por DEGANTE JIMENEZ TANIA ALEJANDRA, se dictó auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, en el que se ordenó localizar a JULIO CESAR MARTINEZ URIBE relativo al PROCEDIMIENTO DIVORCIO INCAUSADO, promovido por DEGANTE JIMENEZ TANIA ALEJANDRA publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", diario de mayor circulación, y en el "Boletín judicial", que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles: para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto de la solicitud que nos ocupa, informándole que se quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la solicitud, propuesta de convenio y anexos exhibidos. Así mismo prevéngasele, para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se le harán por lista y boletín judicial, para los efectos legales a que haya lugar., con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para localizar a JULIO CESAR MARTINEZ URIBE.

Se expide el presente a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: veintitrés de marzo de dos mil veintidós.- Expedido por la LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNÁNDEZ BAUTISTA.- Primera Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

2091.- 4, 20 y 29 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

"FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y ARTURO PEÑA CANCECO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de enero de dos mil veintidós, dictado en el expediente 228/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por MARIA DEL CARMEN CATALAN BAHENA en contra de FINANCIERA DEL NORTE S.A. y ARTURO PEÑA CANCECO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La Declaración Judicial y por Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que la suscrita MARÍA DEL CARMEN CATALAN BAHENA, se ha convertido en propietaria, por haberse consumado la Usucapión, respecto del inmueble y casa en él construida, identificado como Lote de terreno número nueve (9), de la Manzana sesenta y ocho (68), actualmente Calle Treinta (30) número ciento treinta y tres (133), Colonia El Sol, código postal 57200, en éste Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, a favor de la persona moral denominada FINANCIERA DEL NORTE, S.A. bajo el Folio Real Electrónico número 182184, precisamente por haber satisfecho los requisitos de posesión y temporalidad que exige el Código Civil; B).- La declaración Judicial de que han quedado purgados los vicios del Contrato Privado de Compraventa de fecha nueve (09) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979) exhibido como base de mi acción, incluida la falta de tractos, toda vez que el inmueble fue adquirido de forma íntegra y completa con todos sus derechos y obligaciones; de ahí que si bien el carácter del vendedor del inmueble puede afectar la validez del contrato, eso no demerita la calidad de la posesión de la compradora, ya que para ello debió anularse el título de mérito por la ausencia de las facultades del vendedor para transmitir el dominio del bien, y en todo caso el titular registral del inmueble nunca ha realizado gestiones para su recuperación en el tiempo que exige la ley para usucapir, por lo que procede la prescripción adquisitiva del bien, aún cuando la causa generadora de la posesión presente vicios; C).- Como consecuencia de la anterior prestación, la tildación y/o cancelación de la partida y/o registro en el Folio Real Electrónico existente a favor de la hoy demandada FINANCIERA DEL NORTE, S.A., ordenándose se proceda con la inscripción a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN CATALAN BAHENA, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Nezahualcóyotl, precisamente en el Folio Real Electrónico número 182184; y D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación.

BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Con fecha nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), la suscrita MARIA DEL CARMEN CATALAN BAHENA, como compradora, celebré Contrato Privado de Compraventa con el señor ARTURO PEÑA CANCECO, como vendedor, respecto del lote de terreno (INMUEBLE) y casa construida en él identificado como Lote de terreno nueve (9), de la Manzana sesenta y ocho (68), actualmente calle Treinta (30) número ciento treinta y tres (133), Colonia El Sol, código

postal 57200, en éste Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 mts<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 (veinte metros) con lote ocho (8). AL SUR: En 20.00 (veinte metros) con el lote diez (10). AL ORIENTE: En 10.00 (diez metros) con lote treinta y cuatro (34), actualmente con Lote veinticuatro (24). AL PONIENTE: En 10.00 (diez metros) con calle Treinta (30). Es evidente que el contrato fue sin reserva de dominio y desde luego con todo lo que de hecho y por derecho le correspondía al inmueble, debiendo señalar que en el mencionado Contrato se pactó como precio por la Compra del inmueble la cantidad de \$14,200.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de aquél entonces, como lo acredito con el Contrato Privado de Compra Venta de fecha nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), documento que adjunto a la presente demanda como ANEXO UNO. De la misma forma, la superficie, medidas y colindancias también se acreditan con la exhibición del Plano Manzanero con número de folio 0211/21 de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020) (sic) el año correcto es (2021), como se desprende del folio 0211/21, expedido por el Licenciado JUAN RODRIGO CRUZ ALCANTARA, Autoridad Catastral Municipal, de la Tesorería Municipal, Subdirección de Catastro de Nezahualcóyotl, asimismo se desprende que el inmueble a usucapir colinda al Oriente en diez (10.00) metros con el lote veinticuatro (24), como se acredita con el documento aludido mismo que adjunto al presente escrito como ANEXO DOS. Bajo este tenor, manifiesto que con fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mi abogado patrono JOSÉ NOÉ ARIAS VALDEZ solicitó una búsqueda de datos sin certificar del inmueble a usucapir, por lo que el Titular de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Estado de México, expidió el resultado de dicha búsqueda y de la cual se desprende que el folio real del inmueble que nos ocupa es: 182184; así mismo la superficie es de doscientos (200.00) metros cuadrados, las medidas y colindancias: al Norte 20.00 metros con lote 8, al Sur en 20.00 metros con lote 10, al ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 24, y al Poniente en 10.00 metros con Calle 30, siendo el propietario FINANCIERA DEL NORTE, S.A., esto lo acredito con la solicitud aludida, misma que adjunto al presente escrito como ANEXO TRES. De igual manera su Señoría también debe considerar que el documento que se exhibe como base de la acción es de fecha cierta, en virtud que en mil novecientos noventa y seis, la suscrita inició juicio de usucapir respecto del inmueble que nos ocupa, exhibiendo en dicho juicio el contrato privado de compraventa que hoy es base de la acción, juicio que fue radicado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Texcoco con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 90/1996, sin embargo en este juicio se declaró la caducidad de pleno derecho, por lo que se me hizo la devolución del contrato base de la acción, mismo que obra a foja 4 del expediente, número que consta en la parte alta derecha del documento basal, dicho sea de paso, también contiene el sello del juzgado, esto lo acredito con el propio Contrato basal y con la copia certificada de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021), expedida por la Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada en Derecho MARIA LILIA SEGURA FLORES, mismo que adjunto al presente escrito como ANEXO CUATRO. De la misma forma manifiesto que el contenido íntegro del presente hecho es del conocimiento de los señores RUTH CIRO MORENO, MARIA TERESA BARRERA SÁNCHEZ y MARÍA GUADALUPE DEL CARMEN JUÁREZ HURTADO, vecinos del inmueble, personas a quienes estoy en posibilidad de presentar eventualmente para que declaren de viva voz al tenor del interrogatorio que oportunamente se acompañará al escrito ofertorio de pruebas; II.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, exhibo Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Nezahualcóyotl, de fecha cinco (05) de abril del dos mil veintiuno (2021), en el que se Certifica que de acuerdo a la solicitud hecha por mi abogado patrono Licenciado JOSÉ NOÉ ARIAS VALDÉZ, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 182184, a favor de FINANCIERA DEL NORTE, S.A., por lo tanto tienen el carácter de titular registral, codemandada y litisconsorte pasivo, tal y como lo acredito con el certificado en comento mismo que adjunto al presente escrito como ANEXO CINCO; III.- Es el caso que desde el día nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), el señor ARTURO PEÑA CANCECO, en cumplimiento a lo pactado en la CLÁUSULA TERCERA del mencionado Contrato de Compraventa, dio posesión legal, libre y pacífica del lote de terreno a la suscrita MARÍA DEL CARMEN CATALAN BAHENA, por lo que hasta el día de hoy y de manera ininterrumpida lo he venido habitando, sin oposición de ninguna persona, lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad, por lo que en todo caso la posesión ha sido de manera pública, pacífica, continua y a título de dueña; IV.- El artículo 5.130, fracciones I y II, del Código Civil para el Estado de México establece que los bienes inmuebles se prescriben en cinco años, si la posesión es de buena fe o cuando los inmuebles hayan sido objeto de una inscripción de posesión, y en diez años, cuando se poseen de mala fe, cobrando relevancia lo previsto por el artículo 5.128 del mencionado Código Sustantivo, ya que la posesión necesaria para usucapir debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, en tanto que el diverso numeral 5.44 del propio código, precisa que es poseedor de buena fe, el que entra en posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer, también el que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho, y que es poseedor de mala fe, el que entra a la posesión sin título alguno para hacerlo, lo mismo que el que conoce los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. Por tanto, si bien es verdad que el Código Civil establece que sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa puede producir la prescripción, ello no significa que dicha disposición establezca que para prescribir en todos los casos necesariamente se requiere acreditar la existencia de un acto traslativo de dominio, aun cuando se trate de posesión de mala fe, pues es evidente que se refiere a que esa posesión en concepto de propietario se puede adquirir de buena o mala fe, con justo título o sin él, pues de otra manera no se hubiera realizado la distinción de referencia. De ahí que la interpretación que debe darse a los referidos numerales consiste en que se deben distinguir dos formas para adquirir la propiedad por prescripción positiva: la primera, cuando la posesión es de buena fe, la cual debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, por más de cinco años donde se requiere justo título, que puede ser objetiva o subjetivamente válido; y, la segunda, cuando la posesión es de mala fe, en la que no se requiere justo título, sino que únicamente debe revelarse y probarse la causa generadora de la posesión que, además sea en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, y por más de diez años, sin embargo en el caso concreto si se exhibe el justo título. En la misma tesitura, su Señoría deberá considerar que si bien es cierto el Contrato de Compraventa base de la acción no señala los tractos entre compradores y vendedores, los vicios contenidos en dicho documento son menos trascendentes si se ejerce la prescripción adquisitiva por mala fe, esto, ya que al exigir la ley un lapso mayor para su procedencia (diez años en términos del artículo 5.130, fracción II, del Código Civil para el Estado de México, implica un desinterés prolongado y continuo del legítimo propietario para recuperar el bien. Por lo cual, la diferencia entre este tipo de prescripción adquisitiva y la ejercida de buena fe radica en el grado de perfección del justo título, toda vez que, en el segundo supuesto, al establecerse un lapso menor para su procedencia forzosamente requiere que la causa generadora sea lo más perfecta posible. En este contexto, la suscripción del contrato de compraventa del inmueble por la suscrita, se estima que dicha documental resulta apta para demostrar la posesión originaria del bien, porque implica su adquisición tanto jurídica como material, es decir que el inmueble se adquirió de forma íntegra y completa con todos sus derechos y obligaciones; de ahí que si bien el carácter del vendedor del inmueble puede afectar la validez del contrato, eso no demerita la calidad de la posesión del comprador, ya que para ello debe anularse el título de mérito por la ausencia de las facultades del vendedor para transmitir el dominio del bien, vicio que acarrea su nulidad. No obstante, si eso no es demostrado en el juicio y el legítimo dueño del inmueble no hizo las gestiones necesarias para su recuperación en el tiempo que exige la ley

para usucapir, entonces, procede la prescripción adquisitiva del bien, aún cuando la causa generadora de la posesión presente vicios, como lo es la falta de facultades del vendedor para transmitir la propiedad del inmueble; V.- Resulta oportuno, idóneo y eficaz para acreditar que la suscrita MARÍA DEL CARMEN CATALAN BAHENA, he tenido la posesión del inmueble materia del presente Juicio desde el día nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), de manera pública, pacífica, continua y a título de propietaria con el testimonio de los CC. RUTH CIRO MORENO, MARÍA TERESA BARRERA SÁNCHEZ Y MARÍA GUADALUPE DEL CARMEN JUÁREZ HURTADO, y dado que han transcurrido más de diez años desde que celebré el Contrato de Compraventa multicitado, y en consecuencia tomé posesión, y me he ostentado de manera pública como dueña, desplegando incluso todos los actos de un propietario, resulta inconcuso que se ha consumado a mi favor la Usucapación por haber satisfecho los requisitos de procedibilidad que exige la ley, por lo tanto resulta también procedente ordenar la anotación y/o inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Nezahualcóyotl.

Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del Emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Veintiocho de febrero de dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2103.- 4, 20 y 29 abril.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ESTELA HERNANDEZ HERNANDEZ, expediente número 136/2012, el C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, de esta Ciudad, dictó un auto que en lo conducente dice:-----

Ciudad de México, a dieciséis de marzo del dos mil veintidós. Agréguese al expediente 136/2012, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y aclaraciones que realiza conforme al auto del tres de marzo de dos mil veintidós, en cuanto a lo solicitado y con objeto de que la audiencia de remate en segunda almoneda indicada en auto dictado en la audiencia del tres de febrero de dos mil veintidós, se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS en razón de la carga de trabajo que existe en éste juzgado y por así permitirlo la agenda que se lleva para tal efecto, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos, para lo cual elabórese el exhorto y edictos correspondientes.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe.-----

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del tres de febrero de dos mil veintidós, día y hora señalados para que tenga lugar la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, como fue ordenado en auto del cinco de octubre del dos mil veintiuno, respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en Paseo de las Maravillas, número 37, del lote 40, manzana 3, del Conjunto Urbano Habitacional, popular, denominado "Paseos de Chalco Segunda Etapa", en el terreno denominado "Zacatlale o Dolores", ubicado en la Calle Prolongación San Isidro, sin número, Municipio de Chalco, Estado de México. Estando ante la presencia del C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderado GUSTAVO ALFONSO ARZAVE SALGADO, quien se identifica con cédula profesional 2026499, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, asimismo, se hace constar que no comparece la demandada ni persona alguna que legalmente la represente, no obstante, de haber sido voceados por tres veces consecutivas en el local de éste juzgado, ni postor alguno. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. A continuación, se procede a revisar el expediente, de los que se precia que se encuentran realizadas las publicaciones de los edictos ordenados en autos por lo que se encuentra preparada la misma. LA SECRETARÍA CERTIFICA: que siendo las doce horas con cuarenta minutos no han comparecido postores a la presente almoneda. EL C. JUEZ ACUERDA: El suscrito concede media hora de espera a efecto de que se presenten postores a la presente almoneda. A continuación, LA SECRETARÍA CERTIFICA: Que, siendo las trece horas con diez minutos del día de la fecha, no han comparecido postores a la presente almoneda y toda vez que ha concluido la media hora concedida en términos de lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, se va a proceder al remate y ya no se admitirán postores. EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA MANIFIESTA: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles y ante la incomparecencia de la parte demandada y de postores a la presente almoneda, solicito a su Señoría se me señale fecha de audiencia en SEGUNDA ALMONEDA, con el correspondiente descuento del veinte por ciento, lo que se fijaría en la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, la misma que se solicita, se prepare en los términos señalados para ésta almoneda. EL C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita el apoderado de la parte actora y toda vez que no comparecieron postores al remate, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble inmueble dado en garantía

hipotecaria ubicado en Paseo de las Maravillas, número 37, del lote 40, manzana 3, del Conjunto Urbano Habitacional, popular, denominado "Paseos de Chalco Segunda Etapa", en el terreno denominado "Zacatlale o Dolores", ubicado en la Calle Prolongación San Isidro, sin número, Municipio de Chalco, Estado de México. Se señalan las ONCE HORA DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, en razón de los lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por lo que éste juzgado trabajará un día a puerta abierta y un día a puerta cerrada y las audiencias únicamente se podrán llevar el día que se labore a puerta abierta, así como la carga de trabajo que existe en éste juzgado y por así permitirlo la agenda que se lleva para tal efecto, por lo tanto, anúnciese su venta como se encuentra ordenado en autos para la primera almoneda, con la rebaja del veinte por ciento, siendo la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), que ya comprende dicha rebaja del valor de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que deberán publicarse los edictos en los términos ordenados en autos, para lo cual elabórense los edictos y exhorto correspondiente subsistiendo las facultades otorgadas al juez exhortado para su diligenciación. Con lo que se da por concluida la presente audiencia, siendo las trece horas con veinte minutos de la fecha de su inicio. LA SECRETARÍA HACE CONSTAR: Que se hace del conocimiento de las partes que en el expediente digital no aparecerán sus firmas autógrafas, tomando en consideración que, el sistema no lo permite, firmando el compareciente ante el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe.-----

Ciudad de México, a 23 de Marzo de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.- RÚBRICA.

Por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "DIARIO DE MEXICO".  
2331.- 19 y 29 abril.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL HOY DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP.: 764/14.

SRIA.: "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LCA VENTURE S.A.P.I. DE C.V. EN CONTRA DE AVILA PULIDO ELIZABETH, LA C. JUEZ INO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL HOY DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, ORDENO SEÑALAR LAS ONCE HORAS DEL ONCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: LOTE QUINCE Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL MISMO EDIFICADAS, IDENTIFICADAS COMO LA VIVIENDA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, DE LA MANZANA CUATRO ROMANO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO VILLAS DEL CAMPO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, también conocido como INMUEBLE UBICADO EN CALLE BOSQUE DE TAMARINDOS, VIVIENDA DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, LOTE QUINCE MANZANA CUATRO ROMANO DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO DENOMINADO VILLAS DEL CAMPO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, VALOR DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$1,530,703.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON LA REBAJA DEL 20% CORRESPONDIENTE, SENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

PUBLIQUENSE EDICTOS.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MEXICO A 31 DE MARZO DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.- RÚBRICA.

Debiendo publicar por dos veces de siete en siete días en el periódico EL SOL DE MEXICO, así como en el periódico de mayor circulación del Estado de México y en los lugares públicos de costumbre de ambas Entidades, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

2336.- 19 y 29 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

AURELIA BENITEZ GALAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte 20 de Noviembre del año dos mil veinte 2020, dictado en el expediente número 2369/2019, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EMMANUEL HERNÁNDEZ MARÍN en contra de GILBERTO MIRANDA YÁÑEZ Y AURELIA BENÍTEZ GALÁN, demandando: a).- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Chalco,

Estado de México, aparece el inmueble de propiedad particular el ubicado en la Calle Cinco (Actualmente Calle Oriente 32-A), Zona 2, Manzana 34, Lote 07, Colonia Providencia, Del Municipio de Chalco, (Actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México), debidamente inscrito a favor de AURELIA BENÍTEZ GALÁN, inscripción que obra bajo la Partida Número 699, Volumen 90, Libro Primero, Sección Primera, expedido por el Instituto De La Función Registral Con Sede En Chalco, con fecha de inscripción 13 de septiembre de 1989. b).- En fecha ocho de marzo del año 1990, el suscrito adquirí por contrato privado de compraventa que celebre con la señora AURELIA BENÍTEZ GALÁN, el bien inmueble ubicado en la Calle Cinco (Actualmente Calle Oriente 32-A), Zona 2, Manzana 34, Lote 07, Colonia Providencia, Del Municipio de Chalco, (Actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México), con una superficie aproximada de 177.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.20 metros con lote 06; AL SURESTE: 10.00 metros con calle 05 (Actualmente Calle Oriente 32-A); AL SUROESTE: 18.20 metros con lote 08; AL NOROESTE: 09.90 metros con lote 33. Manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho contrato lo extravié en fecha 13 de diciembre del año 2013, lo que justifico con el acta informativa de fecha 13 de diciembre de 2013. c).- En fecha 28 de febrero del año 2007, el suscrito adquirí por contrato privado de compraventa que celebre con el señor GILBERTO MIRANDA YAÑEZ, el inmueble señalado en líneas anteriores, lo que justifico con el contrato privado de compraventa, por haberlo adquirido legítimamente en propiedad y dominio, d).- Manifiesto que el bien inmueble a que me he referido, lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el día 28 de febrero del año 2007, posesión que desde esa fecha he tenido en concepto de propietario y he tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, cierta y de buena fe, a la vista de todas las personas de mi comunidad, e).- Es por ello que recurro a la presente vía para que se dicte resolución judicial que declare la USUCAPION, misma que se ha consumado en mi favor y por ende me he convertido en propietario, y como consecuencia se ordene la cancelación de la inscripción a favor del demandado y se haga la inscripción correspondiente y título de propiedad.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a AURELIA BENÍTEZ GALÁN, que deberá presentarse a este Juzgado, en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá, el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

2382.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

MARTHA ARGUDIN PADILLA.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 117/2021 se encuentra radicado el Procedimiento en vía Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por ULISES MANDUJANO CHAVEZ, respecto de su cónyuge MARTHA ARGUDIN PADILLA, radicación que tuvo por acuerdo el de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, y cuya citación se daría el día ocho de abril de dos mil veintiuno, en el domicilio ubicado en CALLE CAOBA, NUMERO 40, COLONIA VALLE DE LOS PINOS SANTA MONICA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo no se encontró a la solicitada, hecho por el cual, mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a citar a MARTHA ARGUDIN PADILLA, mediante edictos, hágasele saber que deberá apersonarse al presente juicio a desahogar la vista ordenada en el presente proveído; así como para que comparezca a la primer junta de avenencia que se señale. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Asimismo, en términos del artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL 26 VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, previniéndose al promovente y al citado para que se comparezca con identificación oficial, asistida de su abogado patrono, el día y hora señalados, en el local de este Juzgado, localizado en el último piso de éste edificio de juzgados de Naucalpan de Juárez, México, cito en Avenida Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500, en la que se tratará de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio y no habiendo conciliación, se fijará nuevo día y hora para la segunda audiencia de avenencia, con el apercibimiento que de inasistir la cónyuge citada, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, tal y como lo ordena el numeral 2.377 del Código en uso; asimismo con el con el apercibimiento que de no presentarse la solicitante en la primera o segunda audiencia de avenencia, se archivará el asunto a razón de no haber manifestado expresamente su conformidad en no continuar con el matrimonio.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2388.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 293/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

LUISA RODRÍGUEZ AVILES, por su propio derecho, demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA ACCION DE USUCAPIÓN en contra de GUADALUPE DE LOS ANGELES LÓPEZ HERNÁNDEZ, **1)** Bajo protesta de decir verdad el 14 de febrero de 1999 celebre y firme contrato de COMPRAVENTA con la Señora GUADALUPE DE LOS ANGELES LÓPEZ HERNÁNDEZ, respecto de una fracción de terreno conocido como LOTE 22 INMERSO EN EL PREDIO DENOMINADO "MILTENCO O MEMBRILLO Y CASA BLANCA CON CASA HABITACIONAL EN EL CONSTRUIDA", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO S/N CON ESQUINA CERRADA HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a partir de la fecha señalada la demandada le otorgó y cedió la posesión física y material sobre la fracción del inmueble, así como haberle transmitido los derechos de propiedad y dominio. **2)** Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el bien inmueble materia de litis se encuentra enclavado dentro de uno de mayor porción; **3)** El bien inmueble de mayor porción donde se encuentra enclavado la fracción de terreno a usucapir era conocido como: "MILTENCO O MEMBRILLO Y CASA BLANCA CON CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO; predio de mayor porción que contaba con una superficie total de 5,972.0 m2. **4)** Bajo protesta de decir verdad que la fracción del inmueble materia de la litis es identificado como LOTE 22 INMERSO EN EL PREDIO DENOMINADO "MILTENCO O MEMBRILLO Y CASA BLANCA CON CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO S/N CON ESQUINA CERRAD HIDALGO, CABECERAS MUNICIPAL DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO que cuenta con una superficie de 200.25 m2, con medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros linda con lote 23; AL SUR: 15.00 metros linda con Avenida Hidalgo; AL ORIENTE: 13.35 metros linda con Cerrada Hidalgo; AL PONIENTE: 13.35 metros linda con Dolores Membrillo; Aclaro que el predio principal y de mayor porción o también denominado matriz originalmente y por su principio no contaba con la cerrada de Hidalgo, pero que por cuestiones de necesidad de paso de servidumbre se decidió crear adentro de dicho predio la Calle actualmente denominada: CERRADA DE HIDALGO, ello a razón de tener un paso de acceso y salida a los lotes que se encuentran enclavados en el predio principal o matriz incluyendo el bien inmueble materia de litis.

- - - Haciéndoseles saber a los demandados que deberán comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a los demandados, que si pasado el termino no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2391.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. JOSEFINA LOPEZ CANASTU también conocida como JOSEFINA LOPEZ CANASTU DE GONZALEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1106/2021, juicio SUMARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por PATRICIA CONTRERAS PEREZ, en contra de J. CARMEN CASTILLO RODRIGUEZ Y JOSEFINA LOPEZ CANASTU también conocida como JOSEFINA LOPEZ CANASTU DE GONZALEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL POR SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA A FAVOR DE LA SUSCRITA, del bien inmueble ubicado en: CALLE 31, NÚMERO 120, MANZANA 20, LOTE DE TERRENO 13, COLONIA AMPLIACIÓN LAS ÁGUILAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 19.00 METROS CON PREDIO 3, AL SUR 19.00 METROS CON PREDIO 5, AL ORIENTE 8 METROS CON CALLE TREINTA Y UNO, AL PONIENTE 8.00 METROS CON PREDIO 11, SUPERFICIE

TOTAL: 152 METROS CUADRADOS. 2.- Girar oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO A FIN DE CANCELAR LA INSCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE A FAVOR DE JOSEFINA LOPEZ CANASTU Y EN CONSECUENCIA LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA ACTORA, C) El pago de los gastos y costas HECHOS: 1.- Con fecha de 23 de abril de 2010 se celebró contrato privado de compraventa con el señor J. CARMEN CASTILLO RODRÍGUEZ, 2.- Al momento de la celebración fue entregado a la parte actora contrato de 24 de junio del 2000, 3.- La suscrita pago en una sola exhibición la cantidad de \$400,000 al señor J. CARMEN CASTILLO RODRIGUEZ, como precio total, 4.- Desde esa misma fecha se ha disfrutado y ejecutado actos de riguroso dominio en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña, 5.- Ha realizado mejoras en la propiedad que resaltan a la vista de toda persona que transita por el rumbo así mismo ha estado cumpliendo con las obligaciones, que conciernen al terreno.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 05 de abril de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta de marzo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2393.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. LUIS ENRIQUE LEDEZMA CALLEJA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco, Estado de México, en el expediente número 952/2021, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por BRENDA LIZBETH ESPINOSA RUBIO, contra de LUIS ENRIQUE LEDEZMA CALLEJA, a quien le demanda A) La guarda y custodia de mi menor hijo de nombre SANTIAGO LEDEZMA ESPINOSA; B) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva a favor de mi menor hijo de nombre Santiago Ledezma Espinosa, a cargo del demandado; C) El gasto de gastos y costas que al presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos, 1.- A mediados del mes de agosto del año 2018 conocí al C. Luis Enrique Ledezma Calleja por medio de la aplicación de Facebook empezando una relación de amistad, hasta el 03 de septiembre del año 2018 cuando comenzamos una relación de noviazgo de aproximadamente 6 meses; 2.- De nuestra relación de concubinato procreamos al menor de nombre Santiago Ledezma Espinosa quien nació el 01 de noviembre del año 2019 el cual fue registrado en el Municipio de Ixtapaluca Estado de México; 3.- Aproximadamente el día 13 de marzo del año 2019, nos fuimos a vivir al domicilio de la madre del C. LUIS ENRIQUE LEDEZMA CALLEJA ubicado en Norte 29, lote 4, manzana 600, colonia Independencia, Municipio de la Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, durante un periodo de 3 meses ya que por no contar con lo necesario por la irresponsabilidad del hoy demandado decido salir de su casa e irme a vivir a casa de mis padres lugar que hasta la fecha habito con mi menor hijo cabe mencionar que a partir de la salida del domicilio del hoy demandado no he recibido ningún tipo de apoyo económico para mi menor hijo; 4.- A los 11 meses de edad de mi menor hijo se le detecto Displacia de cadera requiriendo de un tratamiento ortopedista gastos que solo cubrió la suscrita es por lo que a la notoria desatención de sus obligaciones del C. LUIS ENRIQUE LEDEZMA CALLEJA, solicito a su señoría le imponga al hoy demandado una pensión alimenticia suficiente y bastante para sufragar las necesidades de mi menor hijo; se ordena emplazar a la parte demandada LUIS ENRIQUE LEDEZMA CALLEJA, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el Secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del llamamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2394.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PAULINA CALDERON HERNANDEZ.

Se hace saber que en el expediente 412/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por NOÉ CALDERÓN REYES, contra JUAN JOSÉ SERAPIO DE JESÚS Y PAULINA CALDERÓN HERNÁNDEZ; la parte actora reclama de la parte demandada la declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que haga el Juez, en el sentido de que el actor tiene mejor derecho para poseer la fracción de terreno que tiene una superficie de 1,280 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Norte: 34.00

metros, colindando con Ramón Victoria Moreno; Noroeste: 39.50 metros, colindando con Noé Calderón Reyes; Suroeste: 30.00 metros, colindando con Noé Calderón Reyes; Sureste: 40.00 metros, colindando con Roberto García Luis, Eugenio García Fermín y Roberto Zarza Marín, fracción de terreno que se encuentra comprendida dentro del predio denominado "La Cuesta del Mortero", ubicado en Mesa de San Martín Coxochitepec, Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México, cuya titularidad corresponde al actor, y la edificación allí construida; como consecuencia, la entrega de la posesión material y jurídica que deberán hacer los demandados a favor del accionante, del fracción de terreno materia de éste juicio, cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente, así como la vivienda que se encuentra allí edificada, con todos sus frutos, mejoras y accesorios que de hecho y pro derecho correspondan; el pago de los daños y perjuicios ocasionados por los demandados al detentar la posesión de la fracción de terreno objeto de la presente controversia y edificación allí construida, sin derecho, ni consentimiento del actor, los cuales serán cuantificados a juicio de peritos en ejecución de sentencia; gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto el pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto; en consecuencia, en fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda, y el veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, se ordenó emplazar a Paulina Calderón Hernández mediante edictos; por tanto, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demandada instaurada en su contra. En esa tesitura, se apercibe a la parte demandada, que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciban si a sus intereses conviene. Fijese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

2406.- 20, 29 abril y 10 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 502/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ OTILIO LÓPEZ ESTRADA promovido por JUANA DESIDERIO RAYON, NANCY LIZZET, NELY GISELA y ALMA KARINA de apellidos LÓPEZ DESIDERIO: HECHOS: 1.- En fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis la señora Juana Desiderio Rayón y el señor José Otilio López Estrada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha son mayores de edad. 3.- Manifiesta la señora Juana Desiderio Rayón que desde el día cinco de agosto del año dos mil diecisiete desconoce el paradero del señor José Otilio López Estrada, dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ OTILIO LÓPEZ ESTRADA. Se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercibido, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se designara representante en su rebeldía, haciéndole las notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles), publicación que deberá de realizarse en un lapso de tiempo de cada tres meses por una temporalidad de un año en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día trece de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2419.- 20, 29 abril y 11 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1833/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

JACOBO FRAUSTO FLORES, por su propio derecho, demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES MENDEZ GONZÁLEZ Y GABRIEL TRUEBA ANIDES, 1) Por medio de la escritura 37,095 del 13 de abril de 1994, "Inmobiliaria Guadalupe" Sociedad Anónima de Capital Variable, adquirió por compraventa el predio formado por los terrenos denominados "Xolache" y "El Tejocote", ubicados en los Barrios de Santa Ana y San Mateo en Texcoco, Estado de México; 2) El 28 de julio de 2008, el actor celebró contrato de compraventa con "Inmobiliaria Guadalupe" S.A. de C.V. como acreedor, respecto de la vivienda número 3, identificada como casa tres, del condominio uno, construida sobre el lote cuatro, producto de la subdivisión del predio formado por los terrenos denominados "Xolache" y "El Tejocote", propiedad que hasta el día de hoy es propiedad del actor; 3) El 04 de julio de 2008, se solicitó al IFREM la anotación del primer aviso preventivo para el otorgamiento de una cancelación de Hipoteca; por lo que el 01 de agosto de 2008, se llevó a cabo la inscripción del segundo aviso preventivo mediante el cual se realiza la cancelación de la hipoteca,

pasando a ser propiedad absoluta del actor, quedando inscrito ante el IFREM en fecha 23 de agosto de 2007. 4) Bajo protesta de decir verdad el actor manifiesta que el inmueble objeto de la litis fue adquirida de buena fe, toda vez que se adquirió mediante un crédito hipotecario. Por otro lado actualmente el actor no posee materialmente el bien inmueble objeto de la controversia, sin embargo aún sigo detentando la posesión jurídica del mismo. 5) Hace aproximadamente un año el actor dejó de habitar el inmueble por cuestiones laborales y en fecha 15 de febrero de 2021 regresó al inmueble y se percató que María de los Ángeles Méndez González y Gabriel Trueba Anides, ocupando el lugar sin el consentimiento del actor.

- - - Haciéndoseles saber a los demandados que deberán comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a los demandados, que si pasado el termino no comparecen por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS-----  
-----DOY FE-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.  
2420.-20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROBERTO LÓPEZ TREJO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 27169/2022 y con número anterior 448/2020 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovido por CARLOS ALBERTO MENDEZ HERNÁNDEZ en contra de ROBERTO LÓPEZ TREJO por auto de fecha treinta de septiembre del dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a ROBERTO LÓPEZ TREJO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El otorgamiento y elevación a Escritura Pública los contratos de Compra Venta de fecha 01 de abril del 2016 y el contrato de Compra Venta "A" de fecha 12 de julio del 2016, por la demandada, ante el Notario Público, respecto del terreno ubicado en LOTE 21, MANZANA 5, CALLE VALLE DE NAUTLA, COLONIA VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55210. En consecuencia, ROBERTO LOPEZ TREJO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta población, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a uno del mes de abril del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

526-A1.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A: RAÚL GARCÍA LEDEZMA Y CLARA ESQUIVEL DE GARCÍA.

Se hace saber que en el expediente 29211/2022, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANGEL NORBERTO LLAMAS HERNANDEZ en contra de RAÚL GARCIA LEDEZMA y CLARA ESQUIVEL DE GARCIA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La usucapión respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA UBICADO EN LA MANZANA 514, LOTE 63, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene 123.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 METROS CON LOTE 62, AL SUR EN 16.00 METROS CON LOTE 64, AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE XOCHIMILCO Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 29, siendo los titulares registrales los enjuiciados señores RAÚL GARCÍA LEDEZMA y CLARA ESQUIVEL DE GARCÍA, B).- La declaración judicial de que me he convertido en propietario por el transcurso del tiempo del lote en terreno y construcción, por haberlo adquirido a título de dueño en forma justa o causa generadora de buena fe. C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de

México. D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: Con fecha quince de enero de dos mil cinco, los hoy demandados celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes mencionado, mismo que fue por el precio que se convino el cual fue en la cantidad de (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo precio que se les pagó en ese momento por el hoy actor, en fecha quince de enero del año dos mil cinco, se hizo la entrega respecto del inmueble antes mencionado, con el propósito de iniciar judicial la regularización del predio a usucapir y legitimar la titulación del mismo predio a favor del suscrito, es preciso de igual forma citar que el día de la compraventa antes mencionada, los codemandados, me entregaron todos y cada uno de los documentos que acreditan la propiedad del bien inmueble motivo del presente juicio, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en este Ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de marzo de dos mil veintidós.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los seis días del mes de abril del dos mil veintidós.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

527-A1.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 77/2021.

EMPLAZAMIENTO A: AURELIANO ACOSTA MENDOZA.

PEDRO PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 77/2021, a INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA y AURELIANO ACOSTA MENDOZA, reclamando las siguientes prestaciones: **A.-** La prescripción positiva adquisitiva (usucapión) del departamento denominado NUCLEO 3, EDIFICIO 57 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MODULO SOCIAL EN CONDOMINIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" UBICADO EN MANZANA "A", VIVIENDA 301, COLONIA POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE TAMBIEN CONOCIDO COMO VIVIENDA TIPO 05-M3-BI-E, MANZANA A, EDIFICIO 57, DEPARTAMENTO 301, DE LA UNIDAD DE FOVISSTE "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 100.00 (cien metros cuadrados), del cual tengo la posesión y ostento desde el día veintinueve de noviembre del año mil novecientos noventa de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario; **B.-** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundo mi demanda en los siguientes hechos: **1.-** El suscrito celebré cesión de derechos de propiedad y posesorios con AURELIANO ACOSTA MENDOZA, respecto del departamento denominado en líneas anteriores, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: LINDERO NORESTE: AL NORESTE 6.98 metros con muro común fachada a área jardinada andador zenon, LINDERO SURESTE: AL SURESTE 2.85 metros con muro común fachada, ventana muro común, fachada y muro común fachada a área jardinada; AL NORESTE: 1.50 metros con muro común fachada a área jardinada; AL SURESTE: 3.38 metros con celosía aluminio común fachada a área jardinada; AL SUROESTE: 1.50 metros con muro común fachada a área jardinada; AL SURESTE: 2.85 metros con muro común fachada y ventana, muro común fachada a área jardinada, LINDERO SUROESTE: AL SUROESTE: 6.98 metros con muro común colindancia departamento 302. LINDERO NOROESTE: AL NOROESTE 9.08 metros con acceso al departamento, muro común fachada, ventana-muro común fachada, muro común fachada, ventana-muro, común fachada, muro común fachada, ventana-muro común fachada y muro común fachada a vestíbulo y cubo de luz, acceso; ABAJO: con losa entrepiso departamento 201; ARRIBA: con losa entrepiso departamento 401, AREAS DE DERECHO DE USO: Cajón de estacionamiento 57-301 sección 9. **2.-** Se pactó por la cesión de derechos de propiedad y posesorios del bien inmueble que nos ocupa la cantidad de \$15,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.); por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós, se ordenó se emplazara por medio de edictos de AURELIANO ACOSTA MENDOZA. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide el uno de febrero del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de enero del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO LUCIA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

528-A1.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 319/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por LEOBARDO LAVANDEROS ESTEVEZ para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE GUADALUPANA, SIN NUMERO, SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros y colinda con NORA LAURA NOGALES GUADARRAMA, AL SUR 20.00 metros y colinda con TAIDE COLÍN COLÍN, AL ORIENTE 25.00 metros y colinda con AURELIANO SALAZAR actualmente AURELIANO SALAZAR COLÍN, AL PONIENTE 25.00 metros y colinda con CALLE GUADALUPANA, con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de abril de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2521.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ANDRES CELSO DE JESUS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 292/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUIXASTLA", ubicado en CAMINO SIN NUMERO, POBLADO DE SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE CAMINO REAL, SIN NUMERO, SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diecinueve de marzo del año mil novecientos noventa y uno, lo adquirió de JULIO CELSO AGUILAR, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE con 204.00 metros colinda con IGNACIO CONTRERAS ACTUALMENTE FILIBERTO CONTRERAS CHAVEZ.

AL SUROESTE EN DOS LINEAS con 3.96 metros, colinda con APOLINAR ESPINOZA ESPINOZA ACTUALMENTE CON BENIGNO ESPINOZA CHAVEZ Y 189.70 METROS colinda con LUCAS CELSO actualmente con JUAN CELSO CORONEL.

AL SURESTE: 175.00 metros colinda con CAMINO ACTUALMENTE CON CAMINO REAL.

AL NOROESTE EN DOS LINEAS con 95.74 metros colinda con ANSELMO GARCIA ACTUALMENTE CON PRIMITIVO ESPINOSA CHAVEZ Y 62.50 METROS colinda con APOLINAR ESPINOZA ESPINOZA ACTUALMENTE BENIGNO ESPINOZA CHAVEZ.

Con una superficie de 32,596 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. OTUMBA, MÉXICO, VEINTICINCO 25 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2526.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

LILLY SÁNCHEZ ARÉVALO, por su propio derecho quién promueve en el expediente número 378/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble sin denominación ubicado en AVENIDA MÉXICO, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha 25 de junio del año 2006 lo adquirió de IMELDA LUCÍA FUENTES GALINDO TAMBIÉN CONOCIDA COMO IMELDA FUENTES GALINDO, mediante contrato de compraventa que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica

e ininterrumpida mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.50 Metros y colinda con IMELDA LUCIA FUENTES GALINDO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO IMELDA FUENTES GALINDO; AL SUR.- 9.20 Metros y colinda con AVENIDA MÉXICO; AL ORIENTE.- 4.30 Metros y colinda en LÍNEA QUEBRADA y 5.94 Metros y colinda con MA. ADELA ARÉVALO FUENTES; AL PONIENTE.- 14.52 Metros y colinda con IMELDA LUCÍA FUENTES GALINDO TAMBIÉN CONOCIDA COMO IMELDA FUENTES GALINDO CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL APROXIMADA DE 112.53 (CIENTO DOCE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS 2 DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA FEBRERO DIECIOCHO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2527.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 166/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por ALFONSO SANTOS CARMONA OVANDO respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO OCOTITLAN, NÚMERO QUINIENTOS EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El terreno motivo de la presente solicitud, por medio del contrato de compraventa privado de fecha dieciocho de abril de año mil novecientos noventa y seis, adquirí de la señora CONCEPCIÓN ALARCÓN GARCÍA, un inmueble ubicado en el Camino a Ocotitlán, marcado con el número 500 en el Municipio de Metepec, Estado de México mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 64.70 metros con propiedad de Angélica Fuentes; AL SUR.- 53.90 metros con Concepción Alarcón García (actualmente con Valentín Diez Morodo); AL ORIENTE.- 154.55 metros con Benita Díaz y Concepción Alarcón García (actualmente con Valentín Diez Morodo); AL PONIENTE.- en dos líneas la primera de 102 metros y la segunda de 52.37 metros con camino a San Francisco (actualmente camino a Ocotitlán), con una superficie de 9,703.0 metros cuadrados.

Teniendo una superficie de 9,703.0 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha en fecha (18) dieciocho de abril de año mil novecientos noventa y seis (1996), de la señora CONCEPCIÓN ALARCÓN GARCÍA, el cual carece de Antecedentes Registrales como se desprende y consta de la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a siete de Abril de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2531.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 248/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por PEDRO CERÓN CAMACHO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado Tecuanoxco sin número en el Barrio de San Juan, Perteneciente al Municipio de Malinalco, Estado de México, ubicado actualmente en carretera Malinalco-Tenancingo, Paraje denominado Tecuanoxco, sin número, Barrio de San Juan Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siendo las siguientes: al Norte: 56.87, 9.84, 16.94, 22.95, 17.22, 10.31, 21.51, 11.81, 10.63, 9.29, 14.16, 27.06, 26.29, 5.75, 8.85, 8.37, 11.73, 10.63, 16.37, 10.41, 10.75, 8.80, 13.12, 6.28, 7.58, 157.77, 232.95 metros y colinda con Carretera Tenancingo-Malinalco y Propiedad de Magdalena Alcopar: (nombre completo y correcto es Magdalena Mariscal Alcopar; al Sur: 373.75, 73.50, 30.73, 39.83, 25.17, 13.51, 159.10, 64.92, 45.55, 104.63, 128.80, 40.10 metros y colinda con propiedad de Gonzalo Orihuela Celis e Irais Cerón Achiquen, (actualmente colinda únicamente con Gonzalo Orihuela Celis); al Oriente en dos líneas: 56.62 metros y 118.12 metros y colindan con propiedad de Irais Cerón Achiquen y al Poniente: 588.73 metros y colinda con Ejido de Tecomatlán, (actualmente colinda con ejido de San Martín Malinalco Estado de México); Teniendo una extensión superficial de 305,201.97 (trescientos cinco mil doscientos un metros con noventa y siete centímetros cuadrados) aproximadamente; que fue adquirido mediante contrato de donación pura celebrado con el señor Andrés Mauro Cerón Almanza y Pedro Cerón Camacho el día diez de Diciembre del año dos mil dieciséis.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de marzo de dos mil veintidós.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2539.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 387/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NOLBERTO CRUZ MEJIA, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 29-B, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.16 metros y colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, Al Sur: 15.85 metros y colinda con APOLONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, actualmente con ERIKA GUADALUPE GARCÍA BRAVO; Al Oriente: 35.25 metros y colinda con MA. ISABEL CORONA RAMÍREZ, MERCEDES PÉREZ CORONA, LAURA PÉREZ CORONA, JOSE ELIGIO PÉREZ CORONA Y AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO y 25.80 metros y colinda con JOSE ELIGIO PEREZ CORONA y Al Poniente: 34.10 y 2.80 metros y colinda con GONZÁLEZ OLVERA ELEODEGARIA Y ERIKA GUADALUPE GONZALEZ OLVERA y 27.10 metros y colinda con APOLONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, con una superficie de 913.00 metros cuadrados (novecientos trece metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden al primer (01) día del mes de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2540.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 99/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO ARRIAGA SALAZAR, mediante auto de fecha dieciséis de febrero dos mil veintidós, ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha veintiocho de enero del año dos mil uno, ALEJANDRO ARRIAGA SALAZAR adquirió de RAFAEL GARCÍA FIGUEROA, el predio que se encuentra ubicado en CALLE SAN PATRICIO SIN NUMERO, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 49.00 METROS COLINDA CON CAMINO A SAN PATRICIO Y ANTIGUA MINA, ACTUALMENTE CALLE TIRO SAN PATRICIO.

AL SUR: 49.40 METROS COLINDA CON FRANCISCO MEDINA CALLE DE POR MEDIO, (ACTUALMENTE CALLEJÓN EL ATORON).

AL ORIENTE: 25.10 METROS COLINDA CON LUIS HERNÁNDEZ Y C. TORRES, (ACTUALMENTE YOLANDA CAZARES CARRILLO).

Y AL PONIENTE: 19.70 METROS CON JUAN SÁNCHEZ (ACTUALMENTE CALLE TIRO ONDO).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,102 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

2541.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 169/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANGÉLICA VILLA BERUMEN, en términos del auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se ordeno publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Sin Número, Colonia Agrícola Bellavista, Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 60.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 MTS. CON ANGÉLICA VILLA BERUMEN. AL SUR: MIDE 10.00 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO. AL ORIENTE: MIDE 6.00 MTS. CON FELIX MEJIA ESQUIVEL. AL PONIENTE: MIDE 6.00 MTS. CON FELIX MEJIA ESQUIVEL; para acreditar que lo ha poseído desde el ocho del mes de diciembre del dos mil novecientos noventa y cuatro, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, ocho de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2542.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 406/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LA MANZANILLA, DEXCANI BAJO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 6.00 metros y colinda con FACUNDO ARCINIEGA NUÑEZ, Al Sur: 24.20 metros y colinda con CAMINO QUE CONDUCE A COSCOMATE; Al Oriente: en dos líneas de 40.00 metros y 20.00 metros y colinda con FELIPE NAVARRETE ALDANA y Al Poniente: 40.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL. Con una superficie de 868.00 metros cuadrados (ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: uno (01) de abril de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

2543.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

ADRIÁN ROSALIO GARCÉS RIVERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 347/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "XOLALPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NUMERO CUATRO, POBLADO DE LOS REYES ACATLIXHUAYAN MUNICIPIO DE TEMAMANTLA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 703 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 35.50 TREINTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS COLINDA CON ANTONIO SANCHEZ; AL SUR: 29.68 VEINTINUEVE METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS COLINDA CON ATILANA RIBERA, AL ORIENTE: 21.50 VEINTIUN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS COLINDA CON AVENIDA INSURGENTES; AL PONIENTE: 21.80 VEINTIUN METROS CON OCHENTA CENTIMETROS COLINDA CON VICENTE CRISTALINA para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información.

Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2546.- 26 y 29 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - HILDA RAMÍREZ SANTA FE, bajo el expediente número 353/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ALLENDE, BARRIO SAN PEDRO EN SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 11.67 metros con SIMON VAZQUEZ MONTIEL; AL SUR: en 11.67 metros con MARIA VICTORIA JIMENEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: EN 20.00 metros con CALLE ALLENDE, AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON GLAFIRA JUAREZ R.; con una superficie de 233.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aídee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2548.- 26 y 29 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1857/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho PATRICIA RIVERA CAMPOS, en términos del auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México; AL NORTE.- 8.80 mts. Colinda con calle 5 de Febrero; AL SUR: 8.80 mts. Colinda con Guadalupe Abad; AL ORIENTE: 11.00 mts. Colinda María Isabel Valdez Ordoñez; AL PONIENTE: 11.00 mts. Colinda con Jesús Valdez Ordoñez; con una superficie aproximada de 96.80 mts<sup>2</sup>. En fecha ocho de diciembre de dos mil ocho el señor Rolando Rivera Campos, a través de un contrato de compra venta, me vendió un terreno, entregándome el vendedor en su totalidad la posesión física y material del inmueble, mismo que desde esa fecha de la mencionada operación de compra venta entre a poseerlo con el carácter d propietario plena del mencionado predio.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diecinueve de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTOHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2552.- 26 y 29 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 2772/2021.

MA. APOLINAR MIREYA PONCE PEÑA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto de la fracción del bien inmueble denominado "CACALTONGO Y TLACOLIFIA" ubicado actualmente en cerrada de Xalapa, Sin Número, San Diego Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.90 metros colinda con MAGDALENA AYALA AYALA; AL SUR: 13.86 metros colinda con PRIVADA SIN NOMBRE TAMBIÉN CONOCIDA

COMO PROLONGACIÓN CALLE XACALTONGO, Y/O CERRADA DE XALAPA; AL ORIENTE: 11.53 metros colinda con VICTORIANA MARTÍNEZ AYALA; AL PONIENTE: 11.14 metros colinda con EFREN ZAPOT GUANDULAY. Con una superficie aproximada de 157 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, la suscrita celebro contrato de compraventa con él C. RICARDO AYALA AYALA, en la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2554.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EFREN ZAPOT GUANDULAY promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 2348/2021, de fracción del inmueble denominado "CACALTONGO Y TLACOLIFIA", UBICADO EN CERRADA JALAPA, SIN NÚMERO COLONIA SAN DIEGO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el que adquirió EFREN ZAPOT GUANDULAY el siete de febrero del año dos mil, mediante contrato de compraventa, con RICARDO AYALA AYALA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.49 metros con Magdalena Ayala Ayala; AL NORTE: 2.77 metros con Magdalena Ayala Ayala; AL SUR: 13.82 metros con Privada sin nombre, hoy Prolongación Cerrada Jalapa; AL ORIENTE: 11.53 metros con Mireya Ponce Peña actualmente Ma. Apolinar Mireya Ponce Peña; AL ORIENTE: 0.26 metros con Mireya Ponce Peña actualmente Ma. Apolinar Mireya Ponce Peña; AL PONIENTE: 12.27 metros con María Elena Torres Padilla, con una superficie total de 162.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2555.- 26 y 29 abril.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.  
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO,  
CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER  
CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO.  
E D I C T O**

Juicio de Extinción de Dominio 5/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**INSERTO:** "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **uno abril de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Mariana Beatriz Flores Reséndiz, César Hernández Ramírez, Miguel Ángel Pérez Díaz y Luis Armando García Sánchez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción en Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República contra Carto Empaques del Centro, sociedad anónima de capital variable, se registró con el número de expediente **5/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de extinción de dominio respecto del numerario consistente en la cantidad de \$391,650.00 (Trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) así como la pérdida del numerario referido a favor del Estado, de los derechos de propiedad que ostente la parte demandada siendo la persona moral Carto Empaques del Centro, sociedad anónima de capital variable, respecto del numerario consistente en \$391,650.00 (Trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) sin contraprestación ni compensación; y finalmente una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes".

Asimismo, en cumplimiento al auto de **SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de México**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto** a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA**. Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonlinea.pif.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

--- Asimismo, deberán proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tienen en el proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas**. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, JESSICA GONZALEZ SOLIS.-RÚBRICA.

2575.- 27, 28 y 29 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a **ÁLVARO ACEVEDO ONORATO**, que en el expediente marcado con el número 1333/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, TERESA RODRÍGUEZ FLORES, le demanda: A) La propiedad por usucapación, respecto del lote de terreno ubicado en Calle Pachuca, Zona 03, Manzana 61, lote 06, perteneciente al ex ejido de Tlapizahuac, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, perteneciente al Distrito Judicial de Chalco Estado de México, conocido actualmente como Calle Pachuca, número 46, de la Colonia San Juan Tlapizahuac, en este Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56618. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- Con fecha 14 de octubre de 1990, celebro contrato de compraventa TERESA RODRÍGUEZ FLORES con el señor **ÁLVARO ACEVEDO ONORATO**, respecto de un lote de terreno ubicado en calle Pachuca, Zona 03, Manzana 61, Lote 06, perteneciente al ex ejido de Tlapizahuac, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, perteneciente al Distrito Judicial de Chalco Estado de México y conocido actualmente como Calle Pachuca, número 46, de la Colonia San Juan Tlapizahuac, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56618, dicho inmueble tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 10.00 (diez metros con cero centímetros), colinda con Calle Pachuca; AL SUROESTE 10.00 (diez metros con cero centímetros), colinda con lote 12; AL SURESTE 20.10 (veinte metros con diez centímetros), colinda con lote 7; AL NOROESTE 19.95 (diecinueve metros con diez centímetros), colinda con lote 5. II. El precio pactado por la compraventa fue de \$2,500.000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), cantidad en el año de 1090, la cual fue cubierta en su totalidad el 14 de marzo de 1990. III. De acuerdo con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el terreno descrito en el punto I. se encuentra inscrito a favor del señor **ÁLVARO ACEVEDO ONORATO**. IV. La posesión desde el 14 de marzo de 1990, se ostentó por TERESA RODRÍGUEZ FLORES, como propietaria del bien inmueble, de manera continua, de forma pacífica, de buena fe, de forma pública e ininterrumpida por más de cinco años a la fecha.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de febrero del dos mil veintidós, se emplaza a ÁLVARO ACEVEDO ONORATO, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez días de febrero de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

2628.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. BUENAVENTURA CASTAÑEDA LÓPEZ:

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 366/2020, juicio Ordinario Civil (SUMARIO), promovido por HECTOR JAVIER LEO GARCIA en contra de BUENAVENTURA CASTAÑEDA LÓPEZ, SILVERIO MIGUEL LEO VERTIZ Y PAULA GARCIA NIETO; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** 1.- La propiedad por Prescripción positiva o de Usucapación, del terreno número 33 con construcción, de la manzana 87, de la colonia Aurora, hoy Benito Juárez, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México y que se ubica sobre la calle Gaviota con número oficial 382, por haber operado a mi favor tal derecho, con todas sus accesiones, costumbres y servidumbres, y sirva sentencia para purgar vicios. 2.- Se declare poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble materia del juicio, 3.- La inscripción de la sentencia que resulte favorable al suscrito del bien inmueble, 4.- El pago de gastos y costas, 5.- El inmueble tiene las medidas y colindancias, AL NORTE 17.00 METROS COLINDA CON LOTE 32, AL SUR 17.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 34, AL ORIENTE 08.95 METROS Y COLINDA CON CALLE GAVIOTA, AL PONIENTE 08.95 METROS Y COLINDA CON LOTE 08, el bien inmueble cuenta con una superficie de 152.15 metros cuadrados. **HECHOS:** 1.- Como acreditado con el contrato privado de compraventa fecha 10 (diez) de abril del año 2019, en que se hace constar la venta del lote de terreno con construcción número 33, de la manzana 87, de la colonia Aurora, hoy Benito Juárez, Municipio de Nezhualcóyotl Estado de México, pagando a mis causantes la cantidad de \$500,000.00 y que mis vendedores me pusieron a disposición del bien inmueble. 2.- La celebración del contrato se hizo por escrito, 3.- Se encuentra en posesión material y objetiva del inmueble referido, 4.- Lleva más de un año en dicho inmueble en calidad de propietario, 5.- Ha realizado mejoras en la propiedad que resaltan a la vista de toda persona que transita por el rumbo así mismo ha estado cumpliendo con las obligaciones, que conciernen al terreno, 6.- Al acudir al Instituto de la Función Registral del Estado de México arroja que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de BUENAVENTURA CASTAÑEDA LOPEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezhualcóyotl, Estado de México el 28 de enero de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DIEZ de DICIEMBRE de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2637.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 1819/2016, DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ÁLVARO MEZA PÉREZ en contra de MARIA MORENO MORENO ó MARIA FELIPA MORENO MORENO, SOBRE EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL en la que por autos de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno y catorce de marzo de dos mil veintidós, se ordenó lo siguiente:

Se manda anunciar su venta a través de la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional por UNA SOLA VEZ, convocando postores al remate de la primera almoneda del bien inmueble ubicado en CALLE TRECE (13), LOTE OCHO (08), MANZANA CUARENTA Y NUEVE (49), COLONIA MARAVILLAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, no debiendo mediar

menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$ 2,819,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio por el cual fue valuado por el perito INGENIERO CIVIL ISRAEL MEDINA CRUZ.

Por lo que se señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la ALMONEDA PARA LLEVAR ACABO LA VENTA JUDICIAL.

Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho FELIPE RUEDA ALBINO, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1819/2016, los cuales son entregados en fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

2638.- 29 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARGARITA HERNÁNDEZ DORANTES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 279/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEXCOPANTITLA" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN JOAQUIN COAPANGO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE AVENIDA MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO Y/O MIGUEL HIDALGO Y/O HIDALGO NUMERO 41 DEL POBLADO DE SAN JOAQUIN COAPANGO PERTENECIENTE AL, MUNICIPIO DE TEXCOCO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 64.70 metros y colinda con PROPIEDAD DE BULFRANO BARRERA, AL SUR. 72.40 metros y colinda con CANAL DE AGUA RODADA, AL ORIENTE. 35.85 metros y linda con CANAL DE AGUA RODADA, y AL PONIENTE. 32.70 metros y linda con CALLE MIGUEL HIDALGO, con una superficie aproximada total de 2345 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día quince (15) del mes de marzo del año dos mil diez (2010), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor LORENZO JAVIER AGUILAR QUINTANA y desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho predio en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN A BIENES, expedida por la SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el EJIDO DE SAN JOAQUIN COAPANGO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe PLANO CERTIFICADO, CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL, CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL Y MANIFESTACIÓN DEL VALOR CATASTRAL, expedidos por EL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CERTIFICADO DE NO ADEUDO, expedido por el DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTAD DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, expedida por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2639.- 29 abril y 4 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

FRIDA FERNANDA CHÁVEZ FLORES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 347/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "YANCUINCALE" ubicado en Calle Casimiro L. Martínez sin Número en el Poblado de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el doce (12) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LISSETTE MENDOZA MONTOYA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 28.00 metros y colinda con Lissette Mendoza Montoya.

AL SUR: 28.00 metros y colinda con Lissette Mendoza Montoya.

AL ORIENTE: 4.40 metros y colinda con Lissette Mendoza Montoya.

AL PONIENTE: 4.40 metros y colinda con Calle Casimiro L. Martínez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 123.20 METROS CUADRADOS.

El bien inmueble se ha estado poseyendo de forma pacífica, continua pública y de buena fe, en carácter de propietario desde el año 2016, por lo que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, motivo por el cual para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3.20 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México adjunta certificado de no inscripción, constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, plano descriptivo y localización del inmueble, Constancia del comisariado ejidal o comunal d que el inmueble no esta sujeto a ese régimen.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Ocho (08) de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- RÚBRICA.

2640.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de JESÚS AGUSTIN SANDOVAL PEREZ Y MARIA EUGENIA BLANCAS ESCALONA DE SANDOVAL, expediente número 341/2018, EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó el auto, el cual en lo conducente dice:

En la Ciudad de México, siendo LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ... Como se solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE: EN EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO 4 DE LA CALLE ARPIA NÚMERO 15 Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 15, DE LA MANZANA 16 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en autos; al efecto, convóquense postores por medio de edicto que deberá fijarse por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$401,600.00 (CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retaza cuenta habida que, al precio de avalúo que ha servido de base para la primera almoneda se le ha realizado la reducción del veinte por ciento, como lo prevé el invocado numeral 582, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio de retaza; debiendo los licitadores consignar previo a la subasta, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la precitada cantidad para hacer legalmente admitidos como postores. ... Con lo que se da por concluida la misma y se levanta la presente audiencia para constancia, siendo las once horas del día de la fecha, firmando en ella EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN, QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN.- DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

2641.- 29 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER "HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" en contra de ESTELA FLORES BARRAGÁN, EXPEDIENTE NÚMERO 1227/2018. EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA "D" DE LA CALLE LAGO MICHOACAN, CONSTRUIDA SOBRE LOTE 36, DE LA

MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS III", UBICADA EN LA FRACCION DENOMINADA SECCION "C" DEL "RANCHO DE LA PROVIDENCIA" PROVENIENTE DEL PREDIO RUSTICO FORMADO POR LOS DENOMINADOS "RANCHO DE LA PROVIDENCIA" Y "FRACCIÓN DEL RANCHO DEL GAVILAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$908,000.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la totalidad del precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio de avalúo.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 de marzo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Por lo convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIODICO "DIARIO IMAGEN".....

AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita.....

2642.- 29 abril y 11 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 724/2015.

SE CONVOCAN POSTORES:

Ciudad de México, a 23 de febrero del año 2022.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por INMOBILIARIA TDG, S.A. DE C.V., en contra de POOT MIRANDA ARTURO ADRIAN, expediente número 724/2015, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ordenó notificar por EDICTOS proveídos;

Ciudad de México, a primero y ocho de febrero de dos mil veintidós. .... y visto el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 121, DE LA CALLE HACIENDA DE ATLANGA, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 115, MANZANA III, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3'800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo; siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, asimismo se fijan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, y tomando en consideración los días en que este juzgado labora a puertas abiertas en cumplimiento a los Lineamientos de seguridad sanitaria en el poder judicial de la Ciudad de México, para prevenir y mitigar el impacto negativo de esta pandemia, el cual deberá de anunciarse por medio de edicto para convocar postores, mismo que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos ordenados en uno de los periódicos de mayor circulación de aquella entidad, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado exhortado, facultándolo al juez para que practique cuantas diligencias sean necesarias, y acuerde todo tipo de promociones tendientes a darle cumplimiento a este proveído, girar oficios, expida copias certificadas, concediéndose un plazo de CUARENTA DÍAS para diligenciar el exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de las publicaciones, nos las haga saber a este juzgado, para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del juzgado.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2643.- 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 372/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSE ORTIZ SANCHEZ, para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE 2 DE MARZO, NUMERO 214, EN SANTA MARIA RAYON, MUNICIPIO DE RAYON DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 (DIECIOCHO METROS) Y COLINDA CON ARTURO

SANCHEZ MONTES DE OCA, AL SUR 17.95 (DIECISIETE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE 2 DE MARZO, AL ORIENTE 119.95 (CIENTO DIECINUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ARTURO SANCHEZ MONTES DE OCA Y AL PONIENTE 120.06 (CIENTO VEINTE METROS, CON SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON AGUSTIN RIVERA JIMENEZ Y ELOIDA SANCHEZ MONTES DE OCA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,152.66 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PULICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2644.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SALAZAR GARCIA VERONICA en contra HERNANDEZ PEREZ ANGEL Y CAMPOS CORONADO REBECA, expediente número 1303/2019, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto un auto que a la letra dice: - - - - -

C. Juez Septuagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y TRES, DE LA CALLE LEONARDO BRAVO, CONDOMINIO DOS, LOTE DOCE, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LOS CLAUSTROS VI" MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como base del remate la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es \$343,333.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), Dichos edictos deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Asimismo, el Juez Competente en el Municipio de Tultitlán deberá ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad "...". Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE. - - - - -

Ciudad de México, a 04 de febrero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

Edictos deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

2646.- 29 abril y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1183/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por B. GLORIA MUÑOZ SÁNCHEZ sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en San Jerónimo Barrio, del Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 11.30 metros y colinda con B. Gloria Muñoz Sánchez; Al Sur, 24.70 metros y colinda con Guadalupe López; Al Oriente: 12.60 metros y colinda con B. Gloria Muñoz Sánchez; Al Poniente: en tres líneas de 20.00, 5.00, 10.00 metros y linda con Guadalupe López y J. Antonio Pérez Olvera; con una superficie total de 334 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veintinueve de marzo de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

2649.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 336/2022.

SEGUNDA SECRETARÍA.

MARIA MERCEDES RAMÍREZ RAMÍREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "APATENCO" ubicado en Privada Vicente Guerrero también conocida como Quinta Cerrada de Melchor Ocampo, sin número, Poblado de Villa de San Miguel Tocuila, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con propiedad de CONCEPCION ELIZALDE; AL SUR: 12.00 metros con propiedad de Gemina Arellano de G también conocida como GEMINA ARELLANO DE G; AL ORIENTE: 19.94 metros con propiedad de JESUS CASTILLO ESPINOZA, 4.00 metros de servidumbre; AL PONIENTE: 23.91 metros con JOAQUIN PIMENTEL; con una superficie de 382.80 metros cuadrados; que lo adquirió mediante contrato de compraventa con la señora ANSELMA RAMIREZ REYES en su calidad de vendedora, el día ocho de noviembre de dos mil once, que dicho inmueble lo posee en concepto de propietaria, de forma pacífica, de forma continua e ininterrumpida, de manera pública, de buena fe y desde hace más de cinco años, tal y como lo acreditará con los testimonios de ANALLELY CORTES JARAMILLO, LUIS ALVAREZ CRUZ Y SONIA ALVAREZ CRUZ-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.----- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2650.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 617/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por GABRIEL ASTIVIA CONTRERAS, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: Calle Morelos, número 53-B, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 28.00 metros y colinda con Mauro Astivia Contreras; al sur: 28.00 metros y linda con Tomas Astivia Contreras; al oriente: 6.62 metros y colinda con Calle Morelos; al poniente: 6.62 metros y colinda con María de los Angeles Montes Vega. Con una superficie aproximada de 185.36 m2 (ciento ochenta y cinco metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: edictos ordenas por auto del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós (24/03/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2651.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 367/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ sobre un bien inmueble ubicado en Avenida Reforma Poniente número 118, Colonia el Deni, Jilotepec, Estado de México cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.30 metros y colinda con Camino a Canalejas; Al Sur, 10.57 metros y colinda con Escuela Secundaria Oficial número 122; Al Oriente, 27.18 metros y colinda con Pedro Suárez García, ahora Calle Privada; Al Poniente: 27.34 metros y colinda con Isabel Martínez, ahora Antonio Martínez Martínez, con una superficie de 283 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

2652.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**\*\* SE CONVOCAN POSTORES \*\***

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RANGEL CRUZ EDGAR IVAN en contra de MARTINEZ MALDONADO OSCAR y RODRIGUEZ VELARDE CONSUELO DEL CARMEN, expediente número 41/2019, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por proveído de fecha treinta de marzo del año en curso; señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye UNIDAD T, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 39, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA DE TORRIGIANI", LOTE DOS, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO "REAL FIRENZE" LOCALIZADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA, señalando que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar la publicación del edicto correspondiente por una sola ocasión y mediar entre la publicación y la fecha de la audiencia de remate cuando menos cinco días hábiles, así como en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico Reforma.- R ú b r i c a s.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

2653.- 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ALBERTO CORONEL GONZALEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 352/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "SIN NOMBRE", el cual se encuentra ubicado calle Nogales, número dieciséis 16, en la comunidad de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que manifiesta que desde el día tres 03 de mayo de dos mil ocho 2008, celebro contrato de compraventa con SANTIAGO TRINIDAD CORONEL HERNANDEZ e IRMA GONZÁLEZ CHAVEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 152.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 6.36 METROS COLINDA CON BLANCA CORONEL GONZALEZ Y LA SEGUNDA 6.55 METROS COLINDA CON BLANCA CORONEL GONZALEZ; AL SUR: 13.24 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 10.24 METROS COLINDA CON ELENA CORONEL GONZALEZ ACTUALMENTE MARIA ELENA CORONEL GONZALEZ; AL PONIENTE: 13.08 METROS COLINDA CON CALLE NOGALES.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, veintidós 22 de abril de dos mil veintidós 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2655.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

ALVEG DISTRIBUCIÓN QUÍMICA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FUSIONANTE DE EGO MEYER S.A. DE C.V. representada por JIMENA SORDO FERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 1036/2021 EN LA VÍA ORAL MERCANTIL LA ACCIÓN CAUSAL en contra de CLAUDIA PEÑA MORENO, reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** A) El pago de la cantidad de \$363,29300 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B) El pago de la cantidad que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS AL TIPO LEGAL vencidos y no pagados más los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo, calculándose sobre la cantidad de \$363,29300 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), calculados a la fecha de su vencimiento. C) El pago de los daños y perjuicios generados a la actora. D) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este juicio que deberá liquidarse en ejecución de sentencia. **HECHOS:** 1.- ALVEG es una empresa dedicada al sector de distribución, abastecimiento y manejo integral de productos químicos e insumos para uso industrial, 2.- En fecha 10 de octubre de 1999 EGON MEYER, S.A. DE C.V., en calidad de patrón y la demandada Claudia Peña Moreno en calidad de trabajador iniciaron una relación laboral, 3.- En un inicio la demandada se desempeñó en el puesto de AUXILIAR CONTABLE, años después ocupó el puesto de representante interna de ventas en el área de comercio industrial, 4.- El 1 de febrero de 2008 la demandada y la actora suscribimos un

convenio por virtud del cual se reconoció a la demanda como un agente de comercio en relación con las actividades, 5.- Con motivo de las funciones de la demanda como representante de ventas interno y agente de comercio y como parte de sus actividades cotidianas, la demanda mantenía estrecho contacto con clientes de la empresa, misma labor que aprovecho para cometer actos fraudulentos en las oficinas del cliente CHEMICAL PRODUCT JASAM, S.A. DE C.V. en domicilio ubicado en FORTUNATO ZUAZUA No. 5567, DAMIÁN CARMONA, VENUSTIANO CARRANZAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15450 a realizar el cobro de la venta de productos de ALVEG hacia la clienta por las siguientes cantidades \$78,179.00 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), \$26,958.00 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y \$258,156.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). 6.- En fecha 20 de septiembre de 2013, ALVEAAG procedió debidamente a levantar un acta administrativa dentro de sus instalaciones en la oficina de administración y finanzas en contra de CLAUDIA PEÑA MORENO por el pago del importe de \$363,29300 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que recibió por parte del cliente. 7.- En fecha 20 de septiembre de 2013 debido a la gravedad de la falta cometida la demandada presentó su renuncia. 8.- Como resultado de la falta cometida, la demandada asumió su responsabilidad firmando de conformidad el acta administrativa y suscribió un pagare por la cantidad de \$363,29300 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Por lo que se emplaza por medio de edictos a CLAUDIA PEÑA MORENO los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- AUTORIZADO POR: MAESTRO EN DERECHO PROCESAL CIVIL ERICK LOAEZA SALMERON.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2656.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARÍA JUANA ÁLVAREZ TERRONES, por su propio derecho, en el expediente número 674/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de LUZ MARÍA CONTRERAS RAMÍREZ, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A) Se decrete en Sentencia Definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la Usucapión en mi favor respecto del inmueble identificado como VIVIENDA "D", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 44, DE LA CALLE LA PRESA, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 22, DE LA MANZANA 4, COFRADIA SAN MIGUEL, UBICADO EN LA EXHACIENDA DE SAN MIGUEL TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN; ACTUALMENTE, LA PRESA, NUMERO EXTERIOR 44-D, COFRADIA I, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, B).- Que la resolución que se dicte, sirva de título de propiedad y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Cuautitlán, México, asimismo, se ordena la cancelación de la inscripción que se encuentre a nombre de la ahora demandada. C) El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente Juicio.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha cinco de febrero de dos mil cinco, adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado con la ahora demandada LUZ MARÍA CONTRERAS RAMÍREZ el inmueble descrito en la prestación A), con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: En 3 metros con área exclusiva para cocheras; AL NORESTE: En 1.600 metros cuadrados con área exclusiva para cocheras y en 12.800 metros cuadrados con superficie privativa 22 C; AL SURESTE Con 3 metros, con lote 15 de la Manzana 4. AL SUROESTE: en 14.400 metros cuadrados con lote 23 de la Manzana 4. Con una superficie de 60.600 Metros cuadrados y superficie construida de 61.799 metros cuadrados. El inmueble materia de este Juicio, se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real número 00266129, a nombre de la demandada LUZ MARÍA CONTRERAS RAMÍREZ, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción; desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, se me entregó la posesión jurídica y material del inmueble materia de Juicio, y desde ese día he ejercido la posesión de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, circunstancias que les consta a mis vecinos y diversas personas, posición, que tengo desde hace más de quince años, y he realizado hasta el día de la fecha todos los pagos de impuestos correspondientes, como lo es impuesto predial, recibos prediales.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, ordeno emplazar a LUZ MARÍA CONTRERAS RAMÍREZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el cuatro de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: veintitrés de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2658.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

"B" SECRETARIA.

Exp. Núm. 1014/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de LIRA HERNANDEZ EMMA GUADALUPE Y EDUARDO MEZA DEL CASTILLO, expediente número 1014/2009, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto el bien INMUEBLE materia del presente juicio consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 58, TIPO CUADRUPLIX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de \$330,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el resultado de la disminución del veinte por ciento de suma que sirvió de base para la diligencia en primera almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 01 de Abril del año 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EL DIARIO IMAGEN, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

2659.- 29 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 751/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve PEDRO ROJAS MARTÍNEZ, a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en la Comunidad de San Juan de las Huertas, camino viejo a San Cristóbal, actualmente calle Guadalupe Victoria sin número, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, sitio llamado la Ciénega, con una superficie aproximada de 2,281.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 18.50 metros con Luciano Iturbe Mondragón, Al Sur; 21.00 metros con camino, actualmente con calle Guadalupe Victoria; Al Oriente: 115.50 con Francisco Vargas García, Al Poniente: 115.50 metros y linda con Concepción Iglesias Engrande y María Félix de la Cruz Munguía.

Ordenándose por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2660.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Se emplaza a MARGOT CRUZ TLAZOLA, en el expediente número 197/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por TERESITA DEL NIÑO JESUS GODINEZ CABRERA, en contra de MARGOT CRUZ TLAZOLA, las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de fecha doce de enero del año dos mil dos celebrado entre la demandada MARGOT CRUZ TLAZOLA y TERESITA DEL NIÑO JESUS GODINEZ CABRERA, B) El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa que celebrara con la demandada en fecha doce de enero del año dos mil dos, mismo que pasara ante la fe del notario número 48 del Estado de México, LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO y C) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Por lo que mediante acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra de la demandada MARGOT CRUZ TLAZOLA, ordenando con las copias simples de traslado y sus anexos debidamente sellados y cotejados correr traslado y empezar a la parte demandada, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS dé contestación a la instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesada de los hechos o contestada en sentido negativo según sea el caso; previniéndole para que señale domicilio dentro del área de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que si no lo hace, las posteriores aún las de carácter personal se les harán en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código citado. Considerando que no fue posible el emplazamiento de MARGOT CRUZ TLAZOLA, en el domicilio proporcionado para tal efecto, por auto de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó girar oficios al Coordinador General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Santiago Tianguistenco, Estado de México, al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, al Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva del ISSEMYM, ISSSTE e IMSS, Comisión Federal de Electricidad y Telmex con la finalidad de que informaran si en los registros con los que cuentan aparecía algún domicilio de la demandada MARGOT CRUZ TLAZOLA. De la contestación que las autoridades dieron a los oficios ordenados en autos, resultado solo un domicilio aportado por la Comisión Federal de Electricidad, que de acuerdo al contenido de la razón de abstención de la Notificadora adscrita de fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós dicho domicilio resulto incorrecto y/o inexistente. En fecha ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, se ordenó el emplazamiento a dicha demandada por este medio (edictos), haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; previniéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de la ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós. -----DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once de marzo de dos mil veintidós, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

2663.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 194/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre información de dominio solicitado por ARTEMIO PABLO VALDOVINOS SANCHEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, el juez ordeno en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22, y 3.23 del código de procedimientos civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordeno con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ARTEMIO PABLO VALDOVINOS SANCHEZ, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del inmueble que se encuentra ubicado en privada General Álvaro Obregón sin número, camino real, San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, entre las calles Industria y Progreso, cuyas medidas y colindancias son las siguientes.

Al norte 20.15 metros colinda con Fernando Trevilla García.

Al sur 19.60 metros colinda con Fernando Trevilla García.

Al Oriente 10.02 metros colinda en dos líneas: 6.52 Antonio Toledano y 3.60 con Aristeo Ramírez V.

Al poniente 10.14 metros colinda con privada del Progreso.

Con una superficie aproximada de 201.22 metros cuadrados.

Que en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, lo adquirió por contrato de privado de compraventa que celebro con Enrique Toledano Iniesta; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato tomo posesión ininterrumpida por más de veintitrés años mismo que no reporta antecedentes registrales; que el inmueble se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, bajo el número de clave catastral 101 25 434 70 00 0000 y se encuentra al corriente del impuesto predial a nombre de ARTEMIO PABLO VALDOVINOS SANCHEZ, así mismo el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público municipal ni pertenece a ejido alguno dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2664.-29 abril y 4 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 194/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, promoviendo por propio derecho ARTEMIO PABLO VALDOVINOS SANCHEZ, en términos del auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que ubicado en calle Santos Degollado número 105 del poblado de San Antonio Buenavista del Municipio de Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 15.20 metros con calle Santos Degollado.

Al sur 16.79 metros con Ramiro Martínez Flores.

Al Oriente 48.77 metros con Gustavo García de Paz.

Al poniente 49.19 metros con Benito Bernal García.

Con una superficie aproximada de terreno de 756.66 metros cuadrados de terreno.

En fecha 25 de noviembre del año 2014 la suscrita adquirí de la señora Teresa Sánchez Hernández el inmueble mediante contrato privado de compraventa. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiséis de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA MEXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2665.- 29 abril y 4 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. LUIS ERNESTO VALDOVINOS ROMERO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 194/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en calle sin frente a la vía pública, Rancho San Miguel Zacango, entre las calles Calzada de los Jinetes y cerrada de las Amazonas, población de Cacalomacan del Municipio de Toluca Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 17.00 metros con calle privada sin nombre.

Al sur 17.00 metros con Daniel Luis Martínez Bernal.

Al Oriente 17.85 metros con Hermila Alva Nava, y

Al poniente 17.85 metros con Hermila Alva Nava.

Con una superficie de 302.72 metros cuadrados.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor SERGIO EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. En fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

2666.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que SAID JACOB VILLAMARES CEDILLO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 430/2022, sobre el bien inmueble denominado "EL CALVARIO" ubicado en la Localidad de Santa María Mazatla sin número, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.1, 1.3, 1.9 fracción II, 1.165 fracción I, 1.78, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 2.26 y 3.29 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitieron las diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, se ordeno publicar la solicitud por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

En fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil quince, el suscrito SAID JACOB VILLAMARES CEDILLO, celebre el contrato de donación con el señor FAUSTINO MAYEN SANCHEZ, inmueble denominado "EL CALVARIO" ubicado en la Localidad de Santa María Mazatla sin número, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El inmueble que compre tiene una superficie de 863.37 m<sup>2</sup> (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 20 metros y colinda con CARRETERA NAUCALPAN-IXTLAHUACA.

Al Sur mide 20 metros y colinda con CAMINO PUBLICO.

Al Oriente mide 42.80 metros y colinda con FAUSTINO MAYEN SANCHEZ.

Al Poniente mide 46 metros y colinda con JORGE DAVILA PIÑA.

A partir de la fecha en que adquirí el inmueble que se describe en el hecho que antecede el suscrito SAID JACOB VILLAMARES CEDILLO, lo he venido poseyendo, asimismo he realizado el traslado de dominio del inmueble mencionado ante el Ayuntamiento de Jilotzingo, México. De igual forma desde la fecha en que hice el traslado de Dominio he venido realizando ininterrumpidamente los pagos anuales de predial.

Se expide para su publicación el día 25 de abril del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 18 de Abril de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

579-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - TERESA ESTRADA BALTAZAR, bajo el expediente número 351/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, BARRIO COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 25.00 metros con BONIFACIO ESTRADA BALTAZAR; AL NORESTE: en 40.00 metros con BONIFACIO ESTRADA BALTAZAR; AL SURESTE: en 25.00 metros con AVENIDA DEL TRABAJO; AL SUROESTE: en 40.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO QUE CONECTA CON AVENIDA DEL TRABAJO; con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

580-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MAYRA SELENE ORTEGA ARELLANO, bajo el expediente número 321/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JACARANDA, SIN NÚMERO, BARRIO COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 37.80 metros con CATARINO RODRIGUEZ, ACTUALMENTE FLORENCIO RODRÍGUEZ ANAYA; AL SURESTE: en 38.10 metros con CALLE JACARANDA; AL NORESTE: en 26.85 metros con EULOGIO SÁNCHEZ CRUZ; AL SUROESTE: en 24.16 metros con CATARINO RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CRISTIAN RAFAEL RODRIGUEZ SALAZAR; con una superficie aproximada de 978.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

581-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JUAN CUANDON RIVERA, bajo el expediente número 410/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA WENCESLAO LABRA, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.00 METROS CON JONATAN VILLALOBOS MEDINA; AL NORTE: 79.29 METROS CON ARTURO ZAMORA BUREOS; SUR: 71.40 METROS CON AVENIDA WENCESLAO LABRA; AL ORIENTE: 39.45 METROS CON ARTURO ZAMORA BUREOS; AL PONIENTE: 15.47 METROS CON JONATAN VILLALOBOS MEDINA; AL PONIENTE: 92.90 METROS CON JOSE ANTONIO ISLAS PEREZ; con una superficie de 5,308.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de abril dos mil veintidós (2022).- Funcionario Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

582-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - RAQUEL RAMIREZ TELLEZ, bajo el expediente número 274/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno de los llamados propios del ayuntamiento, actualmente identificado en la CALLE GONZÁLEZ ORTEGA NÚMERO VEINTITRÉS, BARRIO SAN MARTIN (ANTES BARRIO CAHUACALCO), SAN ANDRÉS JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.00 METROS CON LUIS RAMIREZ TELLEZ; AL SUR: 62.00 METROS Y 8.40 METROS CON FLORENCIA AVILA y ABEL ARIZMENDI; AL ORIENTE: 26.00 y 8.00 CON ABEL ARIZMENDI y FRANCISCO CASTILLO R; AL PONIENTE: 35.50 METROS CON CALLE DE ORTEGA; con una superficie de 2,276.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos. - FIRMA.-RÚBRICA.

590-A1.- 29 abril y 4 mayo.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 692311/3/2022, El o la (los) C. RAYMUNDO CONZUELO XINGU, promovió inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado en CALLE BARRANCA HONDA No. 98. SAN ANTONIO ACAHUALCO, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 31.32 MTS. CON GUILLERMINA JASSO CORRAL Y SEVERIANO CONZUELO HUERTA. AL SUR: 33.25 MTS. CON FELIX ANTONIO GALVAN Y SEVERIANO CONZUELO HUERTA. AL ORIENTE: 12.90 MTS, CON CALLE BARRANCA HONDA. AL PONIENTE: 14.56 MTS. CON SEVERIANO CONZUELO HUERTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 440.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 18 de Abril del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2544.- 26, 29 abril y 4 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 310341/43/2021, LA C. MARCELINA MENDEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, SOBRE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 15, DE LA MANZANA CUATRO RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO "TEPETLAPA Y CUAMETLA", LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE VIOLETA DE LA COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 16; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 14; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE VIOLETA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 3 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 312097/54/2021, EL C. MANUEL SOTO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE, DE LA MANZANA CUATRO, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO TEPETLAPA Y CUAMETLA, LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE VIOLETA, COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 12; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 10; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 7; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE VIOLETA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 3 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 312092/52/2021, EL C. JOSE EDUARDO ARROYO TELLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO DE LA MANZANA SEIS RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO TEPETLAPA Y CUAMETLA, LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE FLOR DE AZAHAR, COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE FLOR DE AZAHAR; AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 3; AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 5. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 3 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 314105/65/2021, LA C. GLORIA JUAREZ AGUILERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PUERTO ACAPULCO, LOTE 05, DE LA COLONIA AMPLIACION JORGE JIMENEZ CANTU, ANTES CALLE ALFREDO DEL MAZO, PREDIO TECALCO CHICO, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.10 METROS COLINDA CON MARIA PEREZ; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE ARBOLITOS; AL ORIENTE: 14.50 METROS COLINDA CON PUERTO ACAPULCO; AL PONIENTE: 14.50 METROS COLINDA CON SANTIAGA RAMIREZ. Con una superficie aproximada de: 217.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 312086/50/2021, EL C. ISRAEL HIGINIO CALDERON RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN AMPLIACION VILLA DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 5; AL SUR: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 7; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE MOSQUETA; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 28 Y 29. Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 312122/56/2021, LA C. ISELA PEREZ PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO UBICADO EN CALLE LERMA, MANZANA UNO, LOTE DOCE, LOMAS DE TOTOLCO, SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON CALLE LERMA; AL SUR: EN 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: EN 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE ONCE; AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 13. Con una superficie aproximada de: 128.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 310348/45/2021, LA C. LILIA JIMENEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL INMUEBLE DENOMINADO "AHUEHUECALCO", UBICADO EN PASEO HIDALGO, NUMERO 5, CABECERA MUNICIPAL, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS FRENTES: EL PRIMERO.- 2.00 METROS, LINDA CON ALEJANDRO JIMENEZ RODRIGUEZ Y EL SEGUNDO.- 4.10 METROS, LINDA CON RAFAEL SANCHEZ; AL SUR: 6.35 METROS, LINDA CON ALEJANDRO JIMENEZ RODRIGUEZ; AL ORIENTE EN DOS FRENTES: EL PRIMERO.- 5.30 METROS, LINDA CON ALEJANDRO JIMENEZ RODRIGUEZ Y EL SEGUNDO 6.82 METROS, LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO PROPIEDAD DE ALEJANDRO JIMENEZ RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 12.35 METROS, LINDA CON MANUEL BUENDIA. Con una superficie aproximada de: 66.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 313163/59/2021, EL C. PEDRO GOMEZ CABALLERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO: JARDINES DE SAN AGUSTIN CHIMAL. EDO. DE MÉX., LOTE No. 15, MANZANA No. 8, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROP. PARV.; AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 16 DE LA MISMA MANZ.; AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 14 DE LA MISMA MANZ. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 9 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 310351/46/2021, EL C. PEDRO GOMEZ CABALLERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN: AV. AMAPOLAS MZ. 7, LT. 6, DE LA COL. JARDINES DE SAN AGUSTIN, DEL QUE SE DESGREGA UNA PARTE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE SEIS (A); AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE SIETE; AL ORIENTE: 9.75 METROS Y COLINDA CON CALLE AMAPOLAS; AL PONIENTE: 9.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 5. Con una superficie aproximada de: 97.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312089/51/2021, EL C. RODOLFO CALZADA ALFARO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TEMASCALTITLA", UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 33, VILLA SAN LORENZO CHIMALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 10.00 MTS. CON FILOGONIO PAEZ; AL SUROESTE: 10.00 MTS. CON CALLE FCO. I. MADERO; AL SURESTE: 13.40 MTS. CON JAIME ALFARO; AL NOROESTE: 13.40 MTS. CON EUGENIA BUENDIA. Con una superficie aproximada de: 134.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 9 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312094/53/2021, LA C. HORTENCIA OSORIO ENRIQUEZ Y/O HORTENSIA OSORIO ENRIQUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO NUMERO FRACC 7, DE LA CALLE CONT. DE CLAVELES, COLONIA DE VILLA DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, PREDIO DENOMINADO "ZACANEPANTLA", DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.60 MTS. COLINDA CON PROP. PRIVADA; AL SUR: 16.60 MTS. COLINDA CON FRACC. 8; AL ORIENTE: 6.50 MTS. COLINDA CON FRACC. 6; AL PONIENTE: 6.70 MTS. COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 109.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 9 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 313688/62/2021, LA C. MARIA DOLORES ORTIZ MENDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE BLANCA FLOR Y BUGAMBILIA, MZ. 7, LT. 6, VILLA LOS COLORINES, SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE BUGAMBILIA; AL SUR: 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NUMERO No. 07; AL ORIENTE: 07.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE BLANCA FLOR; AL PONIENTE: 07.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE No. 05. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 9 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 311875/49/2021, EL C. EUTIMIO HUGO SANCHEZ BUENDIA QUIEN TAMBIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE EUTINIO UGO SANCHEZ BUENDIA, promovió Inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "TLIXCO", UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN DE ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.70 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR DARIO VALVERDE; AL SUR: 20.00 MTS, COLINDANDO CON ANDADOR SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 28.00 METROS, COLINDANDO CON ANDADOR SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 25.70 METROS, COLINDANDO CON ANDADOR SIN NOMBRE. Actualmente con una superficie aproximada de: 594.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 314245/67/2021, EL C. HONORIO BAUTISTA ZAMORA, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO NUMERO 4, DE LA MANZANA NUMERO 2, DE LA CALLE GARDENIA, DE LA COL. VILLA DE LOS COLORINES, MUNICIPIO CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON CEMENTERIO; AL SUR: 8.00 METROS CON C. GARDENIA; AL ORIENTE: 17.30 METROS CON LT. 5 M2; AL PONIENTE: 17.60 METROS CON LT. 3 M.2. Con una superficie aproximada de: 139.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 313690/63/2021, EL C. YOCIMAR SANCHEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TECHACHAL", UBICADO EN BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON GILBERTO DIAZ LUNA; AL SUR: 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CONT. 15 DE SEP.; AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON OFELIA CONSTANTINO; AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON JOSE FLOREZ. Con una superficie aproximada de: 126.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 310345/44/2021, La C. ANGELA PONCE ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre el TERRENO NUMERO 6, DE LA MANZANA NUMERO 7, DE LA CALLE AMAPOLAS, DE JARDINES DE VILLA DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, COL. JARDINES DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DEL PREDIO DENOMINADO JARDINES DE SAN AGUSTIN A., PREDIO DENOMINADO "JARDINES DE SAN AGUSTIN", DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.93 METROS, COLINDA CON CALLE LIRIO; AL SUR: 9.93 METROS, COLINDA CON CALLE AMAPOLAS; AL ORIENTE: 9.73 METROS COLINDA CON LT. 6 B; AL PONIENTE: 9.73 METROS, COLINDA CON LT. 5. Con una superficie aproximada de: 96.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 305483/77/2021; EL C. JOSE ROBERTO FLORES HURTADO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN AVENIDA TLALNEPANTLA MZ. 07, LT. 07, COLONIA TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON SILVIANO LEYVA ESTRADA; AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE MANANTIALES; AL ESTE: 15.00 MTS. CON SILVIANO LEYVA ESTRADA; AL OESTE: 15.00 MTS. CON AVENIDA TLALNEPANTLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 04 de NOVIEMBRE del 2021.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 685668/1/2022, El o la (los) C. KARINA GOMEZ PICHARDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N CAMINO REAL, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 22.40 MTS. CON AREA VERDE, AL SUR: 22.10 MTS. CON LOTE No 16 PROPIETARIO ELOY GARCIA MONDRAGON, AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON CARMEN VALDEZ PALMA, AL PONIENTE: 9.00 MTS. CALLE No. 2. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 22 de Abril del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2648.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número siete mil diecinueve (7,019), volumen cero ochenta y tres (083) ordinario de fecha treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE TEPALE GONZÁLEZ Y CESIÓN DE DERECHOS, que realizan los señores ELIZABETH CRUZ MORALES, TONATIUH ALBERTO TEPALE CRUZ Y JORGE AXAYACATL TEPALE CRUZ, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores ELIZABETH CRUZ MORALES Y TONATIUH ALBERTO TEPALE CRUZ Y CEDEN en forma expresa los DERECHOS POR GANANCIALES Y HEREDITARIOS que les pudieran corresponder de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE TEPALE GONZÁLEZ, a favor del señor JORGE AXAYACATL TEPALE CRUZ, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de los derechos por gananciales y hereditarios que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 07 de abril de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2346.- 19 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 136, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

**MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ**, NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MÍ SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ROBERTO TOVAR ALMANZA** PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS **LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** LA SEÑORA **MARÍA DE LOURDES PAREDES PAREDES, BRIAN TOVAR PAREDES Y BRENDA ERIKA TOVAR PAREDES**.

A T E N T A M E N T E

MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

**METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.**

2379.- 20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 136, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

**MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ**, NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MÍ SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **HERMINIA ORTIZ CASTAÑEDA** PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTA **LEGATARIA, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** LA SEÑORA **CITLALLI GARNICA ORTIZ**.

A T E N T A M E N T E

MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

**METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2022.**

2380.- 20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON **RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **70,620** Volumen **1890** del Protocolo a mi cargo, con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **NORBERTA COSME TREJO**, por la señora **ELIZABETH PINEDA COSME**, en su calidad de heredera y la señora **ANA PINEDA COSME**, como **Albacea** de dicha sucesión.

Toluca, Méx., 1 de Abril de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2384.- 20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON **RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado

de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70,561** Volumen **1881** del Protocolo a mi cargo, con fecha dos de marzo del año dos mil veintidós, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **BENJAMÍN ORLANDO TENORIO SUÁREZ**, por sus presuntos herederos los señores **MA. GUADALUPE TENORIO FLORES, ANGELICA SUSANA TENORIO FLORES, ORLANDO TENORIO FLORES, LUZ ELENA TENORIO FLORES, CLAUDIA TENORIO FLORES, LUIS GABRIEL TENORIO FLORES, LAURA TENORIO FLORES, MARÍA DEL ROCIO TENORIO FLORES** y **PATRICIA TENORIO FLORES**.

Toluca, Méx., 4 de Abril de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2385.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70,613** del Volumen Ordinario 1883 del Protocolo a mi cargo, con fecha treinta de marzo del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ ANTONIO BECERRA SIXTOS**; por la señora **VELIA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GAMA**, en su carácter de cónyuge supérstite y por el señor **ULISES ANTONIO BECERRA HERNÁNDEZ**, en su carácter de descendiente en primer grado y como presuntos herederos del de cujus.

Toluca, Méx., 1 de Abril de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2386.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70,603** del Volumen Ordinario 1883 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintiocho de marzo del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO LARA MILLÁN**; por el señor **RAÚL LARA MILLÁN**, en su carácter de colateral en primer grado (hermano) y como presunto heredero del de cujus.

Toluca, Méx., 1 de Abril de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2387.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:**

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 29,277 de fecha 05 de Abril de 2022, por la que hice constar, **La RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANGELINA MONTOYA CRUZ** que formalizan sus hijos los señores **NURIA, FABIOLA, BYANCA y PEDRO** todos de apellidos **DÍAZ MONTOYA**, manifestándome la misma, no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar, lo que se hace constar en términos de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE ABRIL DE 2022.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2397.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 06 de abril 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7197**, volumen **67** de fecha **23 de marzo de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Eduardo Guillermo Tenorio Alonso**, a solicitud de la señora **Ma. Rosario Guerrero Romero** y la señorita **Ana Rosario Tenorio Guerrero** quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge supérstite e hija del *de cujus* quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2410.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 8 de abril 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7257** de fecha **4 de abril de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Bibiana Viveros Guzmán**, a solicitud de los señores **Claudia, Arturo, Angélica y Verónica**, de apellidos **Martínez Viveros**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2411.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 08 de abril 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7231**, volumen **61** de fecha **30 de marzo de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Juan Carlos Franco Hernández**, a solicitud de la señora **Rosa María López Fuentes** y el señor **Juan Carlos Franco López** quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge supérstite e hijo del *de cujus* quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2412.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 08 de abril 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7262**, volumen **62** de fecha **5 de abril de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Benjamín Mendoza Silva**, a solicitud de la señora **María Elena Martínez Monroy** y los señores **Benjamín, Edward, Ethel y Fabiola Guadalupe**, de apellidos **Mendoza Martínez** quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de hijos del *de cujus* quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2413.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 8 de abril 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7061** de fecha **4 de marzo de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Alejandro Sánchez Galván**, a solicitud de las señoras **María del Socorro y Lourdes**, de apellidos **Sánchez Galván**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de hermanas del "*de cujus*", quienes

otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2414.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,488** de fecha 1 de abril de 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE RICARDO VEGA ARIAS**, a solicitud de la señorita **Daniela Vega Rodríguez**, en su carácter de descendiente en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señorita **Daniela Vega Rodríguez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 1 de abril de 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2415.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,495** de fecha 5 de abril del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO CUREÑO VELAZQUEZ**, a solicitud de la señora **Gloria Rojas Chávez** en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **Roberto, Sandra, Juan Manuel, Aaron y Claudia**, todos de apellidos **Cureño Rojas**, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Gloria Rojas Chávez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de abril de 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2415.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,518** de fecha 8 de abril del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARIO RODRIGUEZ ARAMBURO**, a solicitud de los señores José Mario Rodríguez

Rojas y Leonel Arturo Rodríguez Rojas, ambos en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **José Mario Rodríguez Rojas**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de abril de 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2415.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **35,519** de fecha 8 de abril de 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELDA ROJAS VALDEZ**, a solicitud de los señores José Mario Rodríguez Rojas y Leonel Arturo Rodríguez Rojas por su propio derecho y ambos en su carácter de Únicos y Universales Herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor Leonel Arturo Rodríguez Rojas, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de abril de 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2415.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **35,520** de fecha 11 de abril del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FELICITAS OLVERA RIOS**, a solicitud del señor **José Héctor Hernández Reyes** en su carácter de cónyuge supérstite y **Héctor Manuel, Diana Ivonne y Nallely Haydee**, todos de apellidos **Hernández Olvera**, en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Héctor Manuel Hernández Olvera**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de abril del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2415.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **35,522** de fecha 11 de abril de 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE JARAMILLO BENITEZ**, a solicitud de la señora Verónica Castro De La

Cruz en su carácter de cónyuge supérstite y los señores Luisa y Enrique, ambos de apellidos Jaramillo Castro, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Verónica Castro de la Cruz**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de abril de 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2415.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,523** de fecha 12 de abril del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS PRIETO ARROYO**, a solicitud de la señora Iyonne Adriana Ledesma Vargas en su carácter de cónyuge supérstite y los señores Jesus Ernesto y Luis Armando, ambos de apellidos Prieto Ledesma, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Iyonne Adriana Ledesma Vargas**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de abril del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2415.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,525** de fecha 13 de abril del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LUCINA GARCIA FLORES**, también conocida como Lucina Garcia viuda de Garcia, a solicitud de los señores **Félix, María Elena, José Luis, María Victoria, Cecilia, Armando y Gabriela**, todos de apellidos **García García**, en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Gabriela García García**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de abril del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2415.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,759** volumen **1,277**, de fecha **28 de Marzo de**

**2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **TERESA SERRANO LOPEZ** también conocida como TERESA DE JESÚS SERRANO, TERESA DE JESÚS SERRANO LOPEZ y TERESA SERRANO, compareciendo las señoras **LORENA, IVONNE** y **MIRIAM ALEJANDRA** todas de apellidos **CÁRDENAS SERRANO**, a título de "**LEGATARIAS, ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**" y la primera a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de abril del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2416.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,512**, volumen **1,274**, de fecha **22 de Diciembre de 2021**, los **JOSÉ LUIS REYES RAMÍREZ, NORMA PATRICIA REYES RAMOS** y **LUIS DAVID REYES RAMOS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **NORMA RAMOS LOZANO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 18 de enero de 1998.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2417.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,641**, volumen **1,275**, de fecha **14 de Febrero de 2022**, la señora **LIDIA PALENCIA PONCE** y el señor **ROBERTO AYALA PALENCIA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ELÍAS AYALA GONZÁLEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 24 de enero de 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2418.- 20 y 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **58,646** de fecha **06 de abril** del año **2022**, otorgada ante la fe del suscrito, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México, y artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, los señores **NORMA CEBALLOS RUIZ, ELIZABETH CEBALLOS RUIZ, GABRIEL CEBALLOS RUIZ** y **NORMA EDITH MOTA CEBALLOS, RENUNCIARON** en todos sus términos a los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **GABRIEL CEBALLOS TELIZ** también conocido como **GABRIEL CEBALLOS TELIS**, en virtud de la Renuncia de derechos hereditarios, la señora **AMALIA RUIZ VILLEGAS**, queda como **única persona con derecho a heredar en dicha Sucesión**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de abril de 2022.

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

529-A1.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento, hago constar que por escritura **71634** de fecha **dieciocho** de **Marzo** de **dos mil veintidós**, se **RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PAULINO GUILLERMO DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN SARABIA LAGO**, quien también en vida utilizo los nombres siguientes **PAULINO SARABIA LAGO, PAULINO GUILLERMO DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN SARABIA, PAULINO GUILLERMO DE SANTO DOMINGO SARABIA LAGO**, a petición de los señores **CECILIA DE LEÓN BÁEZ, ALBERTO RENE SARABIA DE LEÓN, ANA CECILIA SARABIA DE LEÓN, ANA PAULINA SARABIA DE LEÓN, JOAN PAULINO SARABIA SUÁREZ** por su propio derecho y en representación de **LISSETTE SARABIA SUÁREZ**.

Publíquese de dos en dos veces cada siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México a 7 de Abril del 2022.

530-A1.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,305** VOLUMEN **21** DE FECHA **PRIMERO** DE **ABRIL** DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA **LUZ MARIA ARENAS GARDUÑO**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **LUZ MARIA GARDUÑO MONDRAGÓN**, **RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA **DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PRIMERO DE ABRIL DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

531-A1.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1306** DE FECHA **CINCO** DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN PACHECO GOMEZ**, EN DONDE COMPARECIÓ EL SEÑOR **ROBERTO IVAN GIL PACHECO** Y LA SEÑORA **NATALIE LIZET GIL PACHECO** EN CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DE LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN PACHECO GOMEZ** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ABRIL 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

532-A1.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1307 DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **ROBERTO GIL MENDEZ**, EN DONDE COMPARECIÓ EL SEÑOR **ROBERTO IVAN GIL PACHECO** Y LA SEÑORA **NATALIE LIZET GIL PACHECO** EN CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DEL SEÑOR **ROBERTO GIL MENDEZ** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ABRIL 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

533-A1.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

25 de marzo del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Marco Antonio González Cervantes, para cuyo efecto comparecen ante mí las señoras Rosa María, Ana Belem y Fabiola, todas de apellidos González Cervantes, en su carácter de colaterales del de cujus, y presuntas herederas de dicha sucesión, por escritura número "123,107" ante mí, el día veinticinco de marzo del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
Notario Público número noventa y seis.

108-B1.-20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y ocho mil novecientos diecisiete, de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, a solicitud de los señores HUGO ALBERTO MONTIEL GUERRERO, RICARDO MIGUEL MONTIEL GUERRERO y la señorita IRMA KARINA MONTIEL GUERRERO, como hijos del autor de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor HUGO NICOLAS MONTIEL ACOSTA. -----"

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores HUGO ALBERTO MONTIEL GUERRERO, RICARDO MIGUEL MONTIEL GUERRERO y la señorita IRMA KARINA MONTIEL GUERRERO, como hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor HUGO NICOLAS MONTIEL ACOSTA." -----

Toluca, Estado de México, a 25 de abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RÚBRICA.

2627.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,486**, volumen **1,272**, de fecha **17 de**

Diciembre de 2021, los señores **MARÍA YOLANDA CASTAÑEDA OSORIO, ARNULFO ALBERTO, ERIKA y LUZ MARÍA** todos de apellidos **MATA CASTAÑEDA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARTÍN ALBERTO MATA BARRIOS**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 24 de agosto de 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 13 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2629.- 29 abril y 11 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,712**, volumen **1,276**, de fecha **09 de Marzo de 2022**, los señores **MARÍA DEL CARMEN MASCOT LEMUS**, también conocida como **MARÍA DEL CARMEN MASCOT y MARÍA DEL CARMEN MASCOT DE OVIEDO, MARÍA ALEJANDRA, JOSÉ FEDERICO, NOEMÍ y ABIGAIL**, todos de apellidos **OVIEDO MASCOT**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ OVIEDO JIMÉNEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 25 de noviembre del 2019.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 20 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2630.- 29 abril y 11 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,814** volumen **1,278**, de fecha **12 de Abril de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELENA RODRÍGUEZ ESCALONA**, compareciendo los señores **EDUARDO CELIS RODRÍGUEZ y GABRIELA SERRANO CELIS**, a título de "**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y la propia señora **GABRIELA SERRANO CELIS**, a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 13 de abril del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2631.- 29 abril y 11 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,732**, volumen **1,276**, de fecha **16 de Marzo de 2022**, los señores **GUADALUPE ESQUIVEL CHÁVEZ, ESTHER, JORGE y ELIZABETH**, todos de apellidos **SOSA ESQUIVEL**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE SOSA RODRÍGUEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 27 de diciembre del 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 20 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2632.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,693**, volumen **1,275**, de fecha **04 de Marzo de 2022**, los señores **VÍCTOR HUGO, RICARDO y HÉCTOR**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ CERVANTES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA CERVANTES CISNEROS**, también conocida como JOSEFINA CERVANTES, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 07 de febrero del 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 20 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2633.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,727**, volumen **1,275**, de fecha **16 de Marzo de 2022**, la señora **RITA ALEGRÍA MARTÍNEZ**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **OSCAR CAMARILLO VÁZQUEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 11 de enero del 2011.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 20 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2634.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,489**, volumen **1,271**, de fecha **20 de Diciembre de 2021**, la señora **JULIETA TORRES MUJICA** y el señor **DAVID SEBASTIÁN DE LA CRUZ TORRES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **WILLIAMS DE LA CRUZ CHONG**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 06 de febrero de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 13 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2635.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores AURORA PALACIOS ALQUISIRA, JOAQUÍN PALACIOS ALQUISIRA y JOSÉ FELIPE PALACIOS GONZÁLEZ, en su carácter de albacea a bienes del señor JOSÉ FELIPE PALACIOS, quien también fue conocido con los nombres de FELIPE PALACIOS, FELIPE PALACIOS ALQUISIRA Y JOSÉ FELIPE PALACIOS ALQUISIRA. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOAQUÍN ARMANDO PALACIOS ESCUDERO, quien también fue conocido con los nombres de JOAQUÍN PALACIOS ESCUDERO y JOAQUÍN PALACIOS** mediante **Instrumento número 23,244 volumen 545, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo

126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a veintiuno de abril del año 2022.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

2636.- 29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE ABRIL DE 2022.

Se hace saber que por escritura pública número 77,502 de fecha veintidós de abril del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES LA SEÑORA RAMONA MONTOYA Y CALDERÓN (quien en vida acostumbró usar también el nombre de RAMONA MONTOYA CALDERÓN), de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, la señora SYLVIA MAETZIN GUZMÁN MONTOYA, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

2645.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, por medio del presente hago saber:

Que por instrumento número **105,449**, pasado ante la Fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario número 66 del Estado de México, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinte, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGELINA ALARCÓN SANTOS**, que otorgaron los señores **YERALDY DZUL ALARCÓN** y **GIOVANNI DZUL ALARCÓN**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

Dicha **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGELINA ALARCÓN SANTOS**, se continuará en su Segunda Etapa para la Declaratoria de Herederos ante el Suscrito, razón por la cual, en caso de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, deberá presentarse para hacer valer su derecho en la Notaria 192 del Estado de México, ubicada en avenida Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 06 de abril del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2647.- 29 abril y 11 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**PRIMERA PUBLICACION**

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 136,221 LIBRO 1,861 FOLIO 31 DE 22 DE MARZO DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAÚL NAME NEME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, SE HIZO CONSTAR: - I.- LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE DON MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS FUENTES, Y II.- LA. PROTOCOLIZACIÓN DEL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS FUENTES, QUE OTORGA DON RAÚL CONTRERAS ALGUELLO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE RAÚL CONTRERAS ARGUELLES), ASÍ COMO LOS SEÑORES DON ISAAC, DON RAÚL AMED Y DOÑA ALMA VERÓNICA TODOS DE APELLIDOS CONTRERAS FUENTES.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO  
A 22 DE MARZO DE 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 79  
ESTADO DE MÉXICO.

2654.- 29 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO** de fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno ante mí fe, a solicitud de la señora **MAGDALENA GARDUÑO MEDINA**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN LÓPEZ GARCÍA**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente **MAGDALENA GARDUÑO MEDINA**, como heredera de la autora de la sucesión, quien tiene capacidad de ejercicio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN LÓPEZ GARCÍA**.

Metepc, Estado de México, a veintisiete de abril del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

2662.- 29 abril y 12 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **78,374** del volumen número **1884**, de fecha 27 de septiembre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS, DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSÉ PIEDAD DANIEL ISLAS DELGADO** (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE DANIEL ISLAS

**DELGADO**), que otorgaron los señores **ALEJANDRO ISLAS MIRANDA** y **OLGA JUANA ISLAS MIRANDA**, en su carácter de legatarios; el señor **FERNANDO ISLAS MIRANDA**, en su calidad de único y universal heredero y el señor **DANIEL ISLAS MIRANDA**, en su calidad de albacea de la citada sucesión.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 18 de abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

2667.- 29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 26 de Abril del año 2022.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA**, de fecha veintiséis abril del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de los señores **DAVID PERFECTO HURTADO ROLDAN**, en su calidad de **CONYUGE**, y su hijo el señor **JOSE ISRAEL HURTADO CUEVAS**, se hizo constar la iniciación del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LAURA CUEVAS VALDES**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **DAVID PERFECTO HURTADO ROLDAN**, en su calidad de **CONYUGE**, y su hijo el señor **JOSE ISRAEL HURTADO CUEVAS**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LAURA CUEVAS VALDES**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2657.- 29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 04 de abril del año 2022.

**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura **NÚMERO SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO**, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de los señores **JUAN ANDRES, JORGE, ANTONIO, MARIA EUGENIA, MARIA DE JESUS, JOSE FRANCISCO Y VICTOR LUIS** todos de apellidos **GOMEZ ELORDUY** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, y los señores **RICARDO Y ALEJANDRO**, ambos de apellidos **VALDEZ GOMEZ** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN SEGUNDO GRADO** se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO GOMEZ GONZALEZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **JUAN ANDRES, JORGE, ANTONIO, MARIA EUGENIA, MARIA DE JESUS, JOSE FRANCISCO Y VICTOR LUIS** todos de apellidos **GOMEZ ELORDUY** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, y los señores **RICARDO Y ALEJANDRO**, de apellidos **VALDEZ GOMEZ** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN SEGUNDO GRADO**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO GOMEZ GONZALEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL- RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2668.- 29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

17 de marzo de 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Martin Ortiz Jiménez, para cuyo efecto comparece ante mí la señora María Félix Jiménez Arroyo, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión.

Por escritura número "123,007" ante mí, el día diecisiete de marzo del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
Notario Público número noventa y seis.

127-B1.-29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 25 de abril de 2022

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE**, otorgada ante el suscrito notario el día veintidós de abril del presente año, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de las señoras **IRMA RODRÍGUEZ PÉREZ y GUADALUPE RODRÍGUEZ PÉREZ**, en su carácter de únicas y universales herederas en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE PÉREZ ESTRADA**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
ESTADO DE MEXICO.

128-B1.-29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 21 de abril de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO**, otorgada ante mí el día **diez** de **marzo** de **dos mil veintidós** y a solicitud de la señora **GEORGINA CHACON CHACON** y las señoritas **MARIA FERNANDA LÓPEZ CHACON y ALEJANDRA LÓPEZ CHACON**, la primera citada en su carácter de cónyuge supérstite y las demás descendientes en primer grado (hijas) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFREDO LÓPEZ CARRERA**, declarando las solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
ESTADO DE MEXICO.

129-B1.-29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,313** VOLUMEN **21** DE FECHA **DIECIOCHO** DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR **FRANCISCO MANUEL PERALTA SALAS**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RUBEN ISAAC PERALTA Y SIERRA, TAMBIÉN**

CONOCIDO COMO **RUBEN PERALTA SIERRA**, **RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 , 6.189 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DEL *DE CUJUS*.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ABRIL DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

583-A1.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,312** VOLUMEN **21** DE FECHA **Dieciocho** DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR **FRANCISCO MANUEL PERALTA SALAS**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **FRANCISCA SALAS MUÑIZ**, **RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 , 6.189 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA *DE CUJUS*.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ABRIL DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

584-A1.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,310** VOLUMEN **21** DE FECHA **SIETE** DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA **MARIA DE LA LUZ AGUILAR HERNANDEZ**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ARMANDO FLORES DELGADO**, **RADICÓ** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 , 6.189 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DEL *DE CUJUS*.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ABRIL DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

585-A1.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **21** de **Abril** de **2022**.

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **38,321** DEL VOLUMEN **811**, DE FECHA **TRES** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, A BIENES

DE LA SEÑORA **ERNESTINA NAJERA CANALES**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **LINA GONZÁLEZ NAJERA, ABIZAID MODESTA GONZALEZ NAJERA, HUGO GONZALEZ NAJERA, JUDITH GONZALEZ NAJERA, SALVADOR GONZALEZ NAJERA, MARIBEL GONZALEZ NAJERA Y CLARA GONZALEZ NAJERA**, LOS SIETE EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS **ERNESTINA NAJERA CANALES**. II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LAS SEÑORITAS **LILIANA RODRIGUEZ URBAN Y NAYELI ROCIO SOLANO URBAN**. III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, A BIENES DE LA SEÑORA **ERNESTINA NAJERA CANALES**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **LINA GONZÁLEZ NAJERA, ABIZAID MODESTA GONZALEZ NAJERA, HUGO GONZALEZ NAJERA, JUDITH GONZALEZ NAJERA, SALVADOR GONZALEZ NAJERA, MARIBEL GONZALEZ NAJERA Y CLARA GONZALEZ NAJERA** LOS SIETE EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS **ERNESTINA NAJERA CANALES**; IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE **ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **ERNESTINA NAJERA CANALES**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **LINA GONZÁLEZ NAJERA, ABIZAID MODESTA GONZALEZ NAJERA, HUGO GONZALEZ NAJERA, JUDITH GONZALEZ NAJERA, SALVADOR GONZALEZ NAJERA, MARIBEL GONZALEZ NAJERA Y CLARA GONZALEZ NAJERA** LOS SIETE EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

586-A1.- 29 abril y 11 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número 1004, de fecha 05 de abril del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CÉSAR AUGUSTO TAPIA OLGUÍN**, a solicitud de las señoras **LUCÍA ROBERTA DEL CASTILLO RABADÁN** y **ROSSANA LUCÍA ELOISA TAPIA DEL CASTILLO**, en su carácter de única y universal heredera y albacea respectivamente.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

587-A1.- 29 abril y 11 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante Escritura 15,530 (quince mil quinientos treinta), del Volumen 304 (trescientos cuatro) Ordinario, de fecha veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Martínez Amigón, Notario Público número 124 (ciento veinticuatro) del Estado de México, actuando en suplencia del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICO RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IRASEMA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a solicitud de los señores **MITZY MIRELLE VITE RODRÍGUEZ, LUCIO VITE VITE** quien actúa por su propio derecho y en su carácter de Apoderado Legal del señor **IVÁN VITE RODRÍGUEZ**, de quienes se hicieron acompañar de sus testigos los señores **PEDRO ROBERTO ESTRADA CAMARILLO y SILVERIO ZEMPOALTECATL BADILLO**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 124 CIENTO VEINTICUATRO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN.-RÚBRICA.

ACTUANDO EN SUPLENCIA DEL LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO.

2670-BIS.- 29 abril y 12 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. EMELIA PAZ ALVARAZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 197, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 428/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1º SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 14, MANZANA 7. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 20.00 MTS CON LOTE 15.

AL SO: 20.00 MTS CON LOTE 13.

AL SE: 7.00 MTS CON LOTE 35.

AL NO: 7.00 MTS CON CIRCUITO MORELIA NORTE.

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2438.- 21, 26 y 29 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE ABRIL DE 2022.

EN FECHA 04 DE MARZO DE 2022, POR LA C. ALEJANDRINA DELFINA MAYORAL LAREDO, EN SU DOBLE CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL URIBE FLORES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 181, DEL VOLUMEN 75, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 20 DE ABRIL DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 13, DE LA MANZANA "K", LA SUBDIVISION DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "SAN ANTONIO" Y "MARIA LUISA", FORMADOS POR LA AGRUPACIÓN DE LOS PREDIOS DENOMINADOS EL NARANJO, SAN ANTONIO XALPA, EL MEMBRILLO, LA HUERTA, SAUZ O MARIA LUISA, XAHUENCO, EL MEMBRILLO, LA HUERTA, EL TORO, SITIO DE CASA, ORILLA DEL RIO Y SITIO, Y UBICADOS EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS 120.00 M2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN 15.00 MTS. CON EL LOTE 14; SUR EN LA MISMA MEDIDA CON EL LOTE 12; ORIENTE EN 8.00 MTS. CON EL LOTE 6. PONIENTE EN IGUAL DIMENSION, LA CALLE PROLONGACIÓN CHALCO; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "SAN ANTONIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

545-A1.- 21, 26 y 29 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de Febrero de 2022.

Que en fecha 11 de febrero de 2022, el señor **JORGE EDUARDO BASTIDA PÉREZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 311, Volumen 78, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 37 de la manzana 128, Sección Tercera, del Fraccionamiento denominado "Vista del Valle", actualmente ubicado en la calle Acueducto de Zacatecas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 608.22 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: NO CONSTA EN EL LEGAJO RESPECTIVO; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

-----  
-----  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

546-A1.- 21, 26 y 29 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de diciembre de 2021.

Que en fecha 20 de diciembre de 2021, el Señor Luis Urrea Belain, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 723, Volumen 278, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 11, manzana 43, Segunda Sección, ubicado en Bosques de Quiroga, Fraccionamiento Bosques de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 442.63 METROS CUADRADOS, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al SURESTE, en 8.20 METROS con Paseo Bosques de Quiroga; - - - al SUROESTE en 23.72 METROS con Zona de Donación; - - - al NOROESTE, en 25.51, con Paseo Bosques de Quiroga; - - - al NORTE, en 3 metros con lote 9; - - - al ESTE en 32.14 metros con lote 12; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

2528.-26, 29 abril y 4 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE MARZO DE 2022.

EN FECHA 01 DE MARZO DE 2022, LA C. GISELA RAMIREZ JUAREZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 724, DEL VOLUMEN 1677, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 16 DE JUNIO DE 2006, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO SETENTA Y CINCO, EN CONDOMINIO VERTICAL DEL CONJUNTO DENOMINADO “CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CECILIA CONJUNTO “C”, UBICADO EN AVENIDA DE LOS FRESNOS, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE “C”, DE LA MANZANA TRES, DEL FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CECILIA, COLONIA JARDINES DE SANTA CECILIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, E INDIVISO QUE LE CORRESPONDE; CON UNA SUPERFICIE DE 12.000 METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 5.000 M. CON ESTACIONAMIENTO No. 76, AL SURESTE EN 2.400 M. CON AREA COMUN, AL SUROESTE EN 5.000 M. CON AREA COMUN, AL NOROESTE EN 2.400 M. CON CIRCULACIÓN VEHICULAR, ARRIBA EN 12.000 M2 CON CIELO ABIERTO, ABAJO EN 12.000 M2 CON TERRENO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GISELA RAMIREZ JUAREZ Y JOSE MANUEL MARTINEZ OLIVARES; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----  
**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

2535.- 26, 29 abril y 4 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. TIRZO RAMIREZ CERVANTES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 17 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 477/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 17, MANZANA 1, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 18.

AL NOROESTE: 8.00 MAS 3.14 MTS. DE PANCOUPE CON CALLE 1.

AL SURESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 16.

AL SUROESTE: 14.00 MTS. MAS 3.14 MTS. DE PANCOUPE CON CALLE 2.

SUPERFICIE DE: 159.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2536.- 26, 29 abril y 4 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2021.

EN FECHA **18 DE NOVIEMBRE DE 2021**, EL LIC. IZCÓATL MENDOZA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 189, DEL VOLUMEN 15, LIBRO DE TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE DICIEMBRE DE 1933, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES QUE QUEDARON IDENTIFICADOS COMO PRIMERO: UNA PARTE DE LA FRACCIÓN NÚMERO DOS DE LA HACIENDA DE ZAYAVEDRA, PARTE DENOMINADA “RANCHO DE SAYAVEDRA”, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN LA INSCRIPCIÓN NI EN EL LEGAJO EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCUENTRA GLOSADO AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE Y LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS Y PRESENTADA POR EL INTERESADO MISMA QUE CORRE AGREGADA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE EXPEDIENTE DE REPOSICIÓN DE PARTIDA, NO LAS CONTIENE, Y SEGUNDO: OTRA PARTE DE LA MISMA FRACCIÓN NÚMERO DOS DE LA HACIENDA DE ZAYAVEDRA, PARTE DENOMINADA “CERRO DE SOLIS” QUE TIENE APROXIMADAMENTE CUATROCIENTAS HECTÁREAS DE SUPERFICIE CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN LA INSCRIPCIÓN NI EN EL LEGAJO EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCUENTRA GLOSADO AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE Y LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS Y PRESENTADA POR EL INTERESADO MISMA QUE CORRE AGREGADA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE EXPEDIENTE DE REPOSICIÓN DE PARTIDA, NO LAS CONTIENE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE REFUGIO ROJAS Y VICTORIANA ROJAS RESPECTIVAMENTE; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2553.- 26, 29 abril y 4 mayo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 15 de Diciembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 86, Manzana 106, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,230 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 32.81 METROS, con la Cda. Chiomonte; - - - al NORESTE en 59.23 METROS, con el lote 87; - - - al NOROESTE, en 14.00 METROS con lote 6;- - - al SUROESTE en 49.85 METROS con lote 85; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

2625.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 15 de Diciembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 87, Manzana 106, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,173 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 20.00 METROS, con la Cda. Chiomonte; - - - al NORESTE en 56.12 METROS, con el lote 88; - - - al NOROESTE, en dos tramos, el primero de 2.00 METROS con lote 5 y el segundo 18.00 METROS con lote 6;- - - al SUROESTE en 56.23 METROS con lote 86; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

2625.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 15 de Diciembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 88, Manzana 106, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,150 m<sup>2</sup>; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 20.00 METROS, con la Cda. Chiomonte; - - - al NORESTE en 57.01 METROS, con el lote 89; - - - al NOROESTE, en 20.00 METROS con lote 5;- - - al SUROESTE en 56.12 METROS con lote 87; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

2625.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 15 de Diciembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 90, Manzana 106, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,290 m<sup>2</sup>; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 30.82 METROS, con la Cda. Chiomonte; - - - al NORESTE en 54.16 METROS, con el lote 91; - - - al NOROESTE, en 16.00 metros con lote 4;- - - al SUROESTE en 55.90 METROS con lote 89; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

2625.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 15 de Diciembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 89, Manzana 106, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,128 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 20.00 METROS, con la Cda. Chiomonte; - - - al NORESTE en 55.90 METROS, con el lote 90; - - - al NOROESTE en Dos tramos el primero de 10.00 METROS, con lote 4 y el segundo 10.00 metros con lote 5;- - - al SUROESTE en 57.01 METROS con lote 88; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

2625.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de Marzo de 2022.

Que en fecha 04 de Marzo de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 9, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,065 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 20.00 METROS, con Av. Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE en 53.36 METROS, con el lote 8; - - - al NOROESTE en 19.47 METROS, con Propiedad Particular; - - - al NORESTE, en 56.38 METROS, con el lote 10; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

2626.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de Marzo de 2022.

Que en fecha 07 de Marzo de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 13, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 997 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al SUROESTE, en 24.00 METROS, con Av. Cortina D'Ampezzo; - - - al SURESTE en 45.95 METROS, con el lote 12 y en 25.95 METROS, con propiedad particular; - - - al NORTE en 36.63 METROS, con lote 14; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

2626.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Marzo de 2022.

Que en fecha 09 de Marzo de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 14, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 1007 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al SURESTE, en 28.00 METROS, con Av. Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE en 36.63 METROS, con el lote 13; - - - al NOROESTE en 28.00 METROS, con propiedad particular y en 35.29 METROS, con lote 15; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

2626.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Marzo de 2022.

Que en fecha 08 de Marzo de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 16, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,137 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 26.70 METROS, con Av. Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE en 36.94 METROS, con el lote 15; - - - al NOROESTE en 32.10 METROS, con propiedad particular; - - - al NORESTE en 42.89 METROS, con lote 17;- - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

2626.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Marzo de 2022.

Que en fecha 08 de Marzo de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 95, Manzana 107, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,191 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al NORESTE, en 59.55 METROS, con lote 96; - - - al NOROESTE en 20.00 METROS, con el lote 7; - - - al SUROESTE en 59.56 METROS, con lote 94; - - - al SURESTE en 20.00 METROS, con Cda. Monte Falco;- - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

2626.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de Marzo de 2022.

Que en fecha 07 de Marzo de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 15, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,069 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 26.97 METROS, con Av. Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE en 35.29 METROS, con el lote 14; - - - al NOROESTE en 33.00 METROS, con propiedad privada;- - - al NORESTE en 36.94 METROS con lote 16; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

2626.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **17 DE DICIEMBRE DE 2021**, EL C. PEDRO AUGUSTO MEDINA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SEBASTIÁN MARTINEZ BARRÓN, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 7, DEL VOLUMEN 210, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 31 DE MARZO DE 1973, RESPECTO DE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO SEIS, DE LA CALLE GARDENIA, DEL FRACCIONAMIENTO "MIRAFLORES", UBICADA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y PREDIO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUÍDA, QUE ES EL LOTE 25, DE LA MANZANA "F", CON SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LIDNEROS Y MEDIDAS: AL NORTE, EN QUINCE METROS CON LOTE VEINTICUATRO; AL SUR EN QUINCE METROS CON LOTE VEINTISEIS; AL ESTE EN OCHO METROS CON CALLE GARDENIA; Y AL OESTE EN OCHO METROS CON LOTE CUATRO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SEBASTIAN MARTINEZ BARRON Y A SU ESPOSA OLGA ESPINOSA LOPEZ DE MARTINEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

588-A1.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. HUMBERTO RODRIGUEZ SALGADO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 548/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 27, MANZANA 228, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 26.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 28.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 56.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

589-A1.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ALFREDO SANCHEZ MONTES DE OCA solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 674 volumen 58, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 17 de julio de 1967, mediante folio de presentación número: 673/2022.

EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 6 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1950 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE SE DESCRIBEN, COMPARECIO POR UNA PARTE LA SEÑORA AGRIPINA MONTES DE OCA Y POR LA OTRA PARTE COMPARECIO LA SEÑORA JOSEFA DIAZ, AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER Y OBLIGARSE, CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONSIGNAN AL TENOR DE LAS PRESENTES CLAUSULAS. RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO RELATIVO DE ESTE JUZGADO CONCILIADOR.- EN LA EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CAMPOSANTO UBICADO EN LA VILLA DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 37.00 MTS. LINDA CON LUCIO SANCHEZ.

AL NORTE: 44.60 MTS. LINDA PILAR DIAZ.

AL SUR: 50.00 MTS. LINDA CON PILAR DIAZ.

AL SUR: 14.00 MTS. LINDA CON IGNACIO DIAZ.

AL SUR: 16.00 MTS. LINDA CON LUCIO SANCHEZ.

AL ORIENTE: 44.50 MTS. LINDA CON CAMINO.

AL ORIENTE: 92.00 MTS. LINDA CON CAMPAMENTO.

AL PONIENTE: 64.40 MTS. LINDA REYES ORTEGA.

AL PONIENTE: 11.00 MTS. LINDA CON REYES ORTEGA Y LUCIO SANCHEZ.

AL PONIENTE: 42.00 MTS. CON LUCIO SANCHEZ.

SUPERFICE: 8,761.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2661.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Sustanciación, Departamento de Substanciación "A", y un logotipo, que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México -Poder Legislativo- Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AF/195/19.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

**Emma Castillo Barrandas**  
Directora de Planeación, Administración y Finanzas  
del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec,  
Estado de México (TESJI), del primero de enero al treinta  
y uno de octubre de dos mil diecisiete  
Administración 2016-2018

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio citatorio número **OSFEM/UAJ/DS/DSA/1297/2021**, suscrito por la Auditora Superior del **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**; relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AF/195/19**, que contiene: *"Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia. Día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, a las doce horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.... la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuyen en su carácter de Directora de Planeación, Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, Estado de México, del primero de enero al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete ... se presume su responsabilidad de las observaciones no solventadas, conforme al cargo que ostentó como Directora de Planeación, Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, Estado de México (TESJI), por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete; por el daño ocasionado al erario del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, Estado de México (TESJI), por la cantidad total de \$59,593.92 (cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos con noventa y dos centavos en moneda nacional) ..."*

Se pone a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, cito en Calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Así mismo se informa que el periodo de suspensión de labores por la contingencia sanitaria del virus denominado COVID-19, por disposición del acuerdo número 002/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se suspenden las labores y los términos legales en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo fue a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, ampliándose el término de dicha suspensión con base a los diversos acuerdos 003/2020, 004/2020, 005/2020, 006/2020 y 007/2020; hasta que mediante diverso número 008/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el treinta de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este órgano técnico de la Legislatura local; no obstante, por disposición del Acuerdo número 014/2020, emitido por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el once de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, determinó suspender nuevamente las audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a partir del día catorce hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, como medida preventiva por la contingencia sanitaria del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID 19), ampliándose el término de suspensión con base en los acuerdos 016/2020, 01/2021, 02/2021 y 04/2021, hasta que mediante diverso número 06/2021, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; razón por la cual hasta este momento las circunstancias han permitido la emisión del presente.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, México, a los **treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno**.

**Atentamente.- Director de Substanciación.- Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.**

2623.- 29 abril.

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Sustanciación, Departamento de Substanciación "A", y un logotipo, que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México -Poder Legislativo- Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AO/317/18.

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO**

**NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

**Raúl Reyes García**  
Director de Obras Públicas del Municipio de Tenancingo,  
Estado de México; por el periodo comprendido del 26 de  
mayo de 2016 al 17 de octubre de 2017  
Administración 2016-2018

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio citatorio número **OSFEM/UAJ/DS/DSA/494/2021**, suscrito por la Auditora Superior del **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**; relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AO/317/18**, que contiene: *"Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia. Día dieciséis de mayo de dos mil veintidós, a las once horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.... la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones (observaciones no solventadas) presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Director de Obras Públicas, por el periodo del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis al diecisiete de octubre de dos mil diecisiete del Municipio de Tenancingo, Estado de México, durante la administración 2016-2018 ..."*

Se pone a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, cito en Calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Así mismo se informa que el periodo de suspensión de labores por la contingencia sanitaria del virus denominado COVID-19, por disposición del acuerdo número 002/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se suspenden las labores y los términos legales en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo fue a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, ampliándose el término de dicha suspensión con base a los diversos acuerdos 003/2020, 004/2020, 005/2020, 006/2020 y 007/2020; hasta que mediante diverso número 008/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el treinta de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este órgano técnico de la Legislatura local; no obstante, por disposición del Acuerdo número 014/2020, emitido por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el once de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, determinó suspender nuevamente las audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a partir del día catorce hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, como medida preventiva por la contingencia sanitaria del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID 19), ampliándose el término de suspensión con base en los acuerdos 016/2020, 01/2021, 02/2021 y 04/2021, hasta que mediante diverso número 06/2021, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; razón por la cual hasta este momento las circunstancias han permitido la emisión del presente.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, México, a los **cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno**.

**A t e n t a m e n t e.-** Director de Substanciación.- **Simón Reyes Ramos.-**Rúbrica.

2623.- 29 abril.

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Sustanciación, Departamento de Substanciación "A", y un logotipo, que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México -Poder Legislativo- Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/172/19.

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

**Rosemberg Velázquez Chávez  
Tesorero Municipal de Amatepec, Estado de México, a partir del  
primero de enero de dos mil dieciséis al veintidós de noviembre  
de dos mil diecisiete.  
Administración 2016-2018**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio citatorio número **OSFEM/UAJ/DS/DSA/1088/2021**, suscrito por la Auditora Superior del **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**; relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/172/19**, que contiene: *"Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia. Día dieciocho de mayo de dos mil veintidós, a las doce horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.... la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones (observaciones no solventadas) presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Tesorero Municipal de Amatepec, Estado de México, durante la administración 2016-2018 ... se presume su responsabilidad en las observaciones no solventadas, por el presunto daño ocasionado al erario Municipal de Amatepec, Estado de México, por la cantidad total de \$276,640.20 (doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos con veinte centavos en moneda nacional) ..."*

Se pone a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, cito en Calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Así mismo se informa que el periodo de suspensión de labores por la contingencia sanitaria del virus denominado COVID-19, por disposición del acuerdo número 002/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se suspenden las labores y los términos legales en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo fue a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, ampliándose el término de dicha suspensión con base a los diversos acuerdos 003/2020, 004/2020, 005/2020, 006/2020 y 007/2020; hasta que mediante diverso número 008/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el treinta de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este órgano técnico de la Legislatura local; no obstante, por disposición del Acuerdo número 014/2020, emitido por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el once de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, determinó suspender nuevamente las audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a partir del día catorce hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, como medida preventiva por la contingencia sanitaria del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID 19), ampliándose el término de suspensión con base en los acuerdos 016/2020, 01/2021, 02/2021 y 04/2021, hasta que mediante diverso número 06/2021, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; razón por la cual hasta este momento las circunstancias han permitido la emisión del presente.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, México, a los **veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiuno**.

**A t e n t a m e n t e.-** Director de Substanciación.- **Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.**

2623.- 29 abril.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.**

**JUICIO ADMINISTRATIVO: 614/2021.  
UNE: 2021-6961.**

### EDICTO

En los autos del juicio citado al rubro, la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emitió los siguientes acuerdos:

**RAZÓN.** - En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, la Secretaria de Acuerdos da cuenta a la Magistrada de la Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con la promoción folio **151053**, presentada el catorce de octubre del dos mil veintiuno, por **FANY GARCÍA AYALA**, en calidad de actora, en Tribunal Electrónico de esta Sala actuante. **CONSTE. SECRETARIA DE ACUERDOS** Licenciada María de los Ángeles Ávila Nativitas. **VISTO.** - El escrito presentado ante el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa de esta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el nueve de julio del dos mil veintiuno, por **FANY GARCÍA AYALA, por su propio derecho**, mediante el cual desahoga prevención de fecha siete de octubre del dos mil veinte; por lo que a la luz de los artículos 1, 199, 200, 229 fracción I y 245 del Código de Procedimientos Administrativos; 3, 4, 5, fracción II, 35, 36 fracciones I y II, 37 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica de este Tribunal, 42 del Reglamento Interior del propio órgano Jurisdiccional, la Magistrada de la Tercera Sala Regional, **ACORDÓ: PRIMERO.-** En acatamiento al artículo 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se admite a trámite la presente demanda, regístrese y fórmese el expediente de juicio administrativo, asignándole el número 614/2021. **SEGUNDO.** - De conformidad al artículo 230 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como autoridad demandada **AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. TERCERO.** - A la luz de los artículos 247, 248 y 249 del Código de Procedimientos Administrativos en consulta, córrase traslado de la demanda exhibida en copia simple a las citadas autoridades, para que dentro de los **ocho días hábiles siguientes** a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo den contestación a la misma, exhibiendo conjuntamente **el original o copia certificada de su nombramiento o documento con el cual acrediten su personalidad vigente o precise el número de registro asignado en el Libro respectivo que para tal efecto se lleva en esta Sala**, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, se tendrán por confesas de los hechos que les atribuyen de manera precisa, salvo que de las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios, resulte desvirtuado. **CUARTO.** - A la literalidad de los artículos 32, 38, 241 y 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten los medios probatorios ofrecidos y exhibidos, en el punto 1 y 2 del escrito inicial de demanda, así como: La instrumental de actuaciones. La presuncional legal y humana. **QUINTO.** - Conforme a los artículos 33 y 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se les **requiere** a las autoridades demandadas para que dentro del plazo que le fue concedido para dar contestación a la demanda exhiban el original o copias certificadas (legibles y completas); **Expediente que en su caso se hubiese formado con motivo del acto administrativo señalado en el escrito inicial de demanda;** aunado a que precluye su derecho para exhibirlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá a aplicar en su contra una multa por la cantidad de diez a cien veces valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en este municipio como se establece en el arábigo 19 la fracción II del Código adjetivo de la materia; o en su caso manifestar la causa de su imposibilidad de exhibirlo. **SEXTO.** - Atendiendo a los artículos 245 y 269 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se les exhorta a las partes a que presenten sus **alegatos** de manera escrita acompañados con la copia de ambos lados de la identificación oficial con fotografía de la persona que vaya a asistir a la audiencia, por cualquiera de ambas partes, mediante el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, hasta antes del día y hora señalados para la audiencia de ley, para la cual se señalan las **DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Por otra parte, este Órgano Jurisdiccional advierte:** Que, el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), prevé el acceso efectivo, sencillo y rápido de las personas a la justicia y por tanto la obligación de los Estados de garantizar el acceso desarrollando los medios que lo posibiliten. Que, el artículo 17 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor en consonancia con lo señalado en el punto anterior preceptúa el derecho a las personas a la justicia dentro de los plazos y términos fijados por las leyes y que se privilegiará por sobre los formalismos judiciales el medio más pronto y adecuado para la resolución de conflictos. Que, artículo 7 del Código de Procedimientos Administrativos en el párrafo segundo permite además de los elementos impresos para documentar el proceso administrativo cualquier otro elemento mecánico o electrónico que garantice la conservación y reproducción fidedigna de éste. Que conforme al punto SEXTO del ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES PARA TODAS LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRIBUNAL ELECTRÓNICO PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA”, SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL; fueron reanudadas las actividades de manera virtual, desde el dos de febrero de dos mil veintiuno, no obstante a esa fecha no se contaba con las condiciones para celebrar audiencias atendiendo al semáforo epidemiológico que se encontraba en rojo (riesgo alto). Que, derivado de la Pandemia Mundial por el virus COVID-19 desde el veinte de marzo de dos mil veinte, este Tribunal ha tenido que tomar medidas emergentes para continuar la impartición de justicia administrativa sin vulnerar el derecho a la salud tanto de los usuarios de los servicios como de los servidores públicos, respetando el imperativo del artículo 4º de la Constitución Federal, por lo cual ha desarrollado además de los planes de Regreso seguro a las labores, el Sistema Electrónico denominado Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA) que además de permitir la recepción de promociones de las partes por vía electrónica, posibilita la notificación a ésta de manera integral y expedita de los acuerdos emitidos a sus peticiones; y **la interacción en tiempo real a través del formato videoconferencia** con las partes. Que, el doce de febrero de dos mil veintiuno se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONTINÚA LA ACTUACIÓN DE TODAS LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA JURISDICCIONAL CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRIBUNAL ELECTRÓNICO PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA”, CONTINUANDO SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL, HASTA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, el cual dentro de los puntos QUINTO y SEXTO señalan que, *las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración, del pleno de la Sala Superior, las sesiones de mediación y conciliación, las asesorías jurídicas, reuniones de los comités del Tribunal, continuarán realizándose a través de los medios tecnológicos que al efecto lo permitan; así como que, las y los Magistrados, Secretarios de Acuerdo en funciones de Magistrado de las Salas Regionales y Salas Especializadas **continuarán** con el esquema del trabajo implementado que permita continuar con las actividades propias de sus respectivos órganos privilegiando el trabajo a distancia.* Ahora bien, tomado en consideración que, el uso de las tecnologías conforme al artículo 1, fracción III de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, tiene por objeto facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia así como ampliar su cobertura, privilegiando los medios electrónicos para continuar con las labores y actuaciones mediante el uso de las tecnologías de información institucionales evitando formalidades físicas innecesaria, por lo que, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE LEY** prevista en el artículo 272 C, del código en cita, **SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL**, por lo que **el usuario deberá acceder a la Sala Virtual que se habilita para tal efecto, de manera preferente desde una computadora de escritorio a la fecha y hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso:**

<b>TEMA</b>	<b>Sala Regional 3 Exp. 614/2021 UNE 2021-6961</b>
<b>FECHA Y HORA</b>	<b>28 de enero -2022.12:00 – 12:30 pm</b>
<b>LIGA DE ACCESO ID DE REUNIÓN</b>	<b><a href="https://chime.aws/9923189594">https://chime.aws/9923189594</a> Meeting ID: 9923189594</b>
<b>DESDE PÁGINA DE TRIBUNAL</b>	<b><a href="https://trijaem.gob.mx/servicios/calendario">https://trijaem.gob.mx/servicios/calendario</a> Ingresar Meeting ID: 9923189594 Ingresar nombre:</b>

Consulta requerimientos mínimos en:	los	<a href="https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2021/2/Manual-Chime-Invitados-Audiencias-listo.pdf">https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2021/2/Manual-Chime-Invitados-Audiencias-listo.pdf</a>
-------------------------------------	-----	---

A efecto de que, como se ha señalado haciendo uso del “Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa” y con apego a los dispositivos legales enunciados sin que se vulnere el derecho a la salud se posibilite la impartición de justicia pronta y expedita a que tienen derecho las partes; en el entendido que, de ser su deseo comparecer en la audiencia lo hagan con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el operador pueda darles acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia, bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer de manera justificada por sí o a través de su autorizado, en la vía señalada, ello no impedirá el desarrollo de la audiencia y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **SÉPTIMO.** - Con apoyo en los preceptos 233 y 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico [asesoria3sr@trijaem.gob.mx](mailto:asesoria3sr@trijaem.gob.mx), y por autorizados a las personas nombradas en el escrito de cuenta. **OCTAVO.-** En acatamiento a los artículos 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 18, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales, y a los lineamientos por lo que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deben observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección antes señalada, todos del Estado de México, se hace del conocimiento de las partes que la Adquisición, Manejo, Tratamiento, Revocación, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, se observará en lo conducente lo dispuesto en el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado para expedientes de juicios administrativos que podrán consultar en <http://tjaem.edomex.gob.mx/>. **NOVENO.-** A la luz de los artículos 3 fracción II, 241 fracción IV y 249 fracción II ambos del Código adjetivo la materia, los documentos que se ofrezcan como prueba deberán adjuntarse a la demanda y contestación a la misma sin que sea obligatorio copias de traslado para que las otras partes; habida cuenta que tales probanzas podrán consultarse en el presente juicio, por parte de las autoridades, previa acreditación que conste en autos, en atención al principio de sencillez, es decir, que en tratándose de documentos que ofrezcan como prueba el actor y el demandado en el proceso administrativo, no es necesario que se adjunten copias para cada una de las partes, sin que ello implique dejarlas en estado de indefensión. Criterio que se sustenta con la jurisprudencia SE-56, emitida por el Pleno del hoy Tribunal de Justicia Administrativa, cuyo rubro es: **“DOCUMENTOS QUE SE OFREZCAN COMO PRUEBAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO. NO ES NECESARIO QUE SE ADJUNTEN COPIAS PARA LAS PARTES”** **DÉCIMO.-** Se les hace del conocimiento al actor, y autoridades demandadas que en cualquier momento del proceso administrativo de así convenir a sus intereses, pueden solicitar a este órgano jurisdiccional al uso de los medios alternativos de solución de conflicto previsto en el artículo 265 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **DECIMOPRIMERO.-** Atendiendo al Acuerdo para Depuración y Destrucción de Expedientes dictado el once de febrero de dos mil catorce, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se les hace del conocimiento al actor, y autoridades demandadas, que al concluir el juicio que nos ocupa y al ordenarse el archivo correspondiente, se les otorga un término de **NOVENTA DÍAS** naturales contados a partir del día siguiente en que se les notifique el proveído con las características antes señaladas, con la finalidad de que acudan a esta Sala Regional, previo acuerdo con el área correspondiente, a recoger sus medios probatorios; apercibidas que en el supuesto de no acudir en ese plazo, las pruebas inmersas en el expediente serán destruidas, toda vez que el presente asunto no se ubica dentro de los asuntos relevantes. **DECIMO SEGUNDO.-** De acuerdo al artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y tomando en consideración la carga de trabajo en el dictado de acuerdos, sentencias y la práctica de notificaciones que se generan en esta Sala Regional, se habilitan días y horas inhábiles para que el personal de actuaciones adscrito a este Órgano jurisdiccional, pueda practicar las actuaciones y diligencias de notificación, ello en cumplimiento al principio de celeridad que rige el juicio contencioso administrativo elevado al rango de derechos fundamentales. **DECIMOTERCERO.** – Este Órgano Jurisdicción Ordinaria destaca que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como “pandemia” por tratarse de una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En nuestro país, es un hecho notorio los niveles alarmantes de propagación y gravedad de dicha enfermedad, motivo por el cual el Ejecutivo Federal implementó medidas de higiene y seguridad pertinentes a fin de procurar la seguridad en la salud de los

mexicanos ya que el derecho a la salud<sup>1</sup> tiene una proyección tanto individual como pública, derivado de una obligación constitucional de procurar a las personas en lo individual y en su conjunto, un adecuado estado de salud y bienestar. En atención a ello, y conforme se ha avanzado en el semáforo epidemiológico en el Estado de México, se estableció el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del veinte de mayo del dos mil veinte, del que se obtiene que el regreso a las actividades no esenciales será gradual y se determinará, considerándola región, la contribución a la economía de las familias mexiquenses y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria, de conformidad con un Sistema Epidemiológico de Semáforos. Con base en lo anterior, por acuerdos de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de marzo, quince y veintinueve de abril, veintinueve de mayo, diecinueve de junio y cuatro de agosto, todos de dos mil veinte, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, aunado a la expedición del protocolo de Regreso Seguro a Actividades de este Tribunal, y **la puesta en marcha del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, se afirma el compromiso de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los procedimientos que son competencia de este órgano, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, propagación del virus, a efecto de resguardar la integridad de las y los servidores públicos que realicen las **notificaciones** derivadas del presente acuerdo, se autoriza para que prioritariamente éstas se hagan a través de medios electrónicos en el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, con la razón actuarial correspondiente. Con la reanudación de las actividades gubernamentales en **semáforo naranja (riesgo alto)**, los servidores públicos deben incorporarse físicamente y de forma gradual a laborar a sus respectivas actividades, observando en todo momento las medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento. En ese orden, es imperante que este Tribunal adopte e implemente nuevas formas de acercar la justicia administrativa a la sociedad, ante el cúmulo de actividades sustanciales y cargas de trabajo extraordinarias que los órganos jurisdiccionales de este Tribunal enfrentarán para su atención y desahogo, en virtud de la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria, y no obstante que ello no implicó un estado vacacional, con motivo del regreso gradual a actividades, la dinámica jurisdiccional será de tal manera que la incorporación y uso de las tecnologías de la información y comunicación, es una necesidad que permite que los procedimientos y procesos de nuestra competencia sean oportunos, sencillos, automatizados, sistematizados y digitalizados. Sobre todo que, los artículos 7 y 61, fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concatenados con los numerales 24, 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen que los Actuarios tienen entre sus funciones sustantivas, notificar personalmente las resoluciones que de dicten en los expedientes. Lo que implica que dicho servidor público acuda físicamente al domicilio, y aun y cuando observen las medidas de distanciamiento, el riesgo de contagio es latente. Por consiguiente con el propósito de evitar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, y preservar la salud e integridad psico-física tanto del personal que labora en esta institución como de los usuarios del mismo, así como garantizar y con sustento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los principios que rigen el proceso administrativo establecidos en el artículo 3 y los diversos artículos 25 fracción V, 26 párrafos segundo y séptimo, 26 bis y 28 fracción V, todos del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, 122, 175, 176 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 42, fracción V de la Ley Orgánica que rige la actividad de este Tribunal, y en concordancia con los numerales 2º fracción I, 5º, 44, fracción I, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se determina lo siguiente: **Se requiere a las partes para que señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa:** Con fundamento en los artículos 1,4,6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se **requiere** a las partes para que, dentro del término de **tres días hábiles, señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos**

<sup>1</sup> Jurisprudencia 1ª./J.8/2019, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10ª Época, Constitucional, Libro 63, febrero 2019, Tomo 1, página 486, bajo el rubro "DERECHO A LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL".

**digitales** en el presente juicio – en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente. Para cumplir con tal propósito, deberán **registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa** al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleven a cabo su registro (ya sea como actor – persona física o jurídica colectiva -, tercero interesado, representante o apoderado legal, autoridad demandada o autoridad de hecho), deberán consultar el apartado de “Mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “Solicitar notificación electrónica”, llenando los datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(722) 2885498 y (722) 2885497**. Su contribución en estos procedimientos de sistematización y digitalización de nuestro proceso, permite armonizar, los derechos a la salud de la población y el derecho de acceso a la justicia, toda vez que conforme a lo señalado en los artículos supracitados, en la doctrina<sup>2</sup> y la jurisprudencia, es reconocido que el domicilio electrónico tiene los mismos efectos del domicilio físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que por ese medio se realicen. En efecto, la comunicación mediante sistemas de comunicación electrónica, permite el envío de todo tipo de documentos digitales dependiendo del sistema que se use (de ahí la importancia de la implementación y uso del Tribunal Electrónico) y los datos de envío y recepción validan lo que en ellos se consigna, razón por la cual es a partir de la fecha en la que el receptor del correo electrónico recibe la comunicación la que se debe tomar en cuenta para computar términos, lo que permite el trámite ágil de los procedimientos (artículo 25, fracción V y 26 primer párrafo y 26 Bis del Código de Procedimientos Administrativos). Además, se advierte que el procedimiento administrativo conforme al principio de **buena fe** impone a las personas el deber de ajustar su comportamiento en el tráfico jurídico, al arquetipo de conducta socia reclamada por la realidad vigente. Por ello, es importante y encuentra justificación jurídica y social que se requiera a los sujetos procesales una actitud positiva de cooperación y confianza, tanto en la presentación de promociones como en la recepción de notificaciones, porque la administración pública y el administrado han de adoptar un comportamiento leal hacia el procedimiento, tanto en derechos como deberes. En ese orden, si la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo al principio de buena fe, éste norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, el que deberá ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En consecuencia, se **apercibe** que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del código procesal de la materia. En el entendido que para consultar dichos estrados deberá ingresar a la página del tribunal en la dirección: <https://trijaem.gob.mx/>, seleccionar “Servicios”, después consultar “Servicios Web”, y por último seleccionar “Estados Digitales”, por lo que deberá ingresar los datos como son: Número de Expediente o UNE (único número de expediente, visible en el acuse de recibo de la promoción inicial de demanda); Órgano Jurisdiccional donde se encuentre radicado el expediente. Además, tendrá la posibilidad de realizar búsquedas adicionales por número de promoción. De igual forma, en caso de requerir apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(722) 2885498 y (722) 2885497**. Por otro lado, los artículos 7 y 9 del Código de Procesal de la Materia, establecen que toda comunicación dirigida a este órgano jurisdiccional deberá ser presentada, por escrito y con firma autógrafa; sin embargo, en razón de las circunstancias sanitarias previamente explicadas, es imperioso privilegiar la presentación de cualquier promoción o escrito, a través de los medios digitales disponibles en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, el cual constituye un sistema electrónico **disponible las 24 horas, los 365 días del año**. Ahora bien, es necesario destacar que el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa tiene una **capacidad por asuntos de 5 archivos de hasta 10 mega bytes cada uno, que se traduce en aproximadamente 14,618 fojas totales, con una resolución estándar de impresión 612 x 792, en texto a blanco y negro**, en ese sentido, en el supuesto de que la promoción que deba presentarse no pueda ser digitalizada por la voluminosidad de constancias que exceda ese parámetro o contenga algún anexo físico, que impidan su envío

<sup>2</sup> “Validez de las notificaciones electrónicas en la Administración Pública. “Thania Coral Salgado Ponce” Consultable en la página electrónica [www.ordenjuridico](http://www.ordenjuridico) y “Reflexiones sobre un domicilio virtual” Gustavo Arturo Esquivel Vázquez. Consultable en la página [www.cesmdfa.tfja.gob.mx](http://www.cesmdfa.tfja.gob.mx)

de manera electrónica, se hace saber a las partes que, podrán presentarlo de manera física, en la Oficialía de Partes de la Sala /Oficina de Correspondencia Común, en los horarios y términos establecidos en el “ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO” de cuatro de agosto del dos mil veinte, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, en los días hábiles que establece el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, consultable en la siguiente dirección electrónica: <http://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Calendario-oficial-2020.pdf>. Finalmente, se estima oportuno señalar que dicha determinación se armoniza con el punto 6 de Declaración conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que establece que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet, así mismo, establece que el acceso a Internet es necesario para asegurar el respeto a otros derechos. Así como, con el artículo 6, párrafo segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet. Lo cual se vincula con el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, que dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Con base en lo anterior, se tutelan los derechos fundamentales de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a la administración de la justicia y a la tutela judicial efectiva. Tomando en consideración lo anterior, se les **informa a las partes que pueden registrarse** en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, para promover y exhibir documentación; así también consultar **Estrados Digitales** en la dirección <https://trijaem.gob.mx/>, seleccionar “Servicios”, “Servicios Web” y Estrados digitales y; consultar el Sistema Electrónico de Consulta de **Listas de Acuerdos** Diarios emitidos por las Secciones de la Sala Superior y Salas Regionales, en la dirección <https://trijaem.gob.mx/servicios/ListadoAcuerdos>, lo anterior con el objeto de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los Procedimientos que son competencia de este órgano Jurisdiccional, hasta en tanto se establezca un plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2. **DECIMOCUARTO.-** Notifíquese personalmente a Fany García Ayala, y por oficio al Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Tultepec, Estado de México, en términos de ley.” **“RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, la Secretaría da cuenta con la promoción con número 158443, suscrita por el **INGENIERO ARQUITECTO JUSTINO EZEQUIEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, por virtud del cual da contestación a la demanda formulada en su contra, ofrece medios de prueba y realiza distintas manifestaciones. Así mismo la solicitud de notificación electrónica presentada por José Benjamín Cabrera Rivera, en su carácter de autorizado de la parte actora, presentada en el Tribunal Electrónico de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México ante esta Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria en fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno a las trece horas con seis minutos **DOY FE. SECRETARIA** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. **VISTA** la razón de cuenta, se tiene por presentados al **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, en términos de los artículos 233 y 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y por tanto la suscrita Acuerda: **PRIMERO.- CONTESTACIÓN** Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, se tiene por contestada en tiempo y en sus términos la demanda que motivó la radicación del juicio administrativo al rubro anotado. **SEGUNDO.- PRUEBAS OFRECIDAS Y EXHIBIDAS.** Con fundamento en los artículos 248 fracción III y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se tienen por admitidas las pruebas exhibidas por la autoridad demandada, identificadas como **A (copia certificada del nombramiento del secretario del Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México)**, **B (copias certificadas del expediente formado con motivo al acto impugnado)**, presuncional legal y humana, así como la instrumental de

**actuaciones.** Por desahogado el requerimiento de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veinte y por exhibido el expediente abierto formado con motivo del acto impugnado, en consecuencia se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el citado acuerdo. **TERCERO.- TÉRMINO PARA AMPLIAR.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 238 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tomando en consideración que el acto impugnado en el presente juicio lo constituye una resolución negativa ficta, del mandamiento de la visita domiciliaria de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno y acta circunstanciada de visita domiciliaria de fecha nueve de septiembre de la presente anualidad, córrase traslado a la parte actora a fin de que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo amplié su demanda respecto de las consideraciones expuestas por la autoridad demandada de la legalidad de su resolución en sentido negativo, apercibida de que en caso de incumplimiento se tendrá por perdido su derecho. **CUARTO.- TERCERO INTERESADO** Con fundamento en los artículos 30, 230 fracción III, 233 y 251 del Código de la Materia, se tiene como terceros interesados y se ordena emplazar con el escrito inicial de demanda y contestación de la misma, a **HAYDE ARACELI VILLA INTERESADO**, con domicilio en **CALLE CERRADA ZINAPECUARO SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**. Par que se apersonen en el presente juicio hasta antes de la celebración de audiencia de ley, a alegar lo que a sus intereses convenga, apercibidos de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como “pandemia” por tratarse de una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En nuestro país, es uno hecho notorio los niveles alarmantes de propagación y gravedad de dicha enfermedad, motivo por el cual el Ejecutivo Federal implementó medidas de higiene y seguridad pertinentes a fin de procurar la seguridad en la salud de los mexicanos ya que el derecho a la salud<sup>3</sup> tiene una proyección tanto individual como pública, derivado de una obligación constitucional de procurar a las personas en lo individual y en su conjunto, un adecuado estado de salud y bienestar. En atención a ello, y conforme se ha avanzado en el semáforo epidemiológico en el Estado de México, se estableció el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, publicado en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno del veinte de mayo de dos mil veinte, del que se obtiene que el regreso a las actividades no esenciales será gradual y determinará, considerando la región, la contribución a la economía de las familias mexiquenses y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria, de conformidad con un Sistema Epidemiológico de Semáforos. Con base en lo anterior, por acuerdos de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el diecinueve de marzo, quince y veintinueve de abril, veintinueve de mayo, diecinueve de junio y cuatro de agosto, todos de dos mil veinte, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, aunado a la expedición del Protocolo de regreso Seguro a Actividades de este Tribunal, y **la puesta en marcha del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, se afirma el compromiso de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los procedimientos que son competencia de este órgano, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, a efecto de resguardar la integridad de las y los servidores públicos que realicen las **notificaciones** derivadas del presente acuerdo, se autoriza para que prioritariamente éstas se hagan a través de medios electrónicos en el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, con la razón actuarial correspondiente. Con la reanudación de las actividades gubernamentales en **semáforo naranja (riesgo alto)**, los servidores públicos deben incorporarse físicamente y de forma gradual a laborar a sus respectivas actividades, observando en todo momento las medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento. En ese orden, es imperante que este Tribunal adopte e implemente nuevas formas de acercar la justicia administrativa a la sociedad, ante el cumulo de actividades sustanciales y cargas de trabajo extraordinarias que los órganos jurisdiccionales de este Tribunal enfrentarán para su atención y desahogo, en virtud de la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria, y no obstante que ello no implicó un estado vacacional, con motivo del regreso gradual a actividades, la dinámica jurisdiccional será de tal

3

manera que la incorporación y uso de tecnologías de la información y comunicación, es una necesidad que permite que los procedimientos y procesos de nuestra competencia sean oportunos, sencillos, automatizados, sistematizados y digitalizados. Sobre todo que, los artículos 7 y 61, fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concatenados con los numerales 24, 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen que los actuarios tienen entre sus funciones sustantivas, notificar personalmente las resoluciones que se dicten en los expedientes. Lo que implica que dicho servidor público acuda físicamente al domicilio, y aun cuando observen las medidas de distanciamiento, el riesgo de contagio es latente. Por consiguiente, con el propósito de evitar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, y preservar la salud e integridad psico-física tanto del personal que labora en esta institución como de los usuarios del mismo, así como garantizar con sustento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los principios que rigen el proceso administrativo establecidos en el artículo 3 y los diversos artículos 25 fracción V, 26 párrafos segundo y séptimo, 26 bis y 28 fracción I, todos del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, 122, 175, 176 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 42, fracción V de la Ley Orgánica que rige la actividad de este Tribunal, y en concordancia con los numerales 2° fracción I, 5°, 44, fracción I, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se determina lo siguiente: **Se requiere al tercero interesado para que señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presente promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia administrativa:** Con fundamento en los artículos 1,4,6, párrafo segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, **se requiere** al tercero interesado para que, dentro del término de **tres días hábiles, señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales** en el presente juicio – en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado en el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente. Para cumplir con tal propósito, deberán **registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa** al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleven a cabo su registro (ya sea como actor – persona física o jurídica colectiva – tercero interesado, representante o apoderado legal, autoridad demandada o autoridad de hecho), deberán consultar el apartado de “Mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “Solicitar notificación electrónica”, llenando los datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(722) 2885498 y (722) 2885497**. Su contribución en estos procedimientos de sistematización y digitalización de nuestro proceso, permite armonizar, los derechos a la salud de la población y el derecho de acceso a la justicia, toda vez que conforme a lo señalado en los artículos supracitados, en la doctrina<sup>4</sup> y la jurisprudencia, es reconocido que el domicilio electrónico tiene los mismos efectos del domicilio físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que por ese medio se realicen. En efecto, la comunicación mediante sistemas de comunicación electrónica, permite el envío de todo tipo de documentos digitales dependiendo del sistema que se use (de ahí la importancia de la implementación y uso del Tribunal Electrónico) y los datos de envío y recepción validan lo que en ellos se consigna, razón por la cual es a partir de la fecha en la que el receptor del correo electrónico recibe la comunicación la que se debe tomar en cuenta para computar términos, lo que permite el trámite ágil de los procedimientos (artículo 25, fracción V y 26 primer párrafo y 26 Bis del Código de Procedimientos Administrativos). Además, se advierte que el procedimiento administrativo conforme al principio de **buena fe** impone a las personas el deber de ajustar su comportamiento en el tráfico jurídico, al arquetipo de conducta socia reclamada por la realidad vigente. Por ello, es importante y encuentra justificación jurídica y social que se requiera a los sujetos procesales una actitud positiva de cooperación y confianza, tanto en la presentación de promociones como en la recepción de notificaciones, porque la administración pública y el administrado han de adoptar un comportamiento leal hacia el procedimiento, tanto en derechos como deberes. En ese orden, si la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo al principio de buena fe, éste norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, el que deberá ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En consecuencia, se

<sup>4</sup> “Validez de las notificaciones electrónicas en la Administración Pública. “Thania Coral Salgado Ponce” Consultable en la página electrónica [www.ordenjuridico](http://www.ordenjuridico) y “Reflexiones sobre un domicilio virtual” Gustavo Arturo Esquivel Vázquez. Consultable en la página [www.cesmdfa.tfja.gob.mx](http://www.cesmdfa.tfja.gob.mx)

**apercibe** que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del código procesal de la materia. En el entendido que para consultar dichos estrados deberá ingresar a la página del tribunal en la dirección: <https://trijaem.gob.mx/>, seleccionar “Servicios”, después consultar “Servicios Web”, y por último seleccionar “Estados Digitales”, por lo que deberá ingresar los datos como son: Número de Expediente o UNE (único número de expediente, visible en el acuse de recibo de la promoción inicial de demanda); Órgano Jurisdiccional donde se encuentre radicado el expediente. Además, tendrá la posibilidad de realizar búsquedas adicionales por número de promoción. De igual forma, en caso de requerir apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(722) 2885498 y (722) 2885497**. Por otro lado, los artículos 7 y 9 del Código de Procesal de la Materia, establecen que toda comunicación dirigida a este órgano jurisdiccional deberá ser presentada, por escrito y con firma autógrafa; sin embargo, en razón de las circunstancias sanitarias previamente explicadas, es imperioso privilegiar la presentación de cualquier promoción o escrito, a través de los medios digitales disponibles en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, el cual constituye un sistema electrónico **disponible las 24 horas, los 365 días del año**. Ahora bien, es necesario destacar que el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa tiene una **capacidad por asuntos de 5 archivos de hasta 10 mega bytes cada uno, que se traduce en aproximadamente 14,618 fojas totales, con una resolución estándar de impresión 612 x 792, en texto a blanco y negro**, en ese sentido, en el supuesto de que la promoción que deba presentarse no pueda ser digitalizada por la voluminosidad de constancias que exceda ese parámetro o contenga algún anexo físico, que impidan su envío de manera electrónica, se hace saber a las partes que, podrán presentarlo de manera física, en la Oficialía de Partes de la Sala /Oficina de Correspondencia Común, en los horarios y términos establecidos en el *“ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”* de cuatro de agosto del dos mil veinte, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, en los días hábiles que establece el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, consultable en la siguiente dirección electrónica: <http://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Calendario-oficial-2020.pdf>. Finalmente, se estima oportuno señalar que dicha determinación se armoniza con el punto 6 de Declaración conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que establece que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet, así mismo, establece que el acceso a Internet es necesario para asegurar el respeto a otros derechos. Así como, con el artículo 6, párrafo segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet. Lo cual se vincula con el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, que dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Con base en lo anterior, se tutelan los derechos fundamentales de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a la administración de la justicia y a la tutela judicial efectiva. **QUINTO.- REQUERIMIENTO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. AHORA** bien, en virtud de que la autoridad demandada exhibió **el recibo oficial CC45846 de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte en copia ilegible, resulta procedente requerir a la autoridad demandada** para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos de notificación el presente acuerdo exhibe **el original o copias certificadas (legibles) el recibo oficial CC045846 de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte**, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrá una multa de diez días de salario mínimo general vigente en esta Ciudad, de conformidad con lo que establece el artículo 19 fracción II del Código Adjetivo de la materia. **SEXTO.- AUTORIZADOS Y DOMICILIO.** Se tiene como autorizados, en términos del artículo 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a las personas señaladas para tal fin; En razón que mediante proveído de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se requirió a la autoridad demandada

para que, dentro del término de **tres días hábiles, señalan domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales** en el presente juicio – en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente, con el apercibimiento que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala, y toda vez que no se desahogó dicho requerimiento se hace efectivo el apercibimiento de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones a nombre de la **autoridad demandada** los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de esta Sala Regional, con fundamento en el artículo 233 y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **SÉPTIMO.- DOMICILIO ELECTRÓNICO DE LA PARTE ACTORA.** Ha lugar a acordar de conformidad con lo solicitado por lo tanto con fundamento en los artículos 3 fracción I, y 26 Bis del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones la dirección del correo electrónico **asesoria3sr@trijaem.gob.mx.**”; **“RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, la Secretaría da cuenta con las **promociones con número de registro 161859 y 162034**, exhibida la primera por el **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN CABRERA RIVERA autorizado de la parte actora**, mediante el cual presenta ampliación de demanda y la segunda por **EL ING. ARQ. JUSTINO EZEQUIEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ, en su carácter de DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, por virtud de la cual desahoga requerimiento de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. Así como la solicitud de notificación electrónica presentada por **Delfino Sandoval Noguez, autorizado de la demandada** ante esta Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria en fecha **veintidós de noviembre de dos mil veintiuno**, a las **once horas con cincuenta y ocho minutos CONSTE. SECRETARIA VISTA** la cuenta que antecede y atento al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se **ACUERDA: AMPLIACIÓN DE DEMANDA.** Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 238, fracción IV, de la Ley Adjetiva de la Materia para la Entidad Federativa, se tiene por interpuesta en tiempo y en sus términos la **ampliación** de demanda formulada por **FANY GARCÍA AYALA** por su propio derecho, conforme a los argumentos expuestos en el escrito de mérito, los cuales serán analizados al momento de dictar sentencia. II.- **PLAZO PARA CONTESTAR. Con copia simple del escrito de cuenta córrase traslado a las autoridades demandadas, para que la conteste dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES posteriores al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, apercibida de que en caso de incumplimiento se tendrá por confesados los hechos que el actor le atribuye de manera precisa, salvo que de las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios resulten desvirtuados.** III.- **PRUEBAS. Con fundamento en los artículos 248 fracción III y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tienen por ofrecidas y exhibidas las pruebas enunciadas en los numerales uno, dos, tres y cuatro.** IV.- **AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Ha lugar a acordar de conformidad con lo solicitado por lo tanto con fundamento en los artículos 3 fracción I, y 26 Bis del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como domicilio electrónico de la autoridad demandada para oír y recibir notificaciones la dirección de correo electrónico juridico@tultepec.gob.mx.** V.- **DESAHOGO DE REQUERIMIENTO.- Se tiene por desahogado el requerimiento de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, y por exhibido en impresión el recibo oficial de pago cc045815, el cual consta con código QR con el que se puede validar autenticidad, expedido por la Tesorería Municipal a favor de la parte actora, glócese a los presentes autos y surta los efectos legales correspondientes.”** **“RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno, la Secretaría da cuenta a la Magistrada Titular de esta Sala Juzgadora, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y lo proveído en fecha **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. CONSTE. SECRETARIA** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a treinta de noviembre del año dos mil veintiuno. **VISTA** la razón de cuenta y atento al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en lo estatuido por los artículos 35 y 36 fracciones I, III, y IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional **ACUERDA: PRIMERO.- SE REGULARIZA EL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** Con fundamento en el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se regulariza el acuerdo de fecha **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno**, para el único efecto de tener como nombre correcto del tercero interesado a **HAYDE ARACELI VILLA DOMÍNGUEZ. Sustento.** Se afirma lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 del Código

de Procedimientos Administrativos del Estado de México, mismo que señala: “*Artículo 15.- Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones.*” (sic) Artículo del que se desprende que los Magistrados de este Órgano Jurisdiccional, al percatarse de alguna omisión o irregularidad dentro de la tramitación del juicio podrán ordenar la regularización del mismo, ya sea a petición de parte de oficio al acreditarse la misma, sin que ello implique revocar sus determinaciones.” “**RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a siete de diciembre de dos mil veintiuno, la Secretaria da cuenta con las **promociones con número de registro 163258 y 165159**, exhibida la primera por el **EL ING. ARQ. JUSTINO EZEQUIEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, por virtud de la cual da contestación a la ampliación de la demanda formulada en contra de su representado, y la segunda por el **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN CABRERA RIVERA autorizado de la parte actora**, mediante el cual presenta escrito de alegatos. **CONSTE. SECRETARIA VISTA** la razón de cuenta y atento al estado procesal que guarda presente asunto, con fundamento en lo estatuido por los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada de esta Sala Regional **ACUERDA: I.- CONTESTACIÓN DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA** Con apoyo en lo establecido por el artículo 247 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, se tiene por contestada en tiempo y en sus términos la ampliación de demanda. **II.- PRUEBAS OFRECIDAS Y EXHIBIDAS.** Con fundamento en los artículos 248 fracción III y 250 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, se admiten las pruebas ofrecidas por las autoridades demandadas identificadas con los incisos a), b) y c). **III.- ALEGATOS.** Se tienen por presentados los **alegatos** de **FANY GARCÍA AYALA**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **RAZÓN** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veintiocho de enero de dos mil veintidós, la Secretaria da cuenta a la Magistrada de esta Sala Juzgadora con la razón de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, practicada por el Actuario Habilitado de esta Tercera Sala Regional.- **CONSTE. SECRETARIA** Tlalnepantla de Baz, a veintiocho de enero de dos mil veintidós, **VISTA** la razón de cuenta, y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado d México la Magistrada de esta Sala Regional, **ACUERDA. PRIMERO.- RECEPCIÓN DE LA RAZÓN I.-** Vista la razón de fecha **veinticinco de enero de dos mil veintidós**, en la cual el Actuario Habilitado adscrito a esta Sala Regional hizo constar: “constituido plena y legalmente en el **Barrio San Juan del Municipio de Tultepec, Estado de México**, a fin de notificar a **HAYDE ARACELI VILLA DOMÍNGUEZ**, en su carácter de tercera interesada en el expediente citado al rubro, los acuerdos de fechas veinticinco y treinta de noviembre y siete de diciembre, todos de dos mil veintiuno, por lo que a estar en el citado Barrio, al recorrer las calles de ese lugar, así también se hizo la consulta en la aplicación de *Google Maps*, para localizar la Calle Cerrada Zinapecuaro, Barrio San Juan, Municipio de Tultepec, Estado de México, domicilio señalado por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Tultepec, Estado d México, para efecto de notificar a la tercero interesada citada con anterioridad, Calle que no existe, por otro lado el suscrito me entrevisté con personas de ese mismo lugar, quienes se negaron a identificarse y proporcionar su nombre por así convenir a sus intereses, por lo que se da a continuación su media filiación: persona de sexo masculino de aproximadamente cincuenta años de edad, complexión delgada, tez blanca, cabello corto color negro, de un metro sesenta centímetros de altura aproximadamente, barba tipo candado, lentes de pasta color verde fluorescente; personal del sexo masculino aproximadamente sesenta años de edad, aproximadamente un metro setenta y cinco centímetros de altura, tez blanca, cabello corto color cano, complexión robusta y un tatuaje de un dragón color negro en el brazo izquierdo; personal del sexo femenino, de aproximadamente un metro sesenta centímetros de altura, tez morena, cabello abajo del hombro color castaño, complexión regular, cejas abundantes, y lentes con aumento color gris; persona del sexo masculino de aproximadamente cuarenta y cinco años de edad, complexión delgada, aproximadamente de un metro setenta centímetros de altura, tez clara, cabello corto color negro, que si conocían la calle Cerrada Zinapecuaro, del barrio y Municipio antes señalados, quienes manifestaron no conocer la misma, motivo por la cual no fue posible notificar a **Hayde Araceli Villa Domínguez**, en su carácter de tercera interesada, lo que doy cuenta a la Magistrada de esta Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. “**II.-** Vista la razón que antecede, con fundamento en los numerales 239 fracción IV y 244 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, resulta procedente requerir a la **AUTORIDAD DEMANDADA** para que en el término de tres días hábiles siguientes a aquél que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señala el domicilio correcto (calle,

número, colonia, municipio) de la tercero interesada de nombre **HAYDE ARACELI VILLA DOMÍNGUEZ**. Apercibida la autoridad demandada que en caso de no desahogar el requerimiento ordenado, se procede a notificar a la tercero interesada de nombre **HAYDE ARACELI VILLA DOMÍNGUEZ** por medio de edicto que se publique por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyo costo correrá a cargo de la autoridad demandada. **III.-** En virtud de lo anterior, resulta procedente señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia de **ley para lo cual el usuario deberá acceder a la Sala Virtual que se habilita para tal efecto, de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los requerimientos y datos de acceso:**

<b>TEMA</b>	<b>Sala Regional 3 Exp. 614/2021 UNE 2021-6961</b>
<b>FECHA Y HORA</b>	<b>Viernes 25 de marzo -2022.11:30 – 12:00</b>
<b>LIGA DE ACCESO ID DE REUNIÓN</b>	<b><a href="https://chime.aws/7792409549">https://chime.aws/7792409549</a> Meeting ID: 7792409549</b>
<b>DESDE PÁGINA DE TRIBUNAL</b>	<b><a href="https://trijaem.gob.mx/servicios/calendario">https://trijaem.gob.mx/servicios/calendario</a> Ingresar Meeting ID: 7792409549 Ingresar nombre:</b>
<b>Consulta los requerimientos mínimos en:</b>	<b><a href="https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2021/2/Manual-Chime-Invitados-Audiencias-listo.pdf">https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2021/2/Manual-Chime-Invitados-Audiencias-listo.pdf</a></b>

“**RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós, la Secretaria da cuenta a la Magistrada Titular de esta Sala Juzgadora da cuenta del estado que guardan los presentes autos, en virtud de que por acuerdo de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, se requirió a la autoridad demandada para que en el término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surtiera efectos la notificación del mismo, señalara el domicilio de la tercero interesada **HAYDE ARACELI VILLA DOMÍNGUEZ** con el apercibimiento de que de no hacerlo se mandaría a emplazar a dicha persona moral, por edictos que deberán publicarse por una sola vez en la Gaceta General de Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyos costos correrían a cargo de la autoridad demandada. Ahora bien, dicho acuerdo fue notificado a la autoridad el veintiuno de febrero de dos mil veintidós sin que la misma hubiese desahogado el citado requerimiento. **CONSTE SECRETARIA.** Tlalnepantla de Baz a veinticinco de marzo de dos mil veintidós. **VISTA** la razón de cuenta y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional **ACUERDA. PRIMERO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS. I.-** En merito de lo anterior se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, en consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena emplazar en su carácter de tercero interesada a **HAYDE ARACELI VILLA DOMÍNGUEZ**, los autos de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, treinta de noviembre de dos mil veintiuno, siete de diciembre de dos mil veintiuno, veintiocho de enero de dos mil veintidós y el presente acuerdo por medio de edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta General de Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, lo anterior a efecto de no dejar al tercero interesado en estado de indefensión. **II.-** En virtud de lo anterior, se requiere a la autoridad demandada para que en el término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente, acuda a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes y una vez que tenga en su poder los mencionados documentos, se le otorga un diverso plazo de cinco días hábiles a fin de que demuestre que ha realizado la publicación, apercibido de que en caso de no cumplir el presente requerimiento, no se tendrá a **HAYDE ARACELI VILLA DOMÍNGUEZ**, como tercero interesado en el presente juicio.

Lo que hace del conocimiento de **MARGARITA PARADA MARTÍNEZ**, en vía de notificación, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Doy fe.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁVILA NATIVITAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

2624.- 29 abril.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.**

### EDICTO

**CONFÍA” SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ABACO GRUPO FINANCIERO Y “BASILSK OCHO” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”**

**En sus carácter de terceros interesados en los autos del Juicio Administrativo 116/2021.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiuno dictado en los autos del Juicio Administrativo número 116/2021, promovido por **GERMAN MARINA CORTES**, en contra del **INSTITUTO, OFICINA REGISTRAL, TITULAR, ANALISTA CALIFICADOR, TODOS DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO** se llama a Juicio a **“CONFÍA” SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ABACO GRUPO FINANCIERO Y “BASILSK OCHO” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de terceros interesados, haciéndole saber al tercero interesado que queda a su disposición en esta Cuarta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora, asimismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 116/2021, radicado ante la **CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA REVOLUCIÓN, ESQUINA CALLE SOL SIN NÚMERO, SAN CRISTÓBAL CENTRO, C.P. 55000, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS CATORCE HORAS DEL DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, para lo cual el usuario (de ser su deseo) deberá acceder a la Sala Virtual que se habilita para tal efecto, de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso: <https://chime.aws/1630539669>; Meeting ID: **1630539669**, en el entendido que, de ser su deseo comparecer en la audiencia lo haga con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el hospedador pueda darle acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia. Asimismo, se le requiere para que en el caso de ser su voluntad comparecer a la Audiencia de Ley, con 48 horas previas al desahogo de la misma, remita a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa copia de su identificación oficial vigente, a fin de que sea glosada a los autos del expediente en que se actúa, y en la diligencia de ley se dé fe de la misma, en el entendido que en caso de no hacerlo no se le permitirá el acceso a la audiencia correspondiente y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **“CONFÍA” SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ABACO GRUPO FINANCIERO Y “BASILSK OCHO” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de terceros interesados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberá consultar el apartado de “mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “solicitar notificación electrónica”, llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE**

**ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, LYDIA ELIZALDE MENDOZA.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, SERGIO ALEJANDRO MARTÍNEZ ROCHA.-RÚBRICAS.**

2670.-29 abril.

## **CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Décimo Octavo Fracción VI, inciso B) de los estatutos sociales del acta constitutiva de la empresa **INMOBILIARIA ORIENTE DEL VALLE DE MEXICO S.A DE C.V.**, y con fundamento en los artículos 179, 181, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se celebrará el día 23 de Mayo de 2022, a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad 10:00 am, ubicado en: Calle Guerrero número 56 en Villa San Luis Huexotla en Texcoco Estado de México, C.P. 56220, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

### **ORDEN DEL DIA RESPECTO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**

- 1.- Designación del Presidente de Debates de la Asamblea.
- 2.- Designación de escrutadores.
- 3.-Designación del secretario de actas de la asamblea.
- 4.- Lista de Asistencia, representación, existencia y verificación del quorum legal y declaración legal de instalación de la asamblea.
- 5.-Discusión, aprobación o modificación del informe del consejo de administración de manera específica del presidente, secretario, y tesorero respecto del estado administrativo y financiero que guarda la sociedad tomando en cuenta el informe del comisario y toma de medidas que se juzguen oportunas, correspondiente a los ejercicios sociales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.-En su caso, nombramiento del nuevo administrador o consejo de administración, comisario y/o en su caso la ratificación de los mismos.
- 8.-Determinación de los emolumentos, correspondientes al Consejo de Administración y Comisario.
- 9.-Clausura de Asamblea.
- 10.- Nombramiento de Delegado Especial para acudir ante el Notario Público a protocolizar el Acta de Asamblea tanto ordinaria como extraordinaria.

Atentamente.- **Texcoco Estado de México a 26 de Abril de 2022.-** ADRIAN FLORES SANCHEZ.-RÚBRICA.

**EN MI CARÁCTER DE COMISARIO DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ORIENTE DEL VALLE DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

125-B1.-29 abril.

## **CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Décimo Octavo Fracción VI, inciso B) de los estatutos sociales del acta constitutiva de la empresa **INMOBILIARIA ORIENTE DEL VALLE DE MEXICO S.A DE C.V.**, y con fundamento en los artículos 178, 179, 182 y 183 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se celebrará el día 23 de Mayo de 2022, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en: Calle Guerrero número 56 en Villa San Luis Huexotla en Texcoco Estado de México, C.P. 56220, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación del Presidente de Debates de la Asamblea.
- 2.- Designación de escrutadores.
- 3.- Designación del secretario de actas de la asamblea.
- 4.- Lista de Asistencia, representación, existencia y verificación del quorum y declaración legal de instalación de la asamblea.
- 5.- Separación Exclusión y admisión de socios a efecto de regularizar la conformación del capital social de la empresa.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Clausura de asamblea.
- 8.- Nombramiento de Delegado Especial para acudir ante el Notario Público a protocolizar el Acta de Asamblea.

**Atentamente.- Texcoco Estado de México a 26 de Abril de 2022.- ADRIAN FLORES SANCHEZ.-RÚBRICA.**

**EN MI CARÁCTER DE COMISARIO DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ORIENTE DEL VALLE DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

126-B1.-29 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**EXPEDIENTE NÚMERO: J.10/972/2013**  
**MARÍA DE LOURDES ACOSTA PALOMARES Y/O**  
**VS**  
**MELESIO CASTRO OSORIO**

### **CONVOCATORIA:**

En cumplimiento al acuerdo de fecha tres de febrero dos mil veintidós, dictado por la Presidenta de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS** para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, respecto al bien embargado a la demandada en la diligencia de cuatro de febrero de dos mil quince, consistente en un bien inmueble ubicado en **CALLE PONIENTE DIEZ, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, MANZANA 1050, LOTE 14, ZONA DOCE**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, con domicilio ubicado en Ave. Juárez Norte No.307, Interior 4, Barrio San Pablo, Texcoco, Estado de México con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por **MARÍA DE LOURDES ACOSTA PALOMARES Y/O VS. MELESIO CASTRO OSORIO**, siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente: - - -

1.- Bien inmueble ubicado en **CALLE PONIENTE DIEZ, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, MANZANA 1050, LOTE 14, ZONA DOCE**, inscrito en el Registro de la Propiedad en fecha trece de agosto de 1997, Libro 1o Sección Primera Partida 200, volumen 215, y que fue embargado en fecha cuatro de febrero de dos mil quince. Resultando del avalúo que obra a fojas 151 a 159 de autos, que el valor del bien inmueble es por la cantidad de **\$1'928,240.00** (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). - - - - -

### **SE CONVOCAN:**

Postores para el remate en **PRIMERA ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$1,928,240.00** (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) como consta del avalúo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, siendo postura legal aquélla que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.- DOY FE.- - - - -

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DIEZ, LIC. GABRIEL LOYA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

2669.- 29 abril.